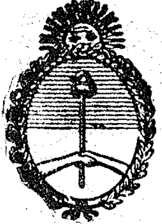


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 10 de setiembre de 1975

NUMERO

23.237

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Gusdaval

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ricardo Ernesto Fontenla, que manifiesta ser de estado casado, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1938, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.408.365, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 692, piso segundo, departamento 12, y don José Fontenla, que manifiesta ser de estado casado, español, nacido el 7 de abril de 1909, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 596.630, domiciliado en la calle Jorge Newbery 2471, piso cuarto, departamento 15, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GUSDAVAL, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Capital Federal en la calle Jorge Newbery número 2471, piso cuarto, departamento 15. — Artículo Segundo. Su duración será de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de motores eléctricos y|o mecánicos y máquinas herramientas y sus repuestos, su montaje y reacondicionamiento; laminación y trafilación de metales y cualquier trabajo de la industria metalúrgica. — Comerciales: Mediante la comercialización de los artículos y productos enunciados precedentemente, así como la compraventa, importación, representación, consignación y representación de mercaderías y materias primas relacionadas con la industria metalúrgica, artículos del hogar y productos alimenticios. — De Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, administrativo y técnico profesional de empresas. — Quedan excluidos los asesoramientos que por las leyes y reglamentaciones en vigencia estén reservados a profesionales con título habilitante. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas, sociedades o personas, efectuando préstamos a interés y acordar créditos. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y todo otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme a lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, quinientos pesos en efectivo o en títulos nacionales por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Ricardo Ernesto Fontenla, suscribe tres mil quinientas acciones de diez pesos, valor nominal cada una, y don José Fontenla, suscribe mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|9|75 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 16)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 16 a 17)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 17)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 24)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 23)
Anteriores. (Pág. 32)

19750910

con derecho a un voto por acción. — Los suscriptores integran en este acto el veinticinco por ciento de la respectiva suscripción en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de un año contado desde la fecha. — III. Se designa para integrar el directorio y órgano fiscalizador: presidente: don Ricardo Ernesto Fontenla; director a don José Fontenla, síndico titular a doña Graciela Marta Gianella, y síndico suplente a don Eduardo Luis de Blas. — IV. Se confiere poder especial a favor de don Ricardo Ernesto Fontenla y don Juan Carlos García, para que, actuando indistintamente acepten y propongan modificaciones a la presente otorgando y firmando la o las escrituras públicas rectificatorias o modificatorias que sea menester y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se encuentran presentes doña Graciela Marta Gianella, soltera, argentina, abogada, de treinta y un años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa, domiciliada en la calle Lautrida número mil setecientos dieciocho, piso séptimo, departamento "A", de esta ciudad, y don Eduardo Luis de Blas, casado, argentino, contador público, nacido el dieciocho del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número cuatrocientos cuarenta y siete, piso segundo, también de esta ciudad ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente para los que han sido designados precedentemente. — Leída que les fue a los señores comparecientes la presente escritura en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el escribano autorizante de lo que doy fe. — R. Fontenla. — José Fontenla. — G. M. Gianella. — E. L. de Blas. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Certifico que el presente es primer testimonio fotocopia, extendido para la sociedad interesada, en 4 fojas de papel fotocopia de los sellos de protocolo notarial Nros. del 02140779 al presente, de la escritura de fecha 30 de octubre de 1974, pasada en el folio 4.629 del Registro 307 del que es titular el escribano Pedro S. Briones y adscripto el escribano Alfredo L. Giugale y expedido en el lugar de su otorgamiento, a 4 de marzo de 1975. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Para su inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: aporte, artículo séptimo, directorio, produjeran, preferidas, más, quórum, acciones, liquidador, accionistas, Fontenla, ordinarias, Carlos, ciudad, ambos, suplente, vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.134 e.10|9 Nº 39.855 v.10|9|75

Benet y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil dieciocho: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Carlos Benet, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Luisa Palmero, comerciante, nacido el 19 de mayo de 1914, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 555.372, domiciliado en la calle Virrey del Pino 2469, cuarto piso, departamento nueve, Capital Federal; don Guillermo Adrián Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con María Silvia Maletti, comerciante, nacido el 28 de noviembre de 1941, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.379.771, domiciliado en la calle Gallo 1553, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; don Juan Alejandro Cranco, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Blehm, comerciante, nacido el 12 de febrero de 1947, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 8.261.026, domiciliado en la calle Concordia 970, Capital Federal: doña Yolanda Luisa Palmero, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Benet, comerciante, nacida el 25 de agosto de 1918, titular de la libreta cívica matrícula 3.408.199, domiciliada en la calle Virrey del Pino 2469, cuarto piso, departamento nueve, Capital Federal; doña María Silvia Maletti, argentina, casada, en primeras nupcias con Guillermo Adrián Ferrari, comerciante, nacida el 7 de julio de 1945, titular de la libreta cívica matrícula 5.100.842, domiciliada en la calle Gallo 1553, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; y doña Eva Blehm, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Alejandro Cranco, comerciante, nacida el primero de marzo de 1945, titular de la libreta cívica matrícula 4.864.471, domiciliada en la calle Concordia 970, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Título I. — Constitución, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "BENET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 437, primer piso, oficina "C". Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la actuación como mandataria, comisionista, consignataria y|o intermediaria en la comercialización de aceites, cereales, oleaginosos, subproductos de los mismos y todo fruto del país derivado de las producciones agrícolas, ganaderas, citrícolas e ictícolas. Podrá desarrollar asimismo las actividades de contratista de estibajes a bordo y en tierra; recibir y guardar en depósitos mercancías de terceros, así como también la compraventa, permuta, cesión, representación, mandato y distribución para terceros, de materias primas, productos elaborados, productos semielaborados, mercaderías, productos y subproductos que se relacionen directamente con su objeto. Financiera: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capitales, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y de otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícola-ganaderos; la compra y venta de todo tipo de ganado su cría e invernada. Asimismo, por cuenta de terceros podrá realizar la siembra, compra y venta de cereales, oleaginosas, semillas y demás productos agropecuarios. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directamente con su objeto y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Título II. Capital Social: Artículo 4º: El capital social se fija en pesos sesenta mil ($ 60.000), representado por seiscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo 5º: Las acciones serán de tres tipos, a saber: ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias, clase "B" con derecho a un voto por acción, y preferidas, sin derecho a voto, salvo las excepciones previstas en este estatuto y en las disposiciones legales. Todas las acciones ordinarias cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un voto por acción para la elección de Síndico. Las acciones serán nominativas no endosables. Artículo 6º: La Asamblea podrá resolver la emisión de acciones preferidas determinando las condiciones y características de las mismas y estableciendo el dividendo fijo, con o sin dividendo adicional, el que en ningún caso sumado al dividendo fijo podrá ser superior al dividendo de las acciones ordinarias. No tendrán derecho a voto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. Los títulos podrán representar más de una acción y serán firmados por el Presidente, un Director y el Síndico. Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo 9º: Las resoluciones del Directorio sobre emisión de acciones deberán hacerse constar en escritura pública, pagando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio, y comunicándose a la Inspección de Personas Jurídicas. Cada emisión de acciones que resuelva el Directorio se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de la restante publicidad que dispongan las reglamentaciones vigentes. La suscripción o tenencia de acciones importa, por parte del accionista, el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos. Título III. Dirección y Administración. Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros titulares, con mandato por un año, pudiendo la Asamblea designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente, corriendo sus mandatos desde la Asamblea que los elija hasta la Asamblea que los reelija o reemplace. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento, mientras éste exista, y sin poder exceder la duración del mandato del reemplazado. La Asamblea determinará el orden en que se incorporarán los suplentes. Si agotado el número de suplentes se producen nuevas vacantes, el síndico designará el o los reemplazantes que integrarán el Directorio hasta la próxima Asamblea que se realice. Los directores en su primera sesión que efectúen después de su elección, deben designar entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Quien preside tendrá voto y en caso de empate, decidirá la votación. Artículo 11: Los directores en garantía de su mandato deberán depositar cada uno y a la orden de la sociedad la suma de quinientos pesos en efectivo. Estos importes no podrán ser retirados ni afectados hasta que la Asamblea apruebe la gestión del director saliente. Artículo 12: La Asamblea fijará la remuneración del Directorio pudiendo el mismo designar a uno o más de sus miembros para desempeñar cualquier comisión o puesto rentado de carácter técnico, administrativo o profesional dentro de la sociedad, sea en forma transitoria o permanente. Estas funciones deben tener relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad. Asimismo, el Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. Las remuneraciones que se les fije lo serán por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla, y se imputarán a gastos del ejercicio en que sean devengadas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 261 del Decreto-Ley número 19.550|72. Artículo 13: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a los demás directores, quienes podrán actuar en forma indistinta. Es facultad del Directorio conceder o no licencia y justificar o no ausencia de sus miembros. Título IV. Fiscalización. Síndico. Artículo 14: Anualmente la Asamblea Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas atribuciones y deberes serán los establecidos en el Decreto-Ley número 19.550|72 y estos estatutos, quienes percibirán la remuneración que fije la misma. El síndico suplente reemplazará al titular con las mismas atribuciones y deberes de éste, en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, concurso o impedimento. Título V. Asambleas. Artículo 15: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo 16: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Artículo 17: Con respecto al régimen de quórum y mayoría se aplicarán los determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 18: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su defecto, por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos, la Asamblea elegirá un Presidente entre los accionistas presentes. — En todos los casos la Asamblea designará entre los accionistas presentes un Secretario y dos accionistas a efectos de suscribir juntamente con el Presidente el acta de aquélla. — Quien preside la Asamblea tendrá derecho a voto, y en caso de empate, voto decisorio. — Título VI. — Balance General. — Distribución de Utilidades. — Artículo 19.: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) 5 por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — La distribución de los honorarios entre los miembros del Directorio, será determinada por éste; c) A dividendos fijos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) A reservas especiales facultativas o de previsión; e) A dividendos de las acciones ord. en proporción al valor integrado y en su caso al tiempo de la integración total o parcial operada en en el ejercicio; f) A dividendo adicional de las acciones preferidas, si correspondiere. — El remanente podrá destinarse a cuenta nueva o a otro fin de que determine la Asamblea. — Artículo 20.: Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el Directorio dentro del plazo de un año a partir de su distribución por la Asamblea. — Los dividendos no reclamados ni retirados dentro de los tres años contados desde su puesta a disposición en favor de los accionistas, caducarán en beneficio de la sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva legal, y cuando este estuviera cubierto, a cualquier otra reserva según resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 21.: En caso de disolverse la sociedad, la liquidación de la misma podrá ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo social y los gastos de liquidación, se confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, los que suscriptos por el síndido se someterán a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 22: El remanente que quedare, una vez cubierto el pasivo social y los gastos de liquidación, se destinará: a) Al pago de los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si correspondiere; b) Al reembolso de las acciones preferidas que se hubieran emitido con esta prelación, por su valor de integración; c) Al reembolso de las demás acciones, por su valor de integración. — El saldo, si lo hubiere, se repartirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de acción, Monto integración, Naturaleza del aporte, Aporte, Modalidad. — Benet, Juan Carlos, 19.800, A, 5 votos, 4.950, en efectivo, 4.950, 25 por ciento. — Ferrari, Guillermo Adrián, 16.200, A, 5 votos, 4.050, en efectivo, 4.050, 25 por ciento. — Cranco, Juan Alejandro, 8.400, A 5 votos, 2.100, en efectivo, 2.100, 25 por ciento. — Palmero, Yolanda Luisa, 6.000, A, 5 votos, 1.500, en efectivo, 1.500, 25 por ciento. — Maletti, María Silvia, 6.000, A, 5 votos, 1.500, en efectivo, 1.500, 25 por ciento. — Blehm, Eva, 3.600, A, 5 votos, 900, en efectivo, 900, 25 por ciento. — Totales: 60.000, 15.000, 15.000. — Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables, debiendo ser integrado el saldo del 75 por ciento del capital suscripto, es decir la suma de 45.000 pesos, cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no será mayor de dos años. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Juan Carlos Benet; Vicepresidente al señor Guillermo Adrián Ferrari; Directores titulares a los señores Juan Alejandro Cranco, Yolanda Luisa Palmero y María Silvia Maletti; Directora suplente a la señora Eva Blehm; Síndico titular al Contador Público Nacional señor Raúl González Arcelus, y Síndico suplente al Contador Público Nacional señor Alberto Julio Redy. — Cuarto: Se autoriza al Contador Público Nacional don Raúl González Arcelus y al señor Juan Carlos Benet, a fin de que, actuando separado o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como firmar la o las escrituras modificatorias, rectificatorias y complementarias y cuanta documentación sea menester. — Presentes

a este acto los señores: don Raúl González Arcelus, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Martha Esther Cigoj, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.848.828. Contador Público Nacional, domiciliado en Alberti 381, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; y don Alberto Julio Bedy, argentino, de 44 años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nro. 4.239.490, Contador Público Nacional, domiciliado en Talcahuano 638, primer piso, departamento C, Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que prestan su conformidad para los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los que fueron designados. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de seiscientos pesos en concepto de impuesto fiscal, importe que será ingresado a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha, el cual ha sido liquidado sobre el total del capital social. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — J. C. Benet. — Guillermo Ferrari. — J. A. Cranco. — Y. P. de Benet. — M. S. Maletti de Ferrari. — Eva B. de Cranco. — R. González Arcelus. — Alberto Bedy. — Ante mí: J. Ceriani Cernadas. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil setecientos cincuenta y cuatro del Registro ochenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dieciséis millones ciento noventa y ocho mil doscientos uno al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a tres de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: Yolanda, 3.408.199, Cranco Y, intermediaria, arrendamiento, compra, siembra, por, artículo, cinco, voto, acciones, tendrán, emisión, personas, acciones, administración, síndico, cesión, Asamblea, Decreto Ley cinco, ellos, accionistas, decisorio, tiempo de, que determine, preferidas, emitido, al, reembolso, cada, Vicepresidente, Directores, Directora, alternativamente, gestiones, edad, autorizante, uno. Vale: — Entrelíneas: 60.000. Vale. — Una firma. — Un sello: Juan Cruz Ceriani Cernadas, escribano.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.051 v.10|9 Nº 39.902 v.10|9|75

Bacon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado, Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos setenta. — En la Ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Roberto Carlos Roza, argentino, divorciado, de 40 años de edad, escribano, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.127.105, domiciliado en Ayacucho 983, 7º piso, departamento A, de la Capital Federal, doña Elda Lauprentina Vignoli, argentina, soltera, de 45 años de edad, escribana, titular de la Libreta Cívica Nº 1.651.802, domiciliada en San Martín 574, 6º piso, Capital Federal, don Ricardo Alfredo Hardcastle, argentino, casado, de 26 años de edad, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 7.374.872, domiciliado en Paseo Colón 1019, piso 19, departamento E, Capital Federal; don Carlos Enrique Baubeau de Secondigne, argentino, casado, de 27 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 7.607.974, arquitecto, domiciliado en Avenida de Mayo 981, 2º piso, oficina 201|204, Capital Federal, y don Agustín Nogués, español, casado, de 37 años de edad, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad número 3.449.147, de la Policía Federal, domiciliado en Avenida de Mayo 981, 2º piso, oficina 201|204, Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "BACON", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 574, 6º piso, departamento P. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de artículos y productos para la industria de la construcción. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, construcción, refacción, explotación y adminitsración de inmuebles, ya sean rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante la compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; el otorgamiento de créditos y préstamos con o sin garantía reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles y para la ejecución de todos los rubros que se refieran a la edificación de los mismos. — Agropecuaria: La explotación de establecimientos agropecuarios por cuenta propia o de terceros la explotación ganadera y el cultivo de la tierra, su explotación integral. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos, que se relacionen con el objeto social. — Artículo cuarto: Capital. — El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por 60.000 acciones de $ 10.—, valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La cantidad de trescientos pesos, en dinero en efectivo, cada uno de ellos, que depositarán en la sociedad, hasta el término de su gestión, la que una vez aprobada, dará derecho a los mismos a su restitución. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate; excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Roberto Carlos Roza, suscribe 18.000 acciones, representativas de ciento ochenta mil pesos de capital, e integra en efectivo la suma de cuarenta y cinco mil pesos; Elda Laurentina Vignoli, suscribe 15.000 acciones representativas de ciento cincuenta mil pesos, de capital e integra en dinero en efectivo la suma de treinta y siete mil quinientos pesos; Ricardo Alfredo Hardcastle, suscribe 15.000 acciones representativas de ciento cincuenta mil pesos del capital e integra en dinero efectivo la suma de treinta y siete mil quinientos pesos; Carlos Enrique Baubeau de Secondigne, suscribe 6.000 acciones representativas de sesenta mil pesos del capital e integra en dinero efectivo la suma de quince mil pesos, y Agustín Nogués, suscribe 6 000 acciones representativas de sesenta mil pesos del capital, e integra en dinero en efectivo la suma de quince mil pesos. El saldo se integrará dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la presente escritura. Todas las acciones del capital social suscripto, son ordinarias, nominativas no endosables y de 5 votos por acción. — III: Se designa para integrar el Directorio: presidente, don Roberto Carlos Roza; vicepresidente, doña Elda Laurentina Vignoli; directores titulares: Don Ricardo Alfredo Hardcastle, don Carlos Enrique Baubeau de Secondigne, don Agustín Nogués y don Luis Angel Ambrosetti. — IV: Se designa para integrar el Organo Fiscalizador síndico ttiular a Juan Litovsky Landes y síndico suplente a Benjamín Stalman. — V: Se otorga poder especial a favor del señor Carlos Taverna y de Benjamín Stalman, a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo las escrituras públicas del caso que sean necesarias. — Presentes a este acto don Luis Angel Ambrosetti, argentino, casado, de 40 años de edad, escribano, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.130.887, don Benjamín Stalman, argentino, casado, de 39 años de edad, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 3.301.579, y don Juan Litovsky Landes, argentino, casado, de 59 años de edad, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad 1.185.703, domiciliados en Presidente Luis Sáenz Peña 310, piso 5º, Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos que les fueron conferidos por los comparecientes, declarando además los dos últimos, que no se hallan comprendidos en las prohibiciones señaladas en los artículos 285 y 286 del decreto ley 19.550|72. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Raspado: Laurentina — 27 — domiciliado — ley — Juan — Personas — acciones — preferidas — Capital — ciento — ordinaria — votos — Benjamín — indistintamente — obtenerlos — dos — últimos — por. Valen. — Roberto C. Roza — Elda L. Vignoli — R. A. Hardcastle — Carlos E. Baubeau de Secondigne — Agustín Nogués — Luis Ange Ambrosetti — B. Stalman — J. Litovsky Landes. — Ante mí: Enrique Rojas Paz, escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 1.999 del Registro número 84 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente segundo testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique Rojas Paz, escribano. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.704.688 que se agrega. — Lomas de Zamora, 26 de diciembre de 1974. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal 4.478.124. — Lomas de Zamora, 26 de diciembre de 1974. — Raúl Flores, escribano. — Delegación Lomas de Zamora. — Está su sello. — Escritura número treinta y nueve: En la Ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparece, don Carlos Taverna, argentino, soltero, vecino de la Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado, con facultades suficientes para el mismo de don Roberto Carlos Roza, argentino, divorciado, de 40 años de edad, escribano, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.127.105, domiciliado en Ayacucho 983, 7º piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Elda Laurentina Vignoli, argentina, soltera, de 45 años de edad, escribana, con Libreta Cívica número 1.651.802, domiciliada en San Martín 574, 6º piso, Capital Federal; don Ricardo Alfredo Hardcastle, argentino, casado, de 26 años de edad, empresario, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.374.872, domiciliado en Paseo Colón 1019, piso 19, departamento E, Capital Federal, don Carlos Enrique Baubeau de Secondigne, argentino, casado, de 27 años de edad, con domiciliado en Avenida de Mayo 981, 2º piso, oficina 201|204, Capital Federal, arquitecto, y don Agustín Nogués, español, casado, de 37 años de edad, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad número 3.449.147, de la Policía Federal, domiciliado en Avenida de Mayo 981, 2º piso, oficina 201|204, Capital Federal, a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran en el cuerpo de la escritura de constitución de la sociedad que más adelante se expresará. Y el señor Taverna en el carácter invocado y acreditado expone: Que por escritura de fecha 2 de diciembre de 1974, pasada ante el autorizante al folio 1.999 del Registro a su cargo sus representados constituyeron una sociedad, con asiento en la Capital Federal, bajo la denominación de "Bacon", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria. Que por expreso pedido de los mismos el artículo tercero de la mencionada sociedad quedará reformado, quedando redactado definitivamente de la siguiente forma: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de artículos y productos para la industria de la construcción. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, construcción, refacción, explotación y administración de inmuebles, ya sean rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante la compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; el otorgamiento de créditos y préstamos con o sin garantía reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la constitución, refacción y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas. — Agropecuarias: La explotación de establecimientos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, la explotación ganadera y el cultivo de la tierra, su explotación integral. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos, que se relacionen con el objeto social. — Leída que le es, la ratifica y firma de conformidad, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Taverna. — Ante mí: Enrique Rojas Paz, escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 109 del Registro número 84 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Segundo testimonio que firmo y sello en e-

lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz, escribano. — Está su sello. La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 00754.629 que se agrega. — Lomas de Zamora, 24 de febrero de 1975. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.462.330. — Lomas de Zamora, 24 de febrero de 1975. — Carlos María Insúa, escribano. — Delegación Lomas de Zamora. — Está su sello.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.212 e.10|9 Nº 39.903 v.10|9|75

Nueva Galería

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Moisés Eduardo Halac, argentino, casado con Rosa Saragusti, de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuarenta y tres, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Salomón Pedro Marcos Halac, argentino, casado con Susana Morozovsky, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil diecisiete, domiciliado en la calle Cinco bis número sesenta y tres, de Cerro de la Rosas, Córdoba, Provincia del mismo nombre, de tránsito en ésta; doña Juana Halac de Halac, argentina, viuda, de sesenta y tres años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones veinte mil ochocientos diez, domiciliada en la calle Tucumán doscientos veintiuno, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de tránsito por ésta; don León Zayat, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos setenta y cuatro, segundo piso "D" de la Capital Federal; doña Ana María Victoria Israel, argentina, casada con don Oscar Alberto Salem, de veinticuatro años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número seis millones setenta y nueve mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Madero novecientos cuarenta y cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Guillermo Morozovsky, argentino, casado, con Clara Ruth Halac, de treinta y un años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos ochenta y un ochocientos setenta y dos, domiciliado en Marcelo T. de Alvear ochenta y cinco, quinto piso "A", de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de tránsito por ésta; don José Zayat, argentino, casado, con Justa Noemí Halac, de treinta y un años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en Nueve de Julio ciento sesenta y seis, de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de tránsito por ésta; don Félix Halac, argentino, casado con Celia Slelatt, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en Rivera Indarte, ciento setenta y seis, de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de tránsito en ésta y don Ricardo Pinhas Slelatt, argentino, casado con Celia Beatriz Dayan, de cuarenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones novecientos siete mil ciento tres, domiciliado en la calle Quintana trescientos setenta y nueve, de la Capital Federal. — Son todos los comparecientes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también, de que todos concurren a este otorgamiento por su propio derecho, a excepción de don Ricardo Pinhas Slelatt, que lo hace en su carácter de socio comanditado de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Tridimensional, Sociedad en Comandita por Acciones, cuya personería más adelante se relacionará, haciéndolo además don León Zayat, en su carácter de apoderado de don Isaac Zayat, argentino, casado con Raquel Masri, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos cuarenta, quinto piso, quinientos tres, de la Capital Federal, a mérito del poder que más adelante se relacionará. — Personería del señor Ricardo Pinhas Slelatt. Resulta a mérito de los siguientes antecedentes: Primero: De la escritura de constitución de dicha sociedad, otorgada ante el autorizante, con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio tres mil trescientos ocho, de este mismo Registro, protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil seiscientos ochenta y seis, folio treinta y seis, del libro doscientos cuarenta y ocho. — Segundo: De la escritura de modificación de contrato, del dieciséis de julio de mil novecientos setenta, pasada ante el autorizante, al folio dos mil novecientos veintiuno, de este mismo Registro, protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número mil doscientos dos, folio ciento setenta y uno, del Libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos. — De los antecedentes relacionados yo, escribano autorizante, doy fe. — Resulta: que el rubro de dicha sociedad es el consignado precedentemente; que el compareciente don Ricardo Pinhas Slelatt inviste el carácter de socio colectivo, que su domicilio es en esta Ciudad de Buenos Aires, que su plazo de duración es de cincuenta años, contados del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que la sociedad tiene por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, financieras y agropecuarias, las que se individualizan en el artículo segundo del contrato social y que para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede, entre otras cosas, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse. — Se complementa la personería del señor Ricardo Pinhas Slelatt, con el acta de reunión de socios del tres de abril del corriente año, que en testimonio me entrega, agrego a la presente escritura y transcripta íntegramente dice así: Testimonio del acta de reunión de socios número ocho, del tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, de Tridimensional, Sociedad en Comandita por Acciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, a las dieciocho, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, la totalidad de los socios colectivos y comanditarios de Tridimensional, S. C. A., en su sede de Quintana trescientos setenta y nueve, Capital Federal. — Por unanimidad es designado presidente de la Asamblea, el señor Elías Slelatt. — Una vez asumido su cargo, el señor presidente explica que la reunión tiene por objeto la consideración de una propuesta para constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto actividades inmobiliarias. — Continúa el señor presidente manifestando que ha tenido conversaciones con empresarios de esta Capital y de la Ciudad de Córdoba, que están dispuestos a participar conjuntamente en la sociedad a constituirse y que la participación de Tridimensional, S. C. A., sería del (30) treinta por ciento del capital social que ascendería hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad, aprobar la moción propuesta y cinueve. — Elías Slelatt. — Ernesto Slelatt, para que represente en el acto de constitución de la sociedad "Galería del Sol, S. A.", suscribiendo el treinta por ciento del capital social, es decir hasta setenta y cinco mil pesos, que serán pagados, el veinticinco por ciento en efectivo. — Sin otros asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea a las diecinueve. — Elías Elelatt. — Ernesto Slelatt. — Ricardo Slelatt. — En mi carácter de socio colectivo, con uso de la firma, de Tridimensional, Sociedad en Comandita por Acciones, expido el presente, que es copia fiel del acta de referencia. — Ricardo Slelatt. — Es copia fiel, doy fe. — Personería del señor León Zayat. — De la escritura de poder que don Isaac Zayat le otorgara el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante el escribano Norberto Vila Sánchez, al folio mil trescientos veinte, del Registro número quinientos uno, a su cargo, el que en testimonio tengo para este acto, a la vista, en fotocopia debidamente certificada, agrego a la presente y del que resulta que el citado mandatario, dispone de suficientes facultades para este acto. — Y yo, escribano autorizante, doy fe, de que los comparecientes en los respectivos caracteres que invisten, dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Galería del Sol, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Quintana trescientos setenta y nueve, piso decimosegundo "C". — Artículo Segundo: La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, construcciones de edificios, obras viales, de desagües, redes de cloacas, agua corriente y gas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado; la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, producción, industrialización y distribución de mercaderías y elementos para la construcción o relacionada con la misma; la compraventa de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de las tierras y su urbanización, la renta o locación de inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital y acciones. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos argentinos, representado por doscientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se puede emitir representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de quince, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes decidiendo el presidente en caso de empate. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: Cada director deberá depositar quinientos pesos en efectivo en la caja social o su esuivalente en acciones de otras sociedades o en títulos del Estado, a su valor nominal. — Si la garantía fuese en efectivo, no devengará interés, si fuese en acciones o títulos, las utilidades o intereses que les correspondan, pertenecerán a sus titulares. — El depósito de la garantía deberá efectuarse al asumir sus funciones los directores y les será reintegrado una vez aprobada su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o indistintamente a uno de sus miembros, especialmente designado al efecto. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Ejercicio social. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Los constituyentes suscriben e integran el capital social, de acuerdo al siguiente cuadro: Juana Halac de Halac: acciones suscriptas, cuatro mil, Clase A. Monto de integración: mil pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento al contado. — Salomón Pedro Marcos Halac: acciones suscriptas, dieciséis mil. Clase A. Monto de la integración: cuatro mil pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento al contado. — Moisés Eduardo Halac. acciones suscriptas: dieciséis mil. Clase A. Monto de la integración: cuatro mil pesos. Naturaleza del aporte: efectivo: Modalidad: veinticinco por ciento al contado. — Isaac Zayat. Acciones suscriptas: treinta y dos mil. Clase A. Monto de la integración: ocho mil pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento al contado. — León Zayat, acciones suscriptas: diez mil. Clase A. Monto de la integración: dos mil quinientos pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento al contado. — Ana María Victoria Israel. Acciones suscriptas: diez mil. Clase A. Monto de la integración: dos mil quinientos pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento al contado. — Guillermo Morozovsky. Acciones suscriptas: diez mil. Clase A. Monto de la integración: dos mil quinientos pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento al contado. — José Zayat. Acciones suscriptas: dieciséis mil. Clase A. Monto de la integración: cuatro mil pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento al contado. — Félix Halac. Acciones suscriptas: veintiséis mil. Clase A. Monto de la integración: seis mil quinientos pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento al contado. — Tridimensional S.C.A. Acciones suscriptas: sesenta mil. Clase A. Monto de la integración: quince mil pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento al contado. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto cada una, siendo el aporte en efectivo. — El saldo se integrará cuando lo requiera el Directorio, dentro del plazo legal. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Félix Halac; Vicepresidente: don Ezra Ernesto Slelatt; Directores Titulares: don Salomón Pedro Marcos Halac, José Zayat, León Zayat, Ricardo Pinhas Slelatt, Guillermo Morozovsky, Moisés Eduardo Halac; Directores Suplentes: don Hugo Francisco Casella, doña Ana María Victoria Israel, doña Juana Halac de Halac. — Se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico Titular: contador público nacional don Aníbal Rodolfo Castillo; Síndico Suplente: doctora Esther Beatriz Amalia Díaz. — IV. — Se autoriza a la señorita Graciela Beatriz Cevasco y al señor Aníbal Rodolfo Castillo, a fin de que en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer

modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores Ezra Ernesto Slelatt, argentino, divorciado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos siete mil ciento dos, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos treinta y dos, de la Capital Federal; don Hugo Francisco Casella, argentino, casado con Matilde María Maceira, de treinta y tres años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Juramento número tres mil ciento setenta, noveno piso "A", de la Cap. Federal; don Aníbal Rodolfo Castillo, argentino, casado con Esther Beatriz Amalia Díaz, de treinta y nueve años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos siete, décimo piso, "D" de la Capital Federal; y doña Esther Beatriz Amalia Díaz, argentina, casada con Aníbal Rodolfo Castillo, de treinta y nueve años de edad, abogada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos veinticuatro, domiciliada en Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y uno, de la Capital Federal, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manifiestan que aceptan los cargos para los cuales se los ha designado. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí, el autorizante, de lo que doy fe. — M. Halac. — S. Halac. — Juana H. de Halac. — L. Zayat. — A. M. Israel. — G. Morozovsky. — José Zayat. — F. Halac. — R. Slelatt. — Ezra Slelatt. — H. Casella. — A. Castillo. — E. B. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos siete doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, números quince millones quinientos sesenta y siete mil trescientos cinco al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Poder — Enrolamiento — Vicente — el impedimento — constitución — repartir — entre — la — Sin. Vale. — Hay una firma y un sello: Julio Carrera Pereyra, escribano nacional. — Escritura Número Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparece: don León Zayat, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.945.588, domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos setenta y cuatro, segundo piso D; doña Ana María Victoria Israel, argentina, casada con don Oscar Alberto Salem, de veinticuatro años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 6.079.044, domiciliada en la calle Madero número novecientos cuarenta y cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Pinhas Slelatt, argentino, casado con doña Celia Beatriz Dayan, de cuarenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.907.103, domiciliado en la calle Quintana trescientos setenta y nueve; y don Hugo Francisco Casella, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiséis, domiciliado en calle Paso número quinientos treinta y uno. — Son todos los comparecientes mayores, hábiles, vecinos, a excepción de doña Ana María Victoria Israel, que se encuentra de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, así como también de que doña Ana María Victoria Israel, concurre a este otorgamiento por su propio derecho. — Don Ricardo Pinhas Slelatt, lo hace en su carácter de socio comanditado de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Tridimensional, Sociedad en Comandita por Acciones, cuya personería más adelante se relacionará; don León Zayat, lo hace por sí y en su carácter de apoderado de don Isaac Zayat, argentino casado con Raquel Masri, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos cuarenta, quinto piso, oficina quinientos tres, de la Capital Federal, a mérito del poder que más adelante se relacionará; y el señor Hugo Francisco Casella, lo hace en su carácter de apoderado de don Moisés Eduardo Halac, argentino casado con doña Rosa Saragusti, de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuarenta y tres, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; don Salomón Pedro Marcos Halac, argentino, casado con Susana Morozovsky, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil diecisiete, domiciliado en la calle Cinco bis número sesenta y tres, de Cerro de las Rosas, de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; doña Juana Halac de Halac, argentina, viuda, de sesenta y tres años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones veinte mil ochocientos diez, domiciliada en la calle Tucumán doscientos veintiuno, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; don Guillermo Morozovsky, argentino, casado con Clara Ruth Halac, de veintinueve años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos ochenta y un mil setenta y cuatro, domiciliado en Marcelo T. de Alvear ochenta y cinco, quinto piso, "A", de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre; don José Zayat, argentino, casado con Justa Noemí Halac, de treinta y dos años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y seis, de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre; y de don Félix Halac, argentino, casado con Celia Slelatt, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en Rivera Indarte ciento setenta y seis, de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, a mérito del poder que más adelante se relacionará. — Personería del señor Ricardo Pinhas Slelatt, resulta a mérito de los siguientes antecedentes: Primero: De la escritura de constitución de dicha sociedad, otorgada ante el autorizante, con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio tres mil trescientos ocho, de este mismo Registro, protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil seiscientos ochenta y seis, folio treinta y seis, del libro doscientos cuarenta y ocho. — Segundo: De la escritura de modificación de contrato, del dieciséis de julio de mil novecientos setenta, pasada ante el autorizante, al folio dos mil novecientos veintiuno, de este mismo Registro, protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número mil doscientos dos, folio ciento setenta y uno, del libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos. — De los antecedentes relacionados, yo escribano autorizante, doy fe. — Resulta: Que el rubro de dicha sociedad es el consignado precedentemente, es decir Tridimensional, Sociedad en Comandita por Acciones; que el compareciente don Ricardo Pinhas Slelatt, inviste el carácter de socio colectivo con uso de la firma; que su domicilio es en esta Ciudad de Buenos Aires; que su plazo de duración es de cincuenta años, contados del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve; que la sociedad tiene por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, financieras y agropecuarias, las que se individualizan en el artículo segundo, del contrato social y que para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede, entre otros casos, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse. — Se complementa la personería del señor Ricardo Pinhas Slelatt, con el acta de reunión de socios, del cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que en testimonio me entrega, agrego a la presente escritura y transcripta íntegramente dice así: "Testimonio del Acta de Reunión de Socios del 4 de noviembre de 1974, de Tridimensional, Sociedad en Comandita por Acciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las dieciséis horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, la totalidad de los socios colectivos y comanditarios de Tridimensional S. C. A. en su sede de Quintana trescientos setenta y nueve Capital Federal. Por unanimidad es designado presidente de la Asamblea, el señor Elías Slelatt. — Una vez asumido su cargo, el señor Presidente explica que la reunión tiene por objeto complementar el acta de reunión de socios del tres de abril del corriente año, por la cual se autorizaba al señor Ricardo Pinhas Slelatt, para representar a la sociedad en la constitución de Galería del Sol S. A. — De acuerdo a lo expresado, los socios presentes, ampliando lo dispuesto en esa acta, autorizan al señor Ricardo Pinhas Slelatt, para que éste, en nombre de Tridimensional, Sociedad en Comandita por Acciones, suscriba cualquier modificación al acta constitutiva de aquella sociedad, especialmente el cambio de denominación o de objeto de la misma o cualquier otra modificación que sugiriera la Inspección General de Personas Jurídicas, a cuyo efecto lo autorizan a suscribir la respectiva escritura de modificación o cualquier otro instrumento complementario que fuere menester, para cumplir su cometido. Sin otros asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea a las dieciséis y treinta horas. — Elías Slelatt. — Ernesto Slelatt. — Ricardo Slelatt". — "En mi carácter de socio colectivo con uso de la firma de Tridimensional, Sociedad en Comandita por Acciones, expido el presente, que es copia fiel del acta de referencia. — Ricardo Slelatt". — Es copia fiel, doy fe. — Personería del señor León Zayat: De la escritura de poder que don Isaac Zayat le otorgara el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante el escribano Norberto Vila Sánchez, al folio mil trescientos veinte, del Registro número quinientos uno a su cargo, el que en testimonio corre agregada una fotocopia debidamente certificada a la escritura pasada ante el autorizante, al folio seiscientos siete de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro, y de la que resulta que el citado mandatario dispone de suficientes facultades para este acto. — Personería del señor Hugo Francisco Casella: De la escritura de poder que don Moisés Eduardo Halac, don Salomón Pedro Marcos Halac, doña Juana Halac de Halac, don Guillermo Morozovsky, don José Zayat y don Félix Halac, le otorgaran con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el escribano de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, don Luis Jaimovich, al folio cuatrocientos dos, del Registro número quinientos diez, a su cargo, cuyo testimonio debidamente legalizado, agrego a la presente escritura y del cual yo, escribano autorizante, doy fe de que el citado mandatario dispone de suficientes facultades para este otorgamiento. — Y los comparecientes, en los respectivos caracteres que invisten, doy fe, dicen: Que por escritura del diecisiete de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el autorizante, al folio seiscientos siete de este mismo Registro, protocolo de ese año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Galería del Sol, Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo y por lo que más adelante se verá, se denominará Nueva Galería S. A., otorgando el Acta Constitutiva de la misma y los respectivos estatutos sociales. — Que posteriormente, dicho instrumento fue sometido a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número 49.636, observando dicho organismo los artículos primero y tercero del estatuto, por cuyo motivo, vienen por este acto a modificar dichos artículos, que quedarán redactados definitivamente de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "NUEVA GALERIA S. A.". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1607, 10 piso, oficina D. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, construcciones de edificios, obras viales, desagüe, redes de cloacas, agua corriente y gas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado; la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, producción y distribución de mercaderías y elementos para la construcción o relacionada con la misma; la compraventa de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de las tierras y su urbanización, la renta o locación de inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho, de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el autorizante, de lo que doy fe. — León Zayat. — A. Israel. — R. Slelatt. — H. F. Casella. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio once, del Registro trescientos ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números dieciséis millones doscientos veinticuatro mil ochocientos veinte; dieciséis millones doscientos veinticuatro mil ochocientos veintitrés y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a once días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Sobrerraspado: encuentra — Ricardo — de — Félix — Escritura — de — desagüe. Vale. — Una firma. — Un sello: Escribanía Nacional Julio Carrera Pereyra. — Registro Nº 308. Bs. Aires. R. A.". — Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.647 e.10|9 Nº 39.907 v.10|9|75

Bridgeport Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

"BRIDGEPORT ARGENTINA Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Por asambleas extraordinarias del 29|11|73 y 29|5|74 se resolvió el aumento del capital social a $ 7.000.000 y la adecuación de los estatutos sociales al Decreto-Ley Nº 19.550|72, cuyo texto es el siguiente: Texto del Estatuto de 'Bridgeport Argentina S.A.C.I. y F.', con las reformas introducidas por las asambleas del 29|11|73 y del 29|3|74. Capítulo I. Nombre y domicilio: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "BRIDGEPORT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo 1º: La Sociedad tiene su domicilio legal en Cerrito 836, 5º Piso, Capital Federal. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Capítulo II. Duración. Objeto. Artículo 2º: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 16 de junio de 1964, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la compra, venta, importa. para cámaras de neumáticos y sus accesorios; y tornería mecánica de materiales no ferrosos en general. b) Comerciales; Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de los productos a que se refiere el inciso anterior, sean o no de fabricación de la Sociedad. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley Nº 18.061|67 y toda otra que requiera el concurso del público. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo 4º: El capital social es de $ 7.000.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una. El capital puede ser elevado hasta el quíntuplo de su monto conforme lo prevé el artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. La decisión de la asamblea deberá comunicarse al Organismo de Contralor. Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, conforme lo dispone la Ley Nº 20.643. Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se establezca en oportunidad de resolver la Asamblea su emisión. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de ganancias y durante el tiempo que esa situación se mantenga, como así también en las situaciones previstas en el párrafo 4º del artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Salvo lo previsto en el artículo 197 del Decreto-Ley número 19.550|72, los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean, con derecho a acrecer. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, que no deberá ser inferior a treinta días, a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial de la Nación y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se determinen. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones requeridas en el artículo 211 del Decreto-

Ley número 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. Se pueden emitir tegración suspende automáticamente los derechos inherentes a las acciones que se encuentren en dicha situación. Capítulo IV. Administración. Artículo 7º: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres o un máximo de diez con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En su caso, las vacantes que se produjeren en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración de los Directores, con imputación a gastos generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las ganancias o existencia de pérdidas la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Los miembros del Directorio en garantía de su gestión, deberán depositar en la Sociedad una suma en dinero en efectivo no inferior a $ 100.— o su equivalente en títulos del Estado Nacional, provinciales o municipales. Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63 pudiendo disponer la emisión de debentures cuya aprobación haya sido previamente dispuesta por Asamblea conforme al artículo 325 del Decreto-Ley número 19.550|72. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. El Directorio, podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité conforme a lo previsto en el artículo 269 del Decreto-Ley número 19.550|72 o en uno o más gerentes que podrán ser Directores o no. Los gerentes que no sean Directores percibirán la remuneración que fije el Directorio, sujeto a aprobación de la Asamblea. Capítulo V. Fiscalización. Artículo 9º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por tres síndicos titulares que durarán un ejercicio en sus funciones. La Asamblea deberá también designar tres síndicos suplentes por el mismo plazo. La Comisión tendrá las atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 del Decreto-Ley número 19.550|72 y percibirá la remuneración que determine la Asamblea, con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. En la elección y remoción de los miembros de la Comisión Fiscalizadora cada acción de voto plural dará derecho a un voto. La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría sin perjuicio de los derechos que competen al Síndico disidente. Llevará un libro de actas en el que se asentará lo tratado y resuelto en sus reuniones Para la asistencia a las reuniones del Directorio, la Comisión podrá designar a uno de sus miembros como su representante. Capítulo VI. Asambleas. Artículo 10: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas en la forma prevista en el artículo 236 del Decreto-Ley número 19.550|72. Para la primera convocatoria, se publicarán avisos durante cinco días, con trece de anticipación por lo menos y no más de treinta días, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, con los recaudos previstos en el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72. Las Asambleas en segunda convocatoria se celebrarán dentro de los treinta días siguientes de haber fracasado la primera, en cuyo caso las publicaciones se efectuarán por tres días, con once de anticipación como mínimo en los mismos órganos periodísticos que para la primera convocatoria. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presente. Las Asambleas Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones, en todos los casos, serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. Para los supuestos especiales indicados en el último párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 será necesario el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos, tanto en primera como en segunda convocatoria. Capítulo VII. Ejercicio Social. Artículo 11: El Ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio y de los Síndicos, en su caso c) A dividendo de las acciones preferidas, dando prioridad a los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Capítulo VIII. Liquidación. Artículo 12: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Los estatutos transcriptos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas el 23 de noviembre de 1974 mediante resolución I. G P. J. 4059 y elevados a escritura pública Nº 378, el 2 de diciembre de 1974, al folio 1061 otorgado por ante el escribano Alejandro Carlos Laredo, adscripto al Registro 261 de la Capital Federal. Sobretestado: mayo. Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.645 e.10|9 Nº 39.914 v.10|9|75

Compañía Náutica Biguá

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA número trescientos noventa y cinco. En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Jacinto José Crotto Posse, casado, argentino, de sesenta y dos años de edad, empresario, domiciliado en la Avenida Quintana número cuarenta, séptimo piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número un millón ciento trece mil novecientos cuarenta; don Miguel Angel Battiti, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, industrial, domiciliado en la calle Salguero número dos mil seiscientos setenta y siete, quinto piso, departamento doce, de la ciudad de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos veinticuatro; y don Julio César Crotto Posse, casado, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, periodista, domiciliado en la calle Conesa número mil novecientos veinticinco, tercer piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto: — Artículo Primero: La sociedad se denominará COMPAÑIA NAUTICA BIGUA, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Quintana número cuarenta, séptimo piso, departamento "A". 1) Pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el país. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: 1) La locación y explotación directa o indirecta de espacios destinados a la guarda de embarcaciones. 2) En todo el territorio del país, República Argentina. 3) Compraventa de embarcaciones de todo tipo, sus motores, velámenes, repuestos, accesorios, baterías. 4) Venta de nafta, aceite u otros combustibles o lubricantes. 5) Venta de ropa y artículos náuticos. 6) Lavado, limpieza y pintura de embarcaciones y automotores en general y su estacionamiento. 7) Servicio de bar y restaurante. 8) Venta de productos alimenticios, comidas y bebidas para viajes. 9) La representación de otras empresas, sociedades o agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre, cualquiera de estos servicios. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos ($ 50.000) representado por quinientas acciones de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho, del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación: — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete), con mandato por 2 (dos) años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 50 (cincuenta pesos) en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su caso. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente por el término de 2 (dos) años. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera vez por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el director o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle correspondiente al nombre de los accionistas y suscripción de acciones, haciéndose constar que todas las acciones son ordinarias, nominativas de cinco votos, que en todos los casos la naturaleza del aporte es en dinero en efectivo y el monto de la integración lo efectivizan todos los socios en una proporción del veinticinco por ciento de la suma suscripta. Nombre y Suscripción de Acciones: Jacinto José Crotto Posse, 200 acciones. Miguel Angel Battiti, 100 acciones, y Julio César Crotto Posse 200 acciones, lo que da un total de 500 acciones ordinarias nominativas de cinco votos cada una, aportadas en dinero en efectivo, con un monto total de integración, de doce mil quinientos pesos, equivalentes al veinticinco por ciento del capital accionario suscripto. Modalidad: Cada uno de los accionistas suscriptores mencionados precedentemente que ya han abonado el veinticinco por ciento, integrarán su respectivo saldo de la siguiente forma: 25 por ciento a los 6 meses, 25 por ciento a los 12 meses, y el 25 por ciento restante a los 18 meses, todo a contar de la firma de la presente escritura. Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Jacinto José Crotto Posse; Vicepresidente al señor Miguel Angel Battiti y Vocal al señor Julio César Crotto Posse. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Eduardo Juan Morgan, casado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez, noveno piso, de la Ciudad de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinte mil setecientos setenta y siete, y síndico suplente al doctor Ricardo Eusebio Goldaracena, casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, abogado, domiciliado en la calle Juncal número mil sesenta y dos, cuarto piso, de la ciudad de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y tres, quienes están presentes y aceptan expresamente la designación. Se autoriza al presidente, señor Jacinto José Crotto Posse y al vicepresidente, Miguel Angel Battiti, a fin de que individual o indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, como asimismo firmen las escrituras complementarias que puedan resultar necesarias. — Leo la

presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, en mi presencia, doy fe. Jacinto José Crotto Posse. Miguel Angel Battiti. Julio César Crotto Posse. Eduardo Juan Morgán. R. Goldaracena. — Ante mi: Luis B. de Quirós. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el registro número setenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro fojas debidamente repuestas bajo los números cincuenta mil setecientos setenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: edad, en, quinientos, quinientos, produjeran, capital, control, Posse, fojas debidamente, vale. — Luis Melquiades Bernaldo de Quirós, escribano público. — Buenos Aires, mayo 23 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.008 e.10|9 Nº 39.922 v.10|9|75

Adolfo F. Morán

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "Adolfo F. Morán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" ha adecuado sus Estatutos al Decreto-Ley 19.550|72, siendo su texto definitivo el siguiente: Estatutos. Artículo 1º: La sociedad se denomina ADOLFO F. MORAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. Su domicilio legal se halla en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 499, primer piso, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde el 16 de marzo de 1970, fecha esta de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, comisión, consignación, representación, explotación de patentes de invención, marcas de comercio, compraventa y distribución de productos, mercaderías y materiales relacionados con la industria automotriz. b) Industriales: mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos para motores a explosión y demás repuestos e implementos para la industria automotriz. c) Financieras: relacionadas con las actividades enunciadas precedentemente podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones, participaciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley 18.061|69 y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto. Artículo 4º: El capital social es un millón trescientos cuarenta y cinco mil pesos (pesos 1.345.000), representado por 134.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 10.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto-Ley 19.550|72. Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Salvo que la emisión de acciones tuviera en destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea conforme al artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72 y en un punto expreso del Orden del Día. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 9º: Cada director, dentro de los treinta días de su designación deberá prestar una garantía de un mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en títulos públicos de renta o en acciones de otras sociedades, los que se mantendrán depositados en la caja de la sociedad hasta treinta días después de haberse aprobado su gestión. Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse; establecer agencias, suscursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, con poderes suficientes al efecto. Artículo 11. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. La sindicatura unipersonal podrá ser reemplazada por un Consejo de Vigilancia según lo resuelva la Asamblea Ordinaria en cada caso. Si la asamblea resolviera elegir un Consejo de Vigilancia, éste estará compuesto de tres titulares y de uno a tres suplentes. Durarán un año en el ejercicio de su mandato. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo 12: El Consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. El consejo contratará los servicios de una auditoría anual cuyo costo será soportado por la sociedad. Si el consejo designarse peritos de acuerdo con lo establecido por el inc. A) del artículo 281 del Decreto-Ley 19.550|72, sus honorarios serán por cuenta del consejo. El consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de las mismas y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tarea a cumplirse. El consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo cite el presidente y|o requiera cualquiera de los miembros que lo componen. La asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del consejo o al síndico, en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo 13: Toda clase de asamblea se citará en primera o segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días como mínimo, a la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72 para el caso de Asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria simultánea, la asamblea celebrará la segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. Artículo 14: En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el art. 244 de dicho decreto-ley respecto de los cuales se estará a lo previsto por la referida norma legal. Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico o Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico o del Consejo de Vigilancia, en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Lea Montequín de Morán. — M. L. Morán. — Adolfo F. Morán, S.A.C.I. y F. — Adolfo Morán, Presidente". "Ministerio de Justicia de la Nación. |Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 11 Dic. 1974. Visto: el expediente A 55.435|150.825, atento lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 93 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar con la forma de fs. 31 a 34 vta., la reforma introducida en el contrato social de Adolfo F. Morán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 8 de marzo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.449. — — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe, así como que el compareciente dice que en la forma expuesta deja adecuado los estatutos sociales de "Adolfo F. Morán, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 a la vez que emitido el capital de la sociedad hasta la suma de un millón trescientos cuarenta y cinco mil pesos. — El escribano autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de Impuestos de Sellos la suma de cinco mil novecientos cincuenta pesos estos es el diez por mil sobre el aumento de capital de quinientos noventa y cinco mil pesos. — Que la Sociedad Adolfo Morán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" figura inscripta en el Impuesto a los Réditos bajo el número 17.947—009—8 y posee Cédula Fiscal en trámite según nota de la Dirección General Impositiva, Agencia Villa María de fecha 23 de enero de 1975. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y la firmó como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Adolfo F. Morán. — Ante mí. — Está mi sello. — Hugo B. Gutiérrez de Simone. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 60 del Registro número 55 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en doce fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo B. Gutiérrez de Simone. — Está mi sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: tarea, a, designados, asamblea, sociales, vale. — La escritura se otorgó con fecha 21 enero de 1975. — Enmendado: 11, vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.470 e.10|9 Nº 39.964 v.10|9|75

Navigás

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y MARITIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 18. — Primer testimonio. — Escritura número seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don José Bellagio, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número 591.919, empresario, domiciliado en la calle Maipú 942, sexto piso, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de "Navigás Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Marítima", con domicilio en la calle Maipú 942, sexto piso, cuya personería y facultades para este acto las acredita: Primero: Con los Estatutos de la referida sociedad que fueron elevados a escritura pública el 18 de octubre de 1961, al folio 1.318, del Registro de esta Capital número 460, a cargo del Escribano don Hernán Tellechea, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de febrero de 1962, bajo el número 86, al folio 479, del Libro 54, Tomo "A", de Estatutos Nacionales y que en copia textual se agregó como cabeza de la escritura pasada al folio 621, de este mismo Registro y Protocolo del año 1970. — Segundo: Con las Actas de Asamblea y Reunión de Directorio que constan en el Libro de Actas de la Sociedad que tengo a la vista, del 29 de abril, 7 de agosto y 24 de junio de 1974, y en copia fotostática se agregan a la presente, manifestándome el compareciente que su personería se encuentra vigente y sin limitación alguna. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que la sociedad que representa resolvió adecuar sus estatutos de acuerdo con lo establecido por la Ley 19.550 a cuyo fin se presentó a la Inspección de Personas Jurídicas en el Expediente 14.049, la cual aprobó la referida reforma y adecuación, los cuales, junto con la nómina de socios presentes y resolución respectivas transcriptas a la letra, dicen así: Acta de Asamblea Nº 18: En la ciudad de Buenos Aires, a 7 de agosto de 1974, siendo las 18.15 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria Unánime los accionistas de Navigás Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima, cuya nómina figura en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, Fº 20. — El presidente don José R. Bellagio, declara comenzada la Asamblea, con la presencia de dos accionistas, ambos por poder, que representan la totalidad del capital suscripto e integrado de la Sociedad, a quienes con anticipación se les había notificado, que la convocatoria era para tratar el siguiente orden del día: 1º) Reforma del Estatuto para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y demás disposiciones legales pertinentes; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — A continuación el Presidente pone a consideración el punto 1º agregando que era necesaria una decisión de los accionistas para modificar el Estatuto Social, a fin de adecuarlo a las nuevas disposiciones vigentes. — Luego de un cambio de ideas por unanimidad se resolvió: 1) Modificar el Estatuto de la Sociedad, para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y de la Ley Nº 20.643 sobre nominatividad de las acciones, a cuyo objeto se decide adoptar la redacción empleada por el Estatuto Tipo de la Inspección General de Personas Jurídicas, con los cambios referentes a las acciones, por lo que el Estatuto queda redactado de la forma siguiente: Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina NAVIGAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y MARITIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 942, sexto piso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea desde el 7 de febrero de 1962, hasta el 6 de febrero de 2061. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros; a) A la industrialización, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de gases y de cualquier otro tipo de combustible sólido o líquido; b) a la construcción, arrendamiento y explotación de todo tipo de embarcaciones, pudiendo actuar como armadora, agente o representante marítimo, instalar y explotar talleres navales y demás actos afines. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos

para las leyes y por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos), representado por cinco millones de acciones de $ 1,00 (un peso), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, del Decreto Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito de $ 500,00 (quinientos pesos) cada uno de ellos en dinero en efectivo o en títulos nacionales, que quedarán en poder de la sociedad mientras desempeñen sus funciones y se hayan aprobado las cuentas de su mandato. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento, al Vicepresidente. — De haber ausencia o impedimentos de ambos, al director o directores que el Directorio designe. — En todos los casos la actuación, así como la firma, serán individuales. — Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — Excediendo el capital social la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos) o al presentarse alguno de los supuestos mencionados en el artículo 299 del Decreto Ley 19.550|72, la Asamblea procederá a la designación de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres miembros titulares por el término de un año, quienes sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que la ley acuerda al disidente. — La Comisión sesionará en la sede de la sociedad, llevará un libro de actas de sus acuerdos y designará un Presidente que la represente. — Asambleas: Artículo 12.: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, del Decreto Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, del Decreto Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, o miembros de la Comisión Fiscalizadora, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o de miembros de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — 2) Autorizar al Presidente de la Sociedad y a todos y cada uno de los Directores, para que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio y cualquier otra repartición nacional que corresponda, la aprobación e inscripción de la modificación del Estatuto resuelta, facultándolos asimismo para aceptar las modificaciones que fueran sugeridas y especialmente aquellas que se consideren necesarias para adecuar plenamente el Estatuto de la Sociedad, a la legislación vigente en materia de sociedades comerciales. — 3) Designar a la Sra. Edelma B. de Pedrozo y al Sr. Augusto L. Bacqué para firmar el acta de la Asamblea. — Con lo que terminó el acto siendo las 19,20 horas. — Firmado: José R. Bellagio. — Edelma B. de Pedrozo. — Augusto L. Bacqué. — Sociedad: Navigás Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima, domicilio Maipú 942, 6to. piso Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de agosto de 1974. — Accionista o representante, nombre y apellido completo, Capital. — Gazocean International. — 4.930.000. — Promogás S. A. I. C. 70.000. — Totales: 5.000.000. — Siguen las firmas. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 2 de enero de 1975. — Visto: El expediente Nº 14.049|153.283, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 371 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 356 vta. a 362, con las modificaciones de fs. 369 y vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Navigás Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 7 de agosto de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución: I. G. P. J. Nº 29. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copias fieles, doy fe, como de que con esta escritura quedan modificados y adecuados los estatutos de la sociedad, de acuerdo a la Ley 19.550 estando exenta esta escritura de reposición fiscal, de acuerdo con los artículos 369 y concordantes de la referida Ley, y artículo 40 del Decreto 4.006|73, de todo lo que doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. R. Bellagio. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio dieciocho del Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Navigás Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima", expido el presente primer testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial de la Serie "A", numerados correlativamente del dieciséis millones doscientos once mil setecientos cinco, al presente, dieciséis millones doscientos once mil setecientos nueve, inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.764 e.10|9 Nº 39.952 v.10|9|75

Maxel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Estatutos. — "Maxel S.A. Comercial e Industrial". Escritura número mil quinientos cincuenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 21 días de octubre de 1974, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Máximo o Máximo Nisim Daian, argentino, comerciante, casado, nacido el 24 de noviembre de 1934, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.758.837, domiciliado en Rosario 222 de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad denominada "MAXEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" con domicilio legal en Alsina 1450, piso 4º "A" de esta capital, justificando su personería que invoca y la autorización para este otorgamiento con los siguientes documentos: a) con el contrato social de fecha 12 de junio de 1973, otorgado por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Horacio A. Oyhanarte, al folio 705, del Registro 590 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de diciembre de 1973, bajo el número 3643, al folio 12, del libro 81, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe, y en copia autenticada agrego a la presente escritura. b) Con el Acta de Directorio número 3 celebrada el 10 de agosto de 1974 por la que se propone la reforma de los Estatutos Sociales en su artículo tercero; y c) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 1, celebrada el 26 de agosto de 1974, por la que se resuelve autorizar la reforma relacionada, las que copiada juntamente con la nómina de accionistas asistentes a esta última dicen: "Acta de Directorio Nº 3: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1974, se reúnen en su sede social el Directorio de "Maxel Sociedad Anónima Comercial e Industrial, siendo las 10 horas, bajo la Presidencia de su titular señor Máximo Daian y con la asistencia del Síndico señor Isaac Suez. El señor Presidente da por iniciada la reunión para informar que habiéndose intercambiado opiniones con todos los accionistas se ha llegado a la conclusión de modificar los Estatutos Sociales, a fin de dar más agilidad a su objeto social, por lo tanto propone concretamente modificar en su artículo tercero de los Estatutos Sociales incluyendo la actividad Financiera, quedando redactado el artículo mencionado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: consistente en la compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados en el ramo de automotores, en especial automotores usados; Industrial consistente en la producción, armado y reparación de los rubros del ítem anterior. Financiera: consistente en dar o recibir préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, avalar operaciones propias o de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Todo ello referido al objeto precedentemente citado". Luego de un amplio debate se resuelve aprobar por unanimidad lo propuesto por el señor Presidente. Toma la palabra nuevamente el señor Presidente para manifestar que corresponde citar a Asamblea General Ertraordinaria de Accionistas a fin de aprobar la reforma de Estatutos anteriormente aprobados por el Honorable Directorio. Se aprueba por unanimidad y se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Acionistas para el día 26 de agosto de 1974 a las 10 horas en la calle Caseros 3363, Capital Federal para tratar el siguiente: "Orden del Día": 1: Reforma de los Estatutos Sociales en su artículo tercero. 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. No siendo para más, se levanta la sesión, siendo las 12 horas. Máximo Daian, I. Suep, Rosa L. Budesky de Daian. "Acta de Asamblea Nº 1: En la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de agosto de 1974, siendo las 10 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas los señores de "Maxel Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" que figuran y firman en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia al folio 2 que representan la totalidad del capital social encuadrándose por lo tanto, dentro de las normas establecidas por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550 (asamblea unánime) para considerar el "Orden del Día", que el Directorio de la sociedad ha elaborado y puesto a consideración de los señores accionistas. Abierto el acto el señor Presidente manifiesta que se hallan presente todos los accionistas que figuran en el libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia, folio 2, con la presencia del Síndico Titular señor Isaac Suez y no habiendo observaciones se procede a considerar el "Orden del Día" en su primer punto que dice: 1º: Reforma de los Estatutos Sociales en su artículo tercero. Toma la palabra el señor Jacobo Suez para informar que es de conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha sometido a su consideración para su análisis la Reforma de Estatuto propuesta y pide por lo tanto se las apruebe y se omita la transcripción toda vez que se hayan reproducidos en el acta de Directorio transcripta al folio 4|5. Hace uso de la palabra nuevamente el señor Jacobo Suez para solicitar se otorgue poder especial al señor Presidente para firmar la escritura correspondiente a la reforma de los Estatutos a realizar todos los trámites necesarios para efectivizar las resoluciones de la Asamblea, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por unanimidad se aprueba lo mocionado por el señor Jacobo Suez. — Se pasa a tratar el segundo punto que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad se resuelve se elijan a los señores Jacobo Suez y José Osvalo Benchimol a fin de acompañar al señor Presidente en la firma de la presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Máximo Daián, Jacobo Suez, José Osvaldo Benchimol. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1974. — Nº de Orden — Fecha, año 1974 — Día — mes — accionistas — Nombres y Apellidos — Doc. Identidad — Dirección — Representantes — Nombre y apellidos — Doc. Identidad — Dirección — Especificaciones — Clase de Acciones — Numeración — Títulos — Capital $ — Nº de votos — Firmas — 1 — 1 — 22 — 8 Daian Máximo — C. I. 3.758.837 — Rosario 222 — por sí — 180.000 — 900.000. — Máximo Daian 2 — 22 — 8 — Budesky Rosa — L. C. 4.894,707 — Rosario 222 — Por sí — 15.000 — 75.000. — Rosa L. Budesky de Daián. — 3 — 22 — 8 — Bohmer Pedro — C. I. 629.810 — Santa Fe 936 — Por sí — 3.000 — 15.000. — Pedro Bonmer. — 4 — 22 — 8 — Suez Jacobo — C. I. 2.852.301 — Alsina 1450 — Por sí — 1.000 — 5.000. — J. Suez. — 5 — 22 — 8 — Benchimol José — C. I. 5.018.422 — Santa Fe 3996 — Por sí — 1.000 — 5.000. — José Benchimol — 200.000 — 1.000.000. — Se cierra el presente Registro para la recepción de Acciones en Buenos Aires a los 22 días del mes de agosto de 1974. — A las 12 horas del día 26 de agosto de 1974 se clausura el Registro de Asistencia contando con la presencia de 5 (cinco) accionistas todos por sí que totalizan 200.000. — Acciones Clase A, 5 votos o sea un total de pesos Ley doscientos mil del capital social. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente dice: Que de acuerdo a lo resuelto en las actas que se han transcripto precedentemente queda modificado el Artículo tercero de la sociedad "Maxel Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" como surge de la misma. — Asimismo confiere Poder Especial a favor de los señores don Jacobo Suez, argentino, contador, casado, nacido el 1º de marzo de 1931, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.852.301, domiciliado en Alsina 1450, cuarto piso A de esta ciudad y don José Osvaldo Benchimol, argentino, contador, nacido el 9 de julio de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.018.422, domiciliado en Santa Fe 3996 de esta ciudad, a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, por ante mí, de que doy fe. — Firmado: Máximo Nisim Daian. — Ante mí: José Luis Terceño, Escribano. — S|T.: especial. Vale. — La reforma fue dispuesta por Asamblea de fecha 26 de agosto de 1974 y conformada por Resolución I.G.P.J. Nº 0730 de fecha 19 de marzo de 1975.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.008 e.10|9 Nº 39.980 v.10|9|75

Dipal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo de este juzgado, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 353. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de setiembre de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eduardo Medei, argentino, nacido el 21 de agosto de 1940, casado en primeras nupcias con Susana Foppoli, titular de la Céd. de Id. Nº 4.750.333, expedida por la Pol. Fed., contador público nacional, domiciliado en Sucre 2230; don Artemio Vicente Marinozzi, argentino, nacido el 31 de enero de 1947, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enr. Nº 4.558.833, domiciliado en Avda. de los Constituyentes 5150; don Luis Cirauqui, argentino, nacido el 11 de julio de 1909, casado con Gabriela Serial, empleado, titular de la Libreta de Enr. Nº 815.775, domiciliado en Avda. San Martín 3269; doña Nora Nilda Di Vito, argentina, soltera, nacida el 20 de enero de 1944, empleada, titular de la Libreta Cívica Nº 4.775.182, domiciliada en la calle Espinosa 2506; Mirta Beatriz Cirauqui, argentina, nacida el 23 de abril de 1947, casada con Alberto Elías Kreser, empleada, titular de la Libreta Cívica número 5.696.322, domiciliada en la calle Terrada 2083; don Héctor Foresti, argentino, nacido el 31 de mayo de 1947, soltero, contador público nacional, titular de la Céd. de Id. Nº 5.714.123, domiciliado en Mosconi 2673; don Enrique Fernando Ortiz, argentino, nacido el 20 de agosto de 1948, soltero, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.274.741, domiciliado en Conde 770; don Arnaldo Memoli, argentino, viudo, comerciante, nacido el 21 de noviembre de 1915, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 263.960, domiciliado en Tucumán 1506; don Orlaido Memoli, argentino, nacido el 5 de febrero de 1910, casado con América María Cruz Antich, comerciante, Libreta de Enrolamiento 239.455, domiciliado en Tucumán 1506; don Juan Carlos Moreno, argentino, soltero, nacido el 10 de agosto de 1937, empleado, domiciliado en Ballesteros 1204, Haedo, provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.254.760: todos los comparecientes personas hábiles, los 9 primeros nombrados de este vecindario y el último de ellos de tránsito y accidentalmente aquí, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto — Artículo 1º — La sociedad se denominará "DIPAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Tucumán 1506, piso 3º, oficina 306. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras por cuenta propia o de terceros, exportaciones y|o importaciones, comisiones, representaciones, consignaciones, concesiones y mandatos, comprar, vender, importar, transportar, almacenar, distribuir y comercializar toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, bienes, productos elaborados o semielaborados, frutos y productos. — En especial la comercialización de mercaderías varias para automotor. — b) Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de todo tipo de materias primas y|o mercaderías nacionales o extranjeras por cuenta propia o de terceros, relacionados con la industria de la metalurgia, maderera y de la construcción. — c) Financieras: Por medio del aporte de dinero, servicios o contribuciones en especies a sociedades constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compra, venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores, excluídas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotaciones, arrendamientos y administraciones de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, en la forma, modalidad y plazos que el directorio establezca. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 20.000 representado por 20.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en caución acciones de otras sociedades y|o títulos públicos por un monto mínimo en valor nominal igual al 20 por ciento del capital social de la Sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Los señores Eduardo Medei, Artemio Vicente Marinozzi, Luis Cirauqui, Nora Nilda Di Vito, Mirta Cirauqui, Héctor Foresti, Enrique Fernando Ortiz, Arnaldo Memoli, Orlando Memoli y Juan Carlos Moreno con 2.000 acciones ordinarias cada uno de ellos integrando cada uno de los suscriptores la suma de 500 pesos en dinero efectivo y el 75 por ciento correspondiente al saldo de la suscripción deberá efectuarse en dinero efectivo al año de la fecha de suscripción del capital social. — Se designa para integrar el directorio — Presidente: Eduardo Medei; Vicepresidente: Luis Cirauqui; Vocales suplentes: Mirta Cirauqui. — Y órgano fiscalizador — Síndico titular: Enrique Fernando Ortiz; Síndico suplente: Héctor Foresti. — En este estado los comparecientes expresan: Que confieren poder especial a favor de Eduardo Medei y Artemio Vicente Marinozzi para que los mismos actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, acepten o propongan modificaciones al presente contrato, incluso al nombre social, a la integración del directorio y sindicatura y a la forma y modo de integración de capital hasta la obtención de la conformidad de la autoridad de control y la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán otorgar cuantos más documentos privados y escrituras públicas estimen conducentes a los fines indicados. — Y yo el escribano autorizante hago constar que no se abona el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado por haberse abonado el mismo en su totalidad en la escritura pasada con fecha 12 de febrero del presente año ante el interino de este Registro 411 a mi cargo don Antonio Maniscalco, pasado bajo el número 39 al folio 168 habiéndose abonado en concepto de impuesto de sellos la suma de $ 200. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. Medei — A. V. Marinozzi — Luis Cirauqui — Nora Nilda Di Vito — M. B. Cirauqui — H. Foresto — E. F. Ortiz — A. Memoli — O. Memoli — Juan Carlos Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Y por escritura pasada ante mí bajo el número 398 con fecha 30 de julio de 1974, al folio 1.383 del Registro 411 a mi cargo la sociedad modificó las cláusulas 3a. y 5a. del contrato social, que quedarán redactadas como sigue: "Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos por cualquiera de los sistemas lícitos en derecho. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o por estos estatutos. — "Artículo 5º — Todas las acciones son nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Quedando así modificadas las cláusulas de que se trata. — E|L.: directorio o sindicatura y la forma y modo de integración de. vale. — S|R.: "mayo 5". Vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.820 e.10|9 Nº 39.994 v.10|9|75

Tepper

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 208 de fecha 12 de julio de 1973, pasada ante el escribano Ernesto P. Galup Lanús de la Ciudad de Morón, partido del mismo nombre Pcia. de Bs. As., al folio 438 del registro a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "TEPPER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 27 de julio de 1962, bajo el Nº 1.525 al Fº Nº 267 del Lº 155, Tº "A", confirió poder general a favor de los señores: Héctor Raúl Marini, L. E. Nº 4.337.932 y Mario Stilman, L. E. Nº 4.204.237, para que actuando conjuntamente realicen en nombre de la sociedad los actos que en la presente escritura se enumeran.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e.10|9 Nº 39.895 v.10|9|75

Bisu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti. a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 153 de fecha 2 de abril de 1975, pasada ante el escribano Enrique Raúl Bottini, al folio Nº 660 del Registro 19 de La Matanza, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de BISU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de agosto de 1970, bajo el Nº 3.400, Fº 411, Lº 71, Tº "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder amplio y suficiente a los señores Carlos Chaves, Alfredo Assef y Carlos Chaves (h.) para que en su nombre y representación y actuando en forma indistinta intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.10|9 Nº 39.906 v.10|9|75

Construcciones Ancona

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 706 de fecha 31 de diciembre de 1974 pasada ante el escribano Horacio Luis Pelegi, al Fº número 2.098 del Registro Nº 201 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CONSTRUCCIONES ANCONA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS con domicilio actual en la calle Tucumán 1455, 5º piso, "A", Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de mayo de 1969, bajo el Nº 1.964, Fº 260, Lº 67, Tº "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de Lanfranco Gasparri y Luis Gasparri para que en su nombre y representación y actuando conjunta, alternada o indistintamente, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.10|9 Nº 39.908 v.10|9|75

Financiera Lucaya

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 106 de fecha 14 de mayo de 1974, pasada ante el escribano de esta ciudad Mario F. Asconchilo se protocolizó la disolución anticipada de "FINANCIERA LUCAYA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", resuelta por la asamblea de fecha 22 de marzo de 1974 y conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 3 de setiembre de 1974, Resolución Nº 3.009.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.10|9 Nº 39.954 v.10|9|75

Industrias Funsa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Horacio Carlos Be[illegible], con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Sara Iris Volpini, y don

José Antonio Manuel, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y dos mil dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Hortensia Felisa Guerrieri, domiciliados legalmente en calle Santa Fe número cinco mil setenta y tres, octavo piso, departamento F. de esta ciudad. — Los comparecientes son argentinos, industriales, hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAS FUNSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", cuyo estatuto fue protocolizado por ante el Autorizante y en este Registro, el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ochocientos dos, al folio cuatrocientos cincuenta del Libro setenta y cinco, Tomo A, de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se agregó al folio quinientos noventa y dos del protocolo del año mil novecientos setenta y dos, de este Registro noventa y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Que del mencionado Estatuto resulta el nombramiento del Directorio y la distribución de los cargos del mismo. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Primero: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la entidad que representan, celebrada el catorce de abril de mil novecientos setenta y tres, se modificaron varios artículos del Estatuto Social, adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.550, sin variar el plazo de duración y el capital social de ochocientos mil pesos. — Segundo: Que presentada la documentación respectiva ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número 40.550, cumpliendo las observaciones formuladas por dicha Inspección General, se ordenó íntegramente el Estatuto de la Sociedad que fue conformado por Resolución I.G.P.J. número 0732, con fecha primero de abril último, entregando la documentación mencionada en dicha resolución, y que copiada en lo pertinente dice así: I) "Acta de Asamblea Nº 3 (Extraordinaria). En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de 1973, se reúnen en el local social de "Industrias Funsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", los accionistas que se detallan a fojas 4 (cuatro) del "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales" a saber: Nueve (9) accionistas, ocho (8) por sí y uno (1) representado, poseedores de: treinta y un mil doscientas treinta y cinco acciones ordinarias "A"; treinta y un mil doscientas treinta y cinco acciones ordinarias "B"; y quince mil ochenta y dos acciones clase "C" por un valor nominal total de setecientos setenta y cinco mil quinientos veinte pesos ($ 775.520) y con derecho a trescienta sochenta y siete mil setecientos sesenta votos, reducidos a setenta y siete mil quinientos cincuenta y dos votos a los efectos del artículo 224, última parte de la Ley 19.550. — Siendo las doce horas, el Presidente señor Horacio Carlos Beyer, declara constituida legalmente la Asamblea, habiéndose llenado los recaudos legales y estatutarios correspondientes y con asistencia del síndico titular Sr. Julio Otto Alfredo Knop, y sin concurrencia de representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Pone a consideración el Presidente el primer punto del orden del día, que dice: 1º) Modificación de los Estatutos Sociales, Adecuación a la Ley 19.550. — Informa el Presidente que el Directorio ha dispuesto poner a consideración de los señores accionistas la nueva redacción de los estatutos sociales, adecuada a las disposiciones de la Ley 19.550. — En consecuencia procede a dar lectura al proyecto que ha preparado, el que una vez oído en su totalidad por los presentes resulta aprobado por unanimidad. ... A continuación el Presidente pone a consideración el segundo punto de la Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea". — Por unanimidad se dispone que firme el acta junto con el Presidente y el Síndico, la señora María M. T. de Alvarado. — El presidente agradece la concurrencia de los señores accionistas y sus resoluciones, con lo que no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. — Industrias Funsa S.A.C.I.F.I. y A. Hay una firma. Horacio C. Beyer, Presidente" II) Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 1973. Número de Orden. Fecha año 1973. Día. Mes. Accionista (Nombres completos y apellido). Representante (Nombres completos y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados A.B.C. números de los Títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Firmas. 1-10-4: Horacio Carlos Beyer Por sí, 15.618, 156.180, 78.090, 15.618. — 2-10-4: Sara Iris Volpino: Por sí: 15.617, 156.170, 78.085, 15.617. — 3-10-4: José Antonio Manuel: Por sí: 31.200, 312.000, 156.000, 31.200. — 4-10-4: Hortensia F. G. de Manuel: Por sí: 35, 350, 175, 35 — 5-10-4: María M. C. de Alvarado: Por sí: 3.750, 37.500, 18.750, 3.750. — 6-10-4: Haydée R. C. de Pastor: Por sí: 3750, 37.500, 18.750, 3.750. — 7-10-4: Néida E. C. de Imondi: Por sí: 3750, 37.500, 18.750, 3750. — 8-10-4: Julio César Imondi: Por sí: 82, 820, 410, 82. — 9-10-4: Luis O. Cervino, Héctor Ricardo Guerra: 3750, 37.500, 18.750, 3.750, 31.235, 31,235, 15.082, 775.520, 387.760, 77.552. — Siendo las doce horas del día 14 de abril de 1973, se clausura el presente registro con asistencia de (9) accionistas, ocho (8) por sí y uno (1) representado, poseedores de setecientos setenta y cinco mil quinientos veinte pesos valor nominal en acciones, treinta y un mil doscientas treinta y cinco clase "A", treinta y un mil doscientos treinta y cinco clase "B", y quince mil ochenta y dos clase "C" con derecho a trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta votos, reducidos a setenta y siete mil quinientos cincuenta y dos votos a los efectos del artículo 244 —última parte de la Ley Nº 19.550— P.P. Industrias Funsa S.A.C.I.F.I.A. — Hay una firma: Horacio C. Beyer, Presidente". — III) Estatutos Sociales. — Artículo Primero: Queda constituida en la ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima que actuará bajo la denominación de "Industrias Funsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que continuará los negocios y operaciones sociales de "Industrias Funsa S.R.L.", cuyo activo y pasivo asume íntegramente. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe 5073/75, 8º piso, Departamento "F", pudiendo instalar establecimientos, agencias, representaciones y sucursales, estas últimas con o sin asignación de capital, en el interior o en el exterior del país. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, representación y consignación de productos metalúrgicos ferrosos o no ferrosos y máquinas e implementos de la industria metalúrgica y la explotación de marcas, patentes y derechos de propiedad industrial y comercial; b) Industriales: mediante la industrialización de metales ferrosos o no ferrosos en su proceso de forjado, fundición y refinación; c) Financieras: Mediante el aporte e inversión en sociedades constituidas o a constituirse, que se dediquen a la industrialización y comercialización de productos metalúrgicos. — Quedan expresamente exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público; d) Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compra, venta, locación y administración de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive aquellos sometidos al régimen de la Ley 13.512; e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícolas, ganadera y forestal. — A los fines del cumplimiento de su objeto, podrá realizar todo acto lícito que se relacione directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, contados desde la inscripción definitiva de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en ochocientos mil pesos ($ 800.000), y queda dividido y representado por ochenta mil ($ 80.000) acciones de diez pesos ($ 10) cada una. — Las referidas acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección del síndico y los casos previstos en el artículo 244, última parte de la Ley 19.550, en cuyos casos gozarán de un voto por acción. — El capital social, totalmente emitido está compuesto de treinta y dos mil (32.000) acciones categoría A.; treinta y dos mil (32.000) acciones categoría B. y dieciséis mil (16.000) acciones categoría C. — Todas las acciones indicadas son de igual clase y la categoría que las diferencia es al solo efecto de la designación y remoción de Directores, de acuerdo con lo especificado en el artículo duodécimo de estos estatutos. — Los títulos representativos de las acciones podrán representar una o más de ellas, llenando los requisitos de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. — La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título, siendo ajena a las relaciones de los posibles condóminos de los mismos. — La mora en la integración de las acciones se operará de pleno derecho y suspende automáticamente el ejercicio de sus derechos, hasta que cese la misma. — En los casos de mora, el Directorio podrá aplicar cualquiera de los procedimientos indicados en el artículo 193 de la Ley 19.550, debiendo aplicar el mismo para todos los accionistas en igual situación. — Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado, por resolución de Asamblea de accionistas, hasta el quíntuplo del valor establecido en el artículo anterior. — Dicha resolución deberá elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a las autoridades de contralor. — En cada resolución de aumento de capital social, la Asamblea de accionistas determinará el tipo de acciones nominativas no endosables que la integrarán las que podrán ser, ordinarias con derecho a un voto por acción, ordinarias con derecho a cinco votos por acción con las excepiones indicadas en el artículo anterior y/o preferidas. — Toda emisión de acciones ordinarias deberá estar constituida por las de categoría A., categoría B. y categoría C., con la proporción del cuarenta por ciento para las primeras, cuarenta por ciento para las segundas, y veinte por ciento para las terceras. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio las condiciones y la forma de la suscripción e integración de las acciones que se emitan. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las características que les fije la Asamblea de Accionistas que disponga su emisión, debiendo precisarse en particular: a) Tasa del dividendo preferido que les acuerde; b) Carácter de acumulativo o no del mismo, en el primer caso podrá ser hasta cinco ejercicios continuados; c) Posibilidades de un dividendo adicional, que sólo podrá existir previo pago a las acciones ordinarias de un dividendo no inferior al de las acciones preferidas con mayor dividendo fijo. Esta preferencia podrá consistir en una tasa adicional fija, o en la concurrencia de las acciones preferidas con las ordinarias, en todo o parte del excedente de utilidades que hubiere a distribuir. En ningún caso la preferencia adicional podrá tener carácter acumulativo. d) Preferencia en la liquidación que se les acuerde; e) Condiciones que requieran en su caso, al rescate de las acciones preferidas, que podrá ser dispuesto por Asambleas de Accionistas a partir del sexto ejercicio subsiguiente a su emisión y toda vez que se satisfagan los requisitos de los artículos 203 o 223 de la Ley 19.550; f) Las acciones preferidas podrán tener o no derecho a voto. Si lo tuvieren sólo podrán otorgar derecho a un voto por acción. Si no lo tuvieren, lo adquirirán a razón de un voto por acción en caso de falta de pago del dividendo preferido y mientras dure tal circunstancia. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de cada clase y en proporción a las que posean. A los efectos del derecho de preferencia, las acciones ordinarias de uno y cinco votos se considerarán como de una misma clase y otorgarán igual derecho a la preferencia en la suscripción de una o de otras. Toda emisión de acciones ordinarias estará constituida por número suficiente de acciones de las categorías A, B o C como para que los respectivos titulares puedan suscribir dentro de la categoría en proporción a sus tenencias. Toda emisión de acciones preferidas estará constituida por número suficiente de acciones de las distintas características emitidas como para que los respectivos titulares puedan suscribir dentro de la categoría en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la última publicación que por el término de ley se efectúe en el Boletín Oficial. Vencido dicho plazo, podrá colocar libremente las acciones que no hubieren quedado suscriptas mediante el ejercicio del derecho de preferencia, entre otros accionistas o terceros. El derecho de preferencia en la suscripción no regirá en los siguientes casos: a) La primera emisión que se disponga de acciones preferidas; b) Emisiones que se realicen a los efectos del pago total o parcial de las utilidades de ejercicio, en acciones de la misma sociedad; c) Emisiones que se efectúen a los fines de capitalizar reservas sociales válidamente constituidas con excepción de las reservas legales, que no podrán capitalizarse; d) Emisiones que se efectúen a los efectos de cancelar deudas con terceros, inclusive debentures emitidos; e) Emisiones destinadas al pago de bienes o servicios que adquiera la sociedad. En los casos previstos en los incisos a), d) y e), se requerirá previa decisión de Asamblea de Accionistas en las condiciones especificadas en el artículo 197 de la Ley 19.550. — En los supuestos de los incisos b) y c) las acciones ordinarias que se emitan lo serán en la proporción a las existentes de cada categoría A. B. y C. — Artículo Noveno: La sola suscripción de acciones de cualquier clase, importa plena prueba del conocimiento y aceptación que con respecto a estos estatutos presta el accionista. — Artículo Décimo: La Asamblea Extraordinaria se halla facultada para emitir debentures, dentro o fuera del país, con arreglo a las disposiciones de los artículos 325 y 360 de la Ley 19.550, pudiendo determinar interés, amortización, garantías y condiciones de rescate. — Dentro de los mismos quedan comprendidos los debentures previsionales, como así también los aceptados por el Banco Nacional de Desarrollo o de cualquier otro tipo de debentures previstos por regímenes especiales en la materia. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por cinco directores titulares, número que con los recaudos previstos en el artículo vigésimo podrá ser elevado a ocho. — Cualquiera fuera el número de directores que constituye el directorio, los integrantes del mismo se elegirán por el régimen de designación de directores por categoría de acciones y de acuerdo a cuanto se provee en el artículo décimo segundo, con ajuste al mismo. — Cualquiera fuera el número de directores titulares, se designarán tres suplentes si no existieran acciones preferidas que tuvieran o hubieran adquirido derecho a voto. — Tanto los directores titulares, como los suplentes durarán tres años en sus cargos, y serán reelegidos indefinidamente. — Los directores deberán depositar cada uno de ellos, la suma de un mil pesos en efectivo o títulos de renta del estado por igual valor nominal, en garantía de su mandato. — Queda entendido que el mandato de los directores queda prorrogado hasta la Asamblea Ordinaria subsiguiente al vencimiento de su período. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos de la elección y renovación de directores titulares y suplentes, las acciones ordinarias se agrupan en las categorías A. B. y C. — Se aplicarán las reglas siguientes para la designación y remoción de los directores: a) La Asamblea que designe o renueva directores deberá celebrarse en todo caso con el quórum establecido para las asambleas ordinarias; b) las acciones pertenecientes a las categorías A, B y C. dan un derecho exclusivo a sus titulares presentes en la asamblea, a elegir respectivamente: dos directores titulares y un suplente la categoría A; dos directores titulares y un suplente la categoría B; un director titular y un suplente la categoría C, elección que se efectuará en todos los casos por las acciones de la correspondiente categoría y por mayoría de voto dentro de las mismas. — Si el número de directores titulares hubiera sido fijado en ocho, los directores se elegirán tres directores titulares y un suplente la categoría A, tres directores titulares y un suplente la categía B, dos directores titulares y un suplente la categoría C. — El suplente designado por la categoría tendrá vocación tan solo para cubrir la vacancia definitiva o temporaria que dejare uno cualquiera de los directores titulares electos por la respectiva categoría; a falta de tal suplente, dicha vacante será cubierta por el accionista que designe la sindicatura, durando el sustituto en el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la que la categoría respectiva procederá a elegir el o los correspondientes titulares y el suplente por la misma, los que tendrán mandato por el lapso que faltara cumplir a aquellos a quienes reemplazan; c) si constituida la asamblea en legal forma no hubiere concurrido ningún accionista de una de las categorías con derecho a elegir en la misma, directores de aquélla, la elección de los directores titulares y/o suplentes que correspondan a dicha categoría, será efectuada por los demás accionistas presentes en la asamblea, sin distingo de categoría y por mayoría absoluta de votos; d) electo el directorio la asamblea por el voto de todos los asistentes sin distinción de categoría, elegirá presidente y vicepresidente de la sociedad, debiendo recaer la designación de presidente en un director titular electo por la categoría A, y la de vicepresidente en un director titular electo por la categoría B o viceversa. — Si durante su mandato vacare el cargo de presidente, éste será asumido por el vicepresidente y como tal se incorporará un director titular de la categoría a la que pertenecía el presidente, designado a tal fin por el directorio y en reemplazo de éste ingresará el respectivo suplente de esta categoría. — Si fuere el vicepresidente quien vacare, lo suplirá un director titular de su categoría electo por el directorio y en reemplazo de éste, ingresará el respectivo suplente de esta categoría; e) la revocación del mandato de uno o más directores determinados, sólo podrá ser efectuada por decisión de la mayoría de votos de la categoría respectiva. — La asamblea podrá por el voto de sus accionistas, sin distingo de categoría, revocar el mandato de todo los directores, pero no de uno o más directores determinados, eligiendo en el supuesto, el nuevo directorio con total ajuste al régimen que antecede. — Artículo Decimotercero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) administrar los negocios de la sociedad con amplitud de facultades, pudiendo comprar, permutar, locar, vender, gravar y registrar bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas, patentes, diseños y derechos de la propiedad intelectual e industrial, adquirir y vender acciones, cuotas o partes sociales celebrar toda clase de contratos, inclusive el de sociedad, librar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y papeles de comercio en general, dar o tomar dinero prestado, ejercer toda clase de representaciones y mandatos, vinculados al objeto, actuar en toda clase de juicios, pudiendo inclusive querellar criminalmente, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, otorgar cualquier clase de garantías y fianzas en juicio y hacer en ellos remisiones o quitas de deudas, pro-

rrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos, ante los poderes públicos o cualquier tribunal judicial o administrativo; b) otorgar mandatos generales y especiales, inclusive para representar en sede penal a la sociedad y querellar por ella, estableciendo las facultades de los mandatarios; c) crear cargos administrativos, contratar personal y despedirlo, designar gerentes y removerlos, pudiendo tal designación recaer en un director, en cuyo caso su remuneración como gerente será independiente de la que pueda corresponderle como director, se imputará a gastos del ejercicio y será fijada por el directorio ad referéndum de la próxima asamblea ordinaria; d) solicitar licencias, concesiones, permisos, habilitaciones y toda otra autorización administrativa o privada, vinculada a su objeto y suscribir la documentación pertinente, presentarse en licitaciones públicas o privadas o inscribirse en los registros administrativos o de otro carácter que se relacionen con su actividad; e) operar con Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar con los mismos toda suerte de operaciones, con facultad de solicitar préstamos, avales, autorización para girar en descubierto y cualquier otro crédito, pudiendo aceptar las condiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos. f) intervenir en las transferencias de acciones nominativas en su caso; g) convocar a las asambleas de accionistas y preparar la documentación que será sometida a consideración de las mismas; h) en general resolver y cumplir cualquier acto lícito que directa o indirectamente hiciere a la consecución del objeto social o a la dirección, administración y representación de la sociedad, inclusive aquellos que por el Código Civil o de Comercio u otras leyes, requieran el otorgamiento de poderes especiales, los que se tienen por conferidos a tal efecto, quedando constancia que la enumeración que el artículo trae, tiene tan solo carácter enunciativo y que a los efectos de la adopción y ejecución de las decisiones sociales, rigen las reglas que precisan los artículos decimocuarto y decimosexto. — Artículo Decimocuarto: El directorio sesionará válidamente con quórum de más de la mitad de sus miembros, y salvo lo dispuesto en el artículo decimoquinto, adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, teniendo el presidente o el vicepresidente en su ausencia, doble voto en caso de empate. El directorio sesionará regularmente una vez por mes, y será convocado a reunión todas las demás veces que fuera menester, por decisión del presidente o del síndico. — A requerimiento de dos directores titulares, el presidente o el síndico deberán dentro de las 48 horas de formulado el pedido, convocar a reunión del directorio a celebrarse dentro de los diez días subsiguientes, debiendo considerarse los temas propuestos por aquellos que se harán saber en la citación. — Un director podrá hacerse representar en el directorio para una sesión determinada por carta poder extendida a favor de otro director titular. — Los directores representados no concurrirán a la formación de quórum, y su responsabilidad será igual a la de los directores presentes. — Artículo Decimoquinto: Con excepción a lo dispuesto en el artículo decimocuarto, se requerirá para que exista decisión válida, que la misma sea adoptada mediante voto afirmativo de la mayoría absoluta de miembros componentes del directorio, a los efectos de: a) adquirir, gravar, locar o disponer de la propiedad a cualquier título de inmuebles y fondos de comercio; b) adquirir o transferir participaciones en otras sociedades que representen más de 25 o|o del total del capital de las mismas; c) para transferir marcas o patentes de invención y otros derechos de la propiedad comercial o industrial; d) para abrir sucursales con o sin asignación de capital y designar sus gerentes; e) para designar gerentes de la sociedad o atribuir carácter de director gerente a alguno de los directores de la sociedad, quedando aclarado que tanto en este supuesto como en el inciso que antecede, la remoción de los gerentes designados podrá efectuarse por mayoría ordinaria; f) para resolver la emisión de nuevas series de acciones, ello salvo cuando se obrase en virtud de un mandato de asamblea; g) para otorgar avales, fianzas o garantías por deudas u obligaciones de terceros, los que sólo podrán concederse con tal recaudo de mayoría, y cuando ellas hicieran al interés social, quedando prohibido al directorio su otorgamiento en cualquier otro supuesto; h) a los efectos del presente artículo queda explicitado que: I: Con relación a las decisiones que antecedan, carece el presidente de la facultad de desempatar. II: Caso que no se lograse mayoría suficiente en el seno del directorio a fin de adoptar una de las resoluciones predichas, la misma podrá ser tomada por decisión de asamblea adoptada con los recaudos que prevé el artículo vigésimo de estos estatutos. — Artículo Decimosexto: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente y en su defecto, por el vicepresidente. — Para comprometer a la sociedad a los efectos de contratos, letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier acto jurídico del que surjan obligaciones para la sociedad, podrán firmar cualquiera de ellos o dos directores expresamente facultados para tal fin por el directorio, rigiendo dicho recaudo asimismo para las escrituras públicas de cualquier tipo e inclusive las de otorgamiento de poderes generales o especiales. — El directorio podrá disponer de la extensión de mandatos generales o especiales a favor de un director o cualquier otro tercero, con las atribuciones que estime del caso, facultándolo para obligar a la sociedad con su sola firma con relación a actos determinados o categoría de actos determinados o respecto de todas las operaciones propias de un establecimiento que explote la sociedad, así como para representar a la sociedad en juicios de cualquier naturaleza, inclusive para absolver posiciones en los mismos; así como facultar por decisión adoptada en su seno a uno o varios directores a representar con su sola firma a la sociedad a los efectos de la apertura de cuentas corrientes bancarias, depósitos y libramientos contra dicha cuenta. — Artículo Decimoséptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, que deberán satisfacer los requisitos e incompatibilidades determinados por los artículos 285 y 286 de la Ley 19.550. — Serán designados por la asamblea ordinaria, por mayoría de votos, a cuyos efectos todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Su mandato durará tres años, prorrogándose hasta la realización de la asamblea ordinaria inmediatamente siguiente y podrán ser reelectos. — Sus atribuciones y deberes serán los determinados en el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoctavo: Los directores y síndicos tendrán las remuneraciones que mediante la asignación de una retribución fija o un porcentual de las utilidades les acordare la asamblea de accionistas que considere el ejercicio, imputándose la retribución a gastos generales o a utilidades sociales, según corresponda. — La asamblea que considere el ejercicio podrá asimismo acordar retribuciones especiales a un determinado director, tuviere o no carácter de director ejecutivo, por servicios especiales que haya prestado a la sociedad. — La asamblea ordinaria podrá, por igual, resolver la asignación de sueldos fijos a uno, varios o todos los directores o bien considerar y resolver respecto de los que hubiere asignado el directorio durante el período que se considere mediante decisión del directorio, adoptada con los recaudos previstos en el artículo decimoquinto. — Las disposiciones sobre retribuciones al directorio, deberán ajustarse a lo determinado por el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo Decimonoveno: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, en cuanto traten los puntos previstos en los artículos 234 y 235, de la Ley 19.550, respectivamente. — Las primeras deberán convocarse dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante avisos en el Boletín Oficial por cinco días, debiendo comenzar no menos de diez días ni más de treinta días a la fecha de la asamblea. — En caso de no reunirse por falta de quórum, se convocará nuevamente, dentro de los treinta días, mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial comenzando con una anticipación no menor de ocho días a la fecha de la nueva convocatoria. — El directorio podrá resolver llamar simultáneamente a primera y segunda convocatoria, dejando constancia en el edicto respectivo y debiendo realizarse la segunda convocatoria una hora después de la indicada para la primera convocatoria. Las asambleas ordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de ellas. — Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas que representen cualquier número de acciones con derecho a voto, excepto en los casos previstos en el artículo vigésimo de estos estatutos y en el artículo 244, última parte de la Ley 19.550. — Las resoluciones en las asambleas ordinarias y extraordinarias, en primera y segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, con las mismas excepciones que las indicadas en el párrafo anterior. — Artículo Vigésimo: Se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto, y resolución de mayoría del sesenta por ciento del total de los votos presentes en la asamblea a los efectos siguientes: a) para resolver la modificación de las mayorías especiales que requieran los artículos decimoquinto y el presente; b) para la modificación del régimen de elección y remoción de directores por categoría de acciones, debiendo cumplirse, en tal caso, la mayoría indicada de asistencia y resolución, computando individualmente cada categoría de acciones. — Artículo Vigesimoprimero: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o, en su ausencia, por el vicepresidente. A falta de ambos, por quien designe la asamblea. Quien preside votará en último término y tendrá doble voto en caso de empate. — Deberá levantarse acta de la misma, llevada en libro rubricado, la que será suscripta por el presidente, el síndico y dos accionistas designados a tal fin por la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder con firma certificada por escribano público, banco o autoridad competente. — Los accionistas para concurrir a la asamblea, deberán presentar hasta el momento de iniciación de la misma, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en banco o institución autorizada a esos efectos. — A solicitud de accionistas presentes que representen como mínimo el diez por ciento del total de votos asistentes al acto y si no concurriere representante del organismo de contralor, se admitirá la presencia de escribano público para que con o sin auxilio de medios técnicos, tome versión fiel de lo acontecido en el acto, quedando la retribución del mismo a cargo exclusivo de los solicitantes, salvo que la asamblea resolviere dicho cargo para la sociedad. — Artículo Vigesimosegundo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán del siguiente modo: a) cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta completar el mínimo exigido por las disposiciones legales; b) remuneraciones a los directores y síndicos; c) pago a las acciones preferidas con dividendo acumulativos del dividendo que se hallare pendiente de satisfacer; d) Pago a las acciones preferidas del dividendo fijo correspondiente al ejercicio; e) Reserva facultativa que establezca la Asamblea con o sin destino determinado; f) Dividendo de las acciones ordinarias; g) Dividendo adicional que tuvieren las acciones preferidas. — Artículo Vigesimotercero: Los dividendos no cobrados por los accionistas prescribirán a los tres años de ser puestos a su disposición por la sociedad. — Los dividendos serán puestos a disposición de sus beneficiarios dentro del ejercicio en que fueron declarados por la Asamblea. — Artículo Vigesimocuarto: Caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad, su liquidación quedará a cargo del o los liquidadores que en tal oportunidad designe la Asamblea. — En los demás supuestos, la liquidación será cumplida por el directorio. — En uno y otro caso, la liquidación se hará bajo la fiscalización del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de las utilidades. — IV) Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Abr. 1974. — Visto: el expediente A. 40.550|140.565, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 252 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 220 vta. a 228, con las modificaciones de fs. 238 a 239, de fs. 242 y vta. y de fs. 246 a 247, la reforma introducida en el contrato social de Industrias Funsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 14 de abril de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0732. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas." — Es conforme a sus originales de que doy fe. — Tercero: Y que reduce a escritura pública y dejan incorporados el acta, registro de asistencia, estatuto y resolución antes transcriptas, a la presente escritura número sesenta y cinco, al folio ciento sesenta y cuatro de este Registro de Contratos Públicos número noventa y cuatro, a mi cargo, y solicitan del autorizante se expidan las copias necesarias. — Es de advertir que a la fecha de la asamblea que modificó el estatuto social, del capital de un millón de pesos, se habían emitido, suscripto e integrado acciones por un total de ochocientos mil pesos y abonado el impuesto de sellos de acuerdo a la documentación relacionada al principio de este acto y que, en consecuencia, se ha abonado en su oportunidad el impuesto de sellos por todo el capital. — Y leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la ratifican y así la otorgan y firman todos por ante mí, de que doy fe. — J. A. Manuel. — H. Beyer. — Está mi sello. — Ante mí: Mario E. J. Noriega.

Buenos Aires, abril 18 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.860 e.10|9 Nº 39.911 v.10|9|75

Clínica Gregorio Marañón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

A) POR ESCRITURA del 20|12|73 y su rectificatoria del 6|2|75, pasadas ante el escribano Roberto M. Aguirre, la sociedad "Clínica Gregorio Marañón, Sociedad Anónima", en asamblea general extraordinaria de accionistas del 14|9|73, con aprobación de la Inspección General de Personas jurídicas, por Resolución 0393 del 3 de abril de 1975, modificó su estatuto social, adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, cuyo texto quedó redactado así: Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "CLINICA GREGORIO MARAÑON, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes 1642, piso 11, oficina 190. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuada el 31 de diciembre de 1970. — Artículo 3º: Tiene por objeto por cuenta propia o asociada a terceros: a) la explotación de clínicas y|o sanatorios con destino a la internación y asistencia de enfermos, con actividades anexas derivadas y|o complementarias que hacen a la misma; b) compraventa permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos y|o rurales, así como también su construcción, explotación y arrendamiento y, en general, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), representado por veinticinco mil acciones de cien pesos ($ 10) valor nominal cada una, del que se han emitido diez mil acciones ordinarias, clase A, 5 votos, valor nominal diez pesos cada una, que representan un total de cien mil pesos. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo 188, del Decreto ley número 19.550/72. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550, año 1972. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550, año 1972. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Los facultativos que integren dicha sociedad, tendrán la percepción íntegra de sus honorarios, en la medida que les corresponda por su actuación, sin que se produzca su ingreso a la masa social. — Artículo 9º: Los directivos deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada uno, en efectivo, los que estarán depositados en la caja fuerte de la firma. — Artículo 10.: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad co-

rresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, en caso de impedimento de aquél. — Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550, año 1972, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley Nº 19.550, año 1972, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y B) por actas de asamblea y directorio del 28 y 30 de mayo de 1974, respectivamente, la "Clínica Gregorio Marañón, Sociedad Anónima", designó presidente: Jorge Osvaldo Bergna, vicepresidente: Martha Nora Addeo de Bergna, director: Nicolás Juan Francisco De Felice.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742 e.10|9 Nº 40.021 v.10|9|75

Minera Esteca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público, comparecen los señores José Alberto Estenssoro, boliviano, ingeniero, casado en primeras nupcias con Nancy Lavadelnz, con cédula de identidad número 802.706, nacido el 8 de enero de 1934, hijo de don Alberto Estenssoro y de doña Hortensia Ackermann, domiciliado en la calle Maipú 942, quinto piso, José Antonio Esteves, argentino, ingeniero, nacido el 3 de abril de 1934, con libreta de enrolamiento número 4.115.860, casado en primeras nupcias con Carole Denise Zappa, hijo de don José Antonio Esteves y de doña Laura Madero, domiciliado en Pampa 1826, y Federico Ezequiel Carlés, argentino, empresario, casado con Marión Cristina Hasenclever, con libreta de enrolamiento número 4.162.101, nacido el 30 de octubre de 1929, hijo de don Fernando Marcelo Carlés y de doña Clorinda Felisa Larguía, domiciliado en Reconquista 609, segundo piso, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: 1) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: — Artículo Primero: La sociedad se denomina MINERA ESTECA, S. A. Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número 609. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Operaciones comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos mineros y|o derivados del petróleo, como también el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Operaciones mineras tales como: 1º) La exploración, prospección, perforación, explotación, procesamiento primario y comercialización de sustancias minerales, hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, de cualquier clase, de conformidad con las normas del Código de Minería y demás disposiciones legales que resulten aplicables. 2º) La compraventa, arrendamiento y explotación de equipos de perforación, sus repuestos y accesorios. 3º) La elaboración, procesamiento e industrialización, la comercialización y transporte y toda actividad industrial o comercial relacionada con productos minerales, incluyendo los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos. c) Operaciones industriales, mediante la producción, procesamiento y/o conversión industrial de toda clase de productos de la minería, químicos, petróleo y sus derivados, gas natural, gas de refinería, gases de petróleo licuados, plásticos, subproductos de la industria petroquímica, incluyéndose la elaboración de semiterminados y de aditivos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y máximo de 8 con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.

— Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director entregará a la Sociedad la suma de cien pesos en calidad de depósito de garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del Directorio quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y temarios de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Los señores José Alberto Estenssoro y José Antonio Esteves suscriben cada uno 16.667 acciones por un monto de 166.670 pesos cada uno de ellos y el señor Federico Carlés 16.666 acciones por un monto de 166.660 pesos. — Total de acciones emitidas y suscriptas: 5 series de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de diez pesos cada una o sea por un monto de quinientos mil pesos que será aportado en dinero efectivo integrándose en este acto el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de los accionistas o sea que el monto integrado es de ciento veinticinco mil pesos. — III) Se designa para integrar el Directorio: presidente a don Federico Ezequiel Carlés, vicepresidente a José Alberto Estenssoro y vocal titular a José Antonio Esteves, órgano fiscalizador: síndico titular contador Antonio Jesús Belletieri y síndico suplente, contador Juan Manuel Sagardoy Arce. — IV) Se confiere poder especial a favor de los señores Justiniano Correa Urquiza y doctor Federico Ezequiel Carlés, a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y para que si fuera necesario otorguen y firmen las escrituras públicas y/o demás instrumentos públicos y privados que se les exijan relacionados con la constitución de la presente. — Y los comparecientes agregan que de esta forma queda constituida la sociedad de referencia. — Presentes a este acto los señores don Antonio Jesús Belletieri, casado en segundas nupcias con doña Nora Ana Rodríguez, contador público nacional, nacido el 25 de diciembre de 1930, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.852.492 y don Juan Manuel Sagardoy Arce, casado en primeras nupcias con María Teresa Forcada Alvarado, contador público nacional, nacido el diecinueve de marzo de 1927, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.649.541, ambos domiciliados en calle 25 de Mayo 489, cuarto piso, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 70/72 de la Inspección General de Personas Jurídicas y enterados de las designaciones de síndico titular efectuado a favor de don Antonio Jesús Belletieri y de síndico suplente a favor de don Juan Manuel Sagardoy Arce, manifiestan expresamente aceptar dichos cargos. — El autorizante deja constancia de lo siguiente: a) Que el impuesto de sellos de 5.000 pesos que se abona en la Declaración Jurada del mes en curso y b) Que según documentación que me exhiben, los integrantes de la sociedad tienen las siguientes Cédulas Fiscales: José Alberto Estenssoro: 16-712-011-3; José Antonio Estevez: 23.369-001-5 y Federico Ezequiel Carlés: 10.854-010-9. — Leída y ratificada firman por ante mí de que doy fe. — José Alberto Estenssoro — José Antonio Esteves — Federico Ezequiel Carlés — Antonio José Belletieri — Juan Manuel Sagardoy Arce. — Hay un sello. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que paso ante mí al folio seis del Registro 432 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del 016.412.539 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Ceriani Cernadas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.491 e.10|9 Nº 40.013 v.10|9|75

Tidem

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 320. — Primer Testimonio. — Escritura número: ochenta y nueve. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Rosenfeld, argentino naturalizado, ingeniero, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Pampa dos mil noventa y cuatro, cuarto piso de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Tidem" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuya personería y existencia legal acredita con los siguientes documentos: a) Con los estatutos sociales elevados a escritura pública con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano de la Capital Federal, don Elias Barcan, al folio seiscientos once del Registro cuatrocientos noventa y seis a su cargo, los que en testimonio fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta y uno de diciembre del citado año, bajo el número cuatro mil quince, al folio doscientos ochenta y uno del Libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales e inscripta la transferencia del activo y pasivo de "Tidem S. R. L." a favor de "Tidem S.A.I.C.I.F." con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, bajo el número ciento noventa y uno al folio trescientos cuarenta y cinco del libro cincuenta de Transferencias de Negocios en el mencionado Juzgado Nacional. — b) Con la escritura de aumento de capital autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional y emisión de acciones por un total de siete millones de pesos moneda nacional otorgada con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta, ante el Escribano de la Capital Federal don Aron Siganevich al folio cuatro mil trescientos noventa y uno del Registro trescientos ochenta y ocho a su cargo, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Prmiera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número tres mil novecientos sesenta y siete, al folio 203 del libro cincuenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de reforma de los estatutos sociales otorgada en fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano Siganevich, al folio cuatro mil trescientos noventa y cinco del Registro a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de octubre del mismo año bajo el número dos mil sesenta y nueve, al folio quinientos cincuenta y siete. del libro cincuenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura de aumento de capital autorizado el cual queda elevado a cien millones de pesos moneda nacional otorgada con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el nombrado Escribano Siganevich; al folio seis mil cuatrocientos veinte de su Registro el que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diecinueve de diciembre del mencionado año. bajo el número dos mil setecientos siete. al folio sesenta y uno del libro cincuenta y cinco, Tomo Aº de Estatutos Nacionales. — e) Con la escritura de aumento de capital social a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional y emisión de acciones otorgada con fecha

veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, al folio doscientos veinte del Registro a su cargo, protocolo del citado año, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cinco de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos veinte, al folio cincuenta y nueve del libro sesenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — f) Con la escritura de ampliación de la anterior otorgada ante mí al folio ochocientos trece de este mismo Registro a mi cargo con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, protocolo del citado año, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiocho de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil doscientos veintitrés, al folio trescientos sesenta, del libro sesenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — g) Con la escritura de aumento de capital social autorizado a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional y emisión de acciones, otorgada con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio ciento treinta y nueve, del Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de julio del citado año, bajo el número dos mil novecientos noventa y tres, al folio trescientos ochenta y nueve, del libro sesenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — h) Con la escritura de emisión de acciones correspondiente al pago de dividendos de trece millones trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, otorgada con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio doscientos setenta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del citado año, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de mayo del mismo año bajo el número mil novecientos treinta y cinco, al folio doscientos cincuenta y seis del libro sesenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — j) Con la escritura de aumento de capital autorizado y emisión de acciones otorgada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, al folio dos mil trescientos nueve de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el catorce de febrero del corriente año, bajo el número ciento setenta y siete, al folio dieciséis del libro setenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — k) Con la escritura de rectificación de emisión de acciones de series, otorgada con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, al folio mil ciento ochenta y ocho de este Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del libro setenta y nueve, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — l) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones otorgada con fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo del citado año, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número ochocientos noventa y nueve, folio ciento sesenta y tres, del libro ochenta y uno, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — ll) Con la escritura complementaria de la anterior pasada ante mí con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, al folio dos mil trescientos cuarenta y seis, por la que se determinó la fecha a partir de la cual las acciones emitidas gozaban de dividendos, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, bajo número mil ciento veintisiete, al folio ciento noventa y cinco del libro ochenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — m) Con la escritura de protocolización de las actas de asambleas y Directorio por las que se nombraron y designaron las actuales autoridades de la sociedad, otorgada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, al folio dos mil doscientos cincuenta y dos de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — De todos estos documentos he tenido a la vista sus originales y corren agregados fotocopias debidamente certificadas de los cuatro primeros mencionados al folio doscientos veinte de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que la asamblea general extraordinaria de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, dispuso la modificación de los Estatutos Sociales y su adecuación a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la correspondiente conformidad en el expediente nueve mil setecientos cincuenta y dos|ciento cincuenta y un mil trescientos nueve, a fojas cuatrocientos veintidós se agregó copia del acta de Directorio que convocó a la Asamblea General Extraordinaria; a fojas cuatrocientos veintitrés se agregó copia del acta de la referida Asamblea General Extraordinarias; de fojas cuatrocientos veinticinco a cuatrocientos treinta y uno inclusive, texto de los Estatutos Sociales; a fojas cuatrocientos treinta y dos nómina del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia; a fojas cuatrocientos treinta y tres, edicto de la convocatoria a asamblea publicada en el Boletín Oficial. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, viene a protocolizar la reforma propuesta, con las modificaciones introducidas al texto original que corren de fojas cuatrocientos cuarenta y siete a cuatrocientos cuarenta y nueve y fojas cuatrocientos cincuenta y cinco, en virtud de que la Inspección General de Personas Jurídicas luego de los trámites de estilo conformó la documentación relacionada haciendo lugar a la reforma propuesta, dictando con fecha veintiocho de enero del corriente año la respectiva resolución. — En consecuencia el compareciente solicita de mí, el escribano autorizante transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria, el texto de los Estatutos en su redacción conformada, la planilla nómina del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia y la resolución número doscientos sesenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, documentación que copiada íntegramente y en el orden enunciado es del siguiente tenor: Acta Nº 17. — Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1974, siendo las 18.25 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores accionistas de Tidem S.A.I.C.I.F., en la sede social Av. Roque S Peña. 852, 5º piso, Capital .— Los accionistas asistentes figuran en folios 44 a 45 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales. — Asiste la señora Inspectora de Personas Jurídicas Dra. Julia Dofour de Tellez. — El Orden del Día es el siguiente: 1º: Modificación y adecuación de los Estatutos Sociales de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — 2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Abierto el acto el señor Vicepresidente en ejercicio Ing. Jens Henrich, pone a consideración el primer punto del Orden del Día o sea: 1) Modificación y adecuación de los estatutos sociales de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 manifestando que el Directorio ha elaborado un proyecto de referomas y adecuación de los Estatutos Sociales que ha sido distribuido entre los señores accionistas para su consideración de esta asamblea. — Se ha tenido en cuenta para ellos las observaciones que formulara la Comisión Nacional de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y organismos a los cuales se les envió el proyecto referido. — Luego de un cambio de ideas se resolvió aprobar por unanimidad el proyecto de adecuación y modificación de Estatutos, el que será presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación y cuyo texto se acompaña por separado. — A continuación se designa al Presidente, actualmente ausente, Ing. Enrique Rosenfeld al Vicepresidente en ejercicio de la presidencia Ing. Jens Henrich y al Síndico Titular Mauricio Grinberg para que indistinta o conjuntamente y|o alternativamente tengan la facultad de aceptar y proponer modificaciones al presente, pudiendo realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de control, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, e inscripción en el Registro Público de Comercio, como así también se autoriza a los dos primeros nombrados, para que en forma también indistinta o conjuntamente suscriban la escritura pública correspondiente. — A continuación se pone a consideración el punto 2º del Orden del Día: 2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se designa por unanimidad para firmar el acta a los señores Erico Marx y Luis Quastler. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19.30 horas. — Jeans Henrich — Erico Marx — Luis Quastler. — Modificación de Estatutos. — **Capítulo 1º Nombre. Domicilio. Objeto y Duración de la Sociedad:** 1º: Esta firma fundada en el año 1958 bajo el nombre de **Tidem Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera** que continuó los negocios de Tidem S. R. L. de cuyo activo y Pasivo se hizo cargo y cuyos estatutos original como sociedad anónima se aprobó por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el día 11 de agosto de 1959, continuará funcionando con el nombre de TIDEM S. A. — El domicilio legal de la sociedad se fija en Av. Roque Sáenz Peña 852, 5º piso, de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias, sedes de explotación, domicilios especiales, establecimientos o cualquier especie de representación de la sociedad dentro o fuera de la República Argentina, asignándoseles o no capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años a partir del día 1|6|58 pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto fabricar, comprar, vender, importar y exportar filtros de todo tipo para automotores, tractores, equipos viales y grupos estacionarios, sistemas de transportes, instalaciones y maquinarias para filtración de gases líquidos y otra clase de fluidos, en aplicaciones de motores de combustión interna, equipos industriales, obras sanitarias y equipo para purificación de contaminación de ambientes y toda clase de repuestos y accesorios para automotores en general, como así también las materias primas, mercaderías y materiales destinados a su elaboración y comercialización. — Podrá aceptar representaciones de firmas establecidas en el país y en el extranjero que fabriquen y comercialicen los mismos artículos. — Artículo 4º: Para llenar sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender, arrendar y convenir usufructos, servidumbres y activos y pasivos de toda clase de bienes muebles, inmuebles o títulos, acciones, derechos y concesiones. — b) Gravar con hipoteca o con prenda los bienes de la sociedad, darlos en pago, recibir otros en tal carácter, arrendar o subarrendar, contratar préstamos con bancos, compañías o personas. — c) Emitir debentures u obligaciones negociables con o sin garantía especial, dentro o fuera del país en las condiciones que establecen el art. 325 y siguientes del Decreto Ley 19.550. — d) Convenir cualquier acto de disposición o de administración, dar o tomar dinero en préstamo, efectuar transacciones privadas o judiciales, fusiones o convenios con otras sociedades o particulares. — e) Aceptar todas las medidas necesarias para la inscripción, conservación y defensa de las concesiones, marcas y patentes que se adquieran y realizar todos los demás actos relacionados directa o indirectamente con el cumplimiento de los objetivos sociales. — Capítulo 2º — Artículo 5º: Capital Social. Acciones. — El capital social es de $ 5.100.000.— representado por acciones de v$n. 1.— cada una, dividido en series. — Las acciones son clase A, con derecho a 5 votos y clase B, con derecho a 1 voto. — Todas las acciones que se emitan por encima de la suma fijada precedentemente serán siempre de la clase B, con derecho a 1 voto o preferidas. — Los tenedores de acciones tendrán el derecho de suscripción preferente, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 194 del Decreto Ley 19.550. — Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — También puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones preferidas pueden emitirse sin derecho a voto, excepto para las materias que fija el 4º párrafo del art. 244 del Decreto Ley 19.550 y sin perjuicio de asistir a las asambleas con voz. — Las acciones preferidas tendrán voto en los casos previstos en el art. Nº 217 del Decreto Ley 19.550. — Por resolución de la asamblea el capital podrá elevarse al quíntuplo, conforme a lo dispuesto por el art. 188 del Decreto Ley 19.550. — Las acciones actualmente en circulación que ascienden a la suma de $ 5.100.000.— son ordinarias nominativas no endosables, clase A, por la suma de $ 192.300.— clase B, por la suma de $ 4.007.700.— — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón de cada aumento, pudiendo delegar en el Directorio solamente, las facultades de fijar la fecha de las emisiones. — En oportunidad de cada emisión, se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá la documentación pertinente en el Registro Público de Comercio, publicándose edictos en el Boletín Oficial y efectuando las comunicaciones que correspondan a los organismos de contralor respectivos. — Artículo 6º: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptos o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Los títulos que se emitan serán de una o más acciones según lo estime el Directorio. — Artículo 7º: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados provisorios. — Una vez integradas las acciones se conjearán los certificados por los títulos correspondientes. — Los certiifcados llenarán los recaudos que establece el art. 211 del Decreto Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: Las acciones será numeradas, selladas y firmadas por dos miembros del Directorio y un síndico; una de las firmas de los directores puede ser en facsimil y llevarán los demás recaudos que establece el art. Nº 211 del Decreto 19.550, siempre que la autoridad de contralor lo autorice. — Artículo 9º: Los suscriptores de acciones incurrirán automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación judicial por la sola falta de pago de las cuotas en las respectivas fechas fijadas previa intimación a integrar en un plazo no menor de 30 días que formulará el Directorio con pérdida de las sumas abonadas. — Capítulo 3º — Administración. — Artículo 10: La administracion de la sociedad estara a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 12 miembros titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria. — La misma podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — El Directorio puede designar de su seno, un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente y uno o más miembros y delegarle facultades especiales para la consideración y tratamiento de los negocios ordinarios de la sociedad, a efectos de que dicho Comité pueda resolverlos sin la presencia de los demás directores sin perjuicio de que éstos intervengan en las demás deliberaciones cuando estén presentes. — Asimismo el Directorio ejercerá sobre la actuación del Comité Ejecutivo las funciones de control y vigilancia y asumirán las obligaciones y responsabilidades que establece art. 269 del Dec. Ley 19.550. El Directorio también podrá confiar a uno o más de sus miembros, comisiones especiales o funciones técnicas administrativas sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del directorio. — La retribución del directorio la fijará la asamblea de accionistas con las limitaciones y bajo las formalidades que establece el Art. 261 del decreto ley 19.550 reforma del decreto ley 24.458. — Art. 11. — Los directores serán elegidos por asamblea y deberán prestar una garantía equivalente al valor nominal de 500 acciones de la sociedad en dinero efectivo o títulos públicos nacionales o provinciales a su elección. — La garantía mencionada deberá depositarse en la caja de la sociedad. — Art. 12. — Los directores ejercerán las funciones por el plazo de 1 año, pudiendo ser reelectos. — El directorio elegirá de su seno un presidente; podrá elegir también un vicepresidente y un secretario y|o un tesorero si lo considera conveniente, fijando en todos los casos el término de su cargo. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, sus funciones serán ejercidas por el vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento también por el director que designe el directorio. — Art. 13. — Se requiere siempre la presencia de la mitad más uno de los directores para que el directorio funcione válidamente. —

Las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, teniendo siempre voto el presidente y doble en caso de empate. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o cualquiera de los directores, pero lo hará por lo menos una vez al mes. — Art. 14. — Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente vicepresidente o director secretario, o en caso de dos directores conjuntamente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades inclusive aquellas que requieran mención especial de acuerdo a los artículos Nº 1881 del Código Civil y Art. 9º, título X, libro II del Código de Comercio (Decreto Ley Nº 5965|63). — Podrá, en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por finalidad cumplir la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés de la sociedad; comprar, recibir en pago, vender, permutar, ceder, y transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; constituir transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real; y solicitar y explotar contratos de licencia con regalías, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita en el país o en el exterior, constituir, fusionar, disolver, liquidar sociedades, establecer o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones industriales y otros bienes, o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades abonando su precio en deben-

tures y|o acciones liberadas y|o en dinero efectivo previo ejercicio del derecho de preferencia; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otras entidades bancarias oficiales o privadas dentro y|o fuera del país, conforme con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, "juris" o arbitradores amigables componedores, y estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo, y de locación de servicios, acarreos, fletamento y transporte; adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, renuncia gratuita o remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar y avalar las letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias con o sin previsión de fondos, formular facturas, otorgar fianzas y cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como aseguradores, y endosar las pólizas o expedir conocimientos, guías, cartas de porte, importar, exportar y efectuar todo otro acto de administración o disposición relacionado directamente con los fines sociales en razón de que la enumeración precedente es meramente enunciativa. — c) Resolver la época de la emisión de acciones, formas y condiciones de pago de los mismos si se lo delegara la asamblea. — d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. — Sancionar los presupuestos de la administración, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus sueldos, remuneraciones, participaciones o gratificaciones, todas las cuales deberán cargarse a gastos generales. — e) Nombrar uno o más gerentes y subgerentes y|o apoderados, confiriéndoles en cada caso las facultades que considere convenientes y separarlos de sus puestos. f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuando lo creyere necesario, facultando también a los apoderados a absolver posiciones y reconocer documentos. g) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico. — h) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga separar para reservas y fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si lo exigieran las circunstancias el interés de los accionistas y|o el crédito o prestigio de la sociedad, someter a la asamblea a los demás asuntos que deban ser considerados y resueltos por la misma. — i) Solicitar la cotización de acciones, obligaciones y|o debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero. — j) Adquirir acciones de la sociedad por cuenta de ésta, siempre que la adquisición se haga de conformidad a lo dispuesto por el Art. 220 del decreto ley Nº 19.550. — k) Conceder licencias o permisos a los directores que lo soliciten por ausentarse por asuntos particulares. — l) Dictar reglamentos internos. — Capítulo 4. — De la Fiscalización. — Art. 15. — 1º) La fiscalización de la sociedad la ejercerá uno o tres síndicos según legalmente corresponda y de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea Ordinaria al designarlos, juntamente con igual número de suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento. — 2º) Los síndicos durarán un año en sus funciones siendo reelegibles y tendrán las atribuciones y deberes que determinen las leyes y reglamentaciones legales pertinentes. — 3º) Si los síndicos fuesen tres actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le otorga al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — 4º) La Comisión Fiscalizadora podrá nombrar de entre sus miembros a un representante el que la representará a los efectos del ejercicio de sus funciones, especialmente en cuanto a lo dispuesto en los incisos 3º, 5º y 6º del artículo 294 de la ley de sociedades comerciales. — 5º) El o los síndicos permanecerán en sus cargos hasta tanto la Asamblea Ordinaria designe a sus reemplazantes. — Capítulo 5º. — Art. 16. — Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y deberán considerar los asuntos que establecen los artículos 234 y 235 del decreto ley 19.550, respectivamente. — Tendrán lugar cuando así lo resolviere el directorio o los síndicos o fuesen solicitados por accionistas que representen no menos del 5 o|o del capital social. — Dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio será convocada la Asamblea General Ordinaria que ha de considerar los puntos 1 y 2 que establece el art. 234 del decreto ley Nº 19.550. — Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas en la forma y términos establecidos por el decreto ley 19.550. — Art. 18. — Las asambleas quedarán legalmente constituidas con los quórums que indican los arts. 243 y 244 del decreto ley 19.550, aplicándose lo dispuesto por los mismos en cuanto a las mayorías necesarias en cada caso. — Art. 19. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte de la asamblea, representando las acciones en cuyo pago están en mora. — Art. 20. — Para asistir a la asamblea, los accionistas, podrán hacerse representar de acuerdo con lo indicado en el art. 239 del decreto ley 19.550. — Capítulo 6º. — Balance, repartición de beneficios. — Art. 21. — El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social. — Art. 22. — En la fecha establecida se practicará el inventario, balance general y estado de resultados, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las correspondientes normas técnicas, documentos que juntamente con la memoria anual, la propuesta de distribución de utilidades y el dictámen de la Comisión Fiscalizadora o del síndico, serán presentados a la Asamblea General Ordinaria. — Art. 23. — De las utilidades líquidas y realizadas determinadas de conformidad con lo dispuesto precedentemente, se destinarán: a) El cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva que establece el artículo Nº 70 del Decreto Ley 19.550, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social: b) En su caso las sumas necesarias para el pago de los dividendos básicos anuales de las acciones preferidas y de los dividendos acumulativos impagos y participación adicional si los hubiere, debiendo liquidar en primer término los acumulativos y luego los correspondientes al ejercicio. — c) Las retribuciones que se resuelve otorgar a los directores considerando lo dispuesto en el art. 15; d) Los importes que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva aplicar para la constitución de reservas especiales o de previsión, gratificaciones al personal y provisiones para impuestos sobre las utilidades; e) El remanente en todo o en parte se distribuirá entre el capital integrado de las acciones ordinarias, o tendrá el destino que determine la Asamblea. — Los dividendos aprobados se abonarán dentro de los plazos que fijen las disposiciones legales y administrativas en vigor. — Art. 24): En tanto la sociedad se encuentra comprendida entre las que indica el art. Nº 299 Decreto-Ley 19 550, el Directorio podrá disponer la repartición de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio, siempre que se justifique la existencia de utilidades por un balance conformado por la Comisión Fiscalizadora. — Capítulo 7º. De la Disolución y Liquidación. — Art. 25): La disolución tendrá lugar en los casos prescriptos por el artículo 94 de la Ley 19.550. — Art. 26): En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviera designar una comisión liquidadora a dicho efecto y compuesta por el número de miembros fijados y designados por Asamblea General Extraordinaria, los que podrán o no ser accionistas, según determine la misma. — Dicha comisión liquidadora funcionará con el quórum establecido en el Art. 16 de este estatuto y actuará con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley 19.550. — Art. 27): La liquidación deberá practicarse siempre bajo la supervisión de la Comisión Fiscalizadora. — Art. 28): El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las obligaciones y deudas privilegiadas con privilegio, inclusa las remuneraciones que le correspondan a los liquidadores, comisión fiscalizadora o comité de vigilancia, en su caso, así como también los gastos que demande aquélla se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) se reembolsará el capital de las acciones preferidas, a la par o a prorrata si no alcanzaren los fondos. — b) se reembolsará el capital de las acciones ordinarias, a la par o a prorrata si no alcanzaren los fondos. — c) se distribuirá el sobrante si lo hubiera entre los tenedores de acciones ordinarias. — Capítulo 8º. Disposiciones transitorias. — Art. 29): Todos los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos de conformidad con las normas y disposiciones establecidas en el Decreto-Ley 19.550. — "Planilla Copia del Registro de Asistencia de Accionistas". — Sociedad: Tidem S.A.I.C.I.F. Domicilio: Av. Roque S. Peña 852, 5º P., Capital. Nº Insc. 9.752. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de marzo de 1974. Nº de Orden. 1974. Mes. Día. Accionista ó Representante Cantidad de acciones o certificados. Nombre y apellido completo. Domicilio. Doc. Ident. A - B Capital. Cantidad de Votos. — 1-26-3. Enrique Rosenfeld P. p. Erico Marx 3 de Febrero 2350. Capital. C. I. 2.028 769, 100.905 — 100.905 — 100.905. — 2-26-3 Jens Henrich, por sí, L. Martínez 1002 Martínez, C. I. 8.801.928, 1.246.660 — 1.246.660 — 1.246.660. — 3-26-3. Erico Marx, por sí, 3 de Febrero 2350, Capital, C. I. 2.028.769, 1.440 — 1.440 — 1.440. — 4-26-3. Ghnter Holzheimr, por sí, Cochabamba 669, Capital C. I. 2.023 880, 1.007 — 1.007 — 1.007. — 5-26-3 Francisco Paolin, p. p. Luis Quastler Honduras 3830, 2º, 10, Capital, C. I. 7.915 564, 41.024 — 41.024 — 41.024. — 6-26-3. Luis Quastler, por sí, Honduras 3830, 2º, 10, Capital, C. I. 7.915.564 670 — 670 — 670. — 7-26-3. Federico Karnatz, por sí, Gral. Urquiza 1237, V. López, C. I. 199.038, 205 — 205 — 205. — 8-26-3. Mauricio Grinberg, por sí, Tucumán 1621, 2º C, Capital, C. I. 1.056.925, 3 188 — 3.188 — 3.188. — 9-26-3. Carlos Kleiner, p.p. G. Holzheimr, Cochabamba 669, Capital, C. I. 2.023.880, 1.627 — 1.627 — 1.627. — 10-26-3. Sara Fajaro p.p. Luis Quastler, Honduras 3830, 2º, 10, Capital, C. I. 7.915.564 118 — 118 — 118 — 11-26-3. Heraldo Malte Langbehn por sí, Lavalle 1527, 9º p., Capital C. Ident. 4.898.515, 192.300 — 969.007 — 1.161.307 — 1.930.507. — Totales: 192.300 — 2.365.851 — 2.558.151 — 3.327.351. — Se cierra el presente registro, habiéndose depositado 192.300 (ciento noventa y dos mil trescientos) acciones clase "A" 5 votos c|u y 2.365.851 (dos millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno) acciones clase "B" de un voto por acción. — Buenos Aires, 27 de marzo 1974. — Siendo las 18 25 hs. se cierra el presente Registro con la presencia de 11 accionistas, 7 por sí y 4 por poder, que representan $ 2.558.151 c|derecho a 3.327.351 votos. — Bs. As., marzo 28 de 1974. — Jens Henrich. — Erico Marx. — Luis Quastler. — Julia Dofour de Teilez". — "Buenos Aires, 28 Ene. 1975. — — Visto: el expediente N. 9.752|151770; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 460 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72: en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 425|431 vta.; con las modificaciones de fs. 447|449 y 455, las reformas introducidas en el contrato social de 'Tidem Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de la Asamblea celebrada el 28 de marzo de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 421. Resolución I. G. P. J. Nº 0261. Hay un sello. Y una firma: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de la documentación referida y de las actuaciones obrantes en el citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número nueve mil setecientos cincuenta y dos|ciento cincuenta y un mil setecientos setenta, que tengo a la vista en este acto y que dejo así protocolizada y elevada a escritura pública. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que solicita de mí, el Escribano autorizante, la expedición del correspondiente testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que el impuesto de sellos correspondiente a las emisiones de las acciones hasta el total del capital emitido de cinco millones cien mil pesos, ha sido abonado en oportunidad del otorgamiento de las respectivas escrituras, y en los testimonios correspondientes. Leída que le fue la presente escritura, se ratifica el compareciente en su contenido, y la firma por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Enrique Rosenfeld. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ochenta y nueve, pasó ante mí, al folio trescientos veinte del Registro número veinte del Partido de Vicente López, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tidem" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y para su inscripción en el Registro respectivo, expido este testimonio extendido en dieciseis sellos de actuación notarial, valor un peso cada uno, numerados así: cuatro millones ciento veintitrés mil treinta y cinco; cuatro millones ciento veintitrés mil treinta y seis; y desde el cuatro millones ciento veintitres mil cincuenta y cinco, correlativos al presente, cuatro millones ciento veintitres mil sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo J. Vailati (escribano). — S|Testado: Los 28 días del. Vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 4.970 e.10|9 Nº 40.023 v.10|9|75

Crédito Comercial Herense

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y dos. — Constitución de Sociedad Anónima, "Crédito Comercial Herense, Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Eugenio José Alvarez, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Noelí Griseida Dell"Oso, domiciliado en la calle 25 de Mayo setecientos ochenta, con libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos dos mil cuatrocientos setenta y uno; don Juan Ramón Aon, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Ascensión Matute, domiciliado en la calle San Martín doscientos ochenta y siete, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos trece; don Mariano Alfredo Azaro, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, casado con doña Rita Angela Cereghetti, domiciliado en la calle Maipú doscientos ochenta y cinco, con libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos siete mil quinientos noventa y tres; don Antonio Oscar Barbieri, argentino, comerciante, de cincuenta años de edad, casado con doña Hilda Magdalena Amas, domiciliado en la calle Las Heras setecientos dieciocho, con libreta de enrolamiento ochocientos setenta y tres mil quinientos veintisiete; don Manuel Alfonso Cabanas, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, casado con doña Victorina Rius, domiciliado en la calle Las Heras y Carlos Pellegrini, con libreta de enrolamiento cinco millones seiscientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y siete; don Jorge Francisco Ricardo Eito, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Graciana Hilaria Ithurria, domiciliado en la Avenida Villemayor quinientos noventa, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos; don Olindo René García, argentino, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, casado con doña Julia Arboledas, domiciliado en la calle 25 de Mayo mil veintinueve, con libreta de enrolamiento ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y tres; don Juan Carlos Osuna, argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad, casado con doña Rosa Ester Caló, domiciliado en la calle 25 de Mayo ochocientos ochenta y ocho, con libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Héctor Carmelo Sancho, argentino, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con doña Roquelina Appendino, domiciliado en la calle 25 de Mayo novecientos cuarenta y cinco, con libreta de enrolamiento dos millones quinientos cinco mil ochocientos sesenta y cinco; don Alberto Juan Viola, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, casado con doña Marta Agueda Zazo, con libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos catorce mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Guillermo Casey setecientos setenta y tres; y siendo los comparecientes personas hábiles, vecinos de la ciudad de Las Heras, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Artículo primero: La sociedad se denomina "CREDITO COMERCIAL HERENSE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Pueyrredón número mil diecisiete, piso quinto, departamento letra "C". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Financieras: mediante inversiones o aportes de

capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde, al presidente del directorio, en forma individual, o a dos cualesquiera de los directores, en forma conjunta. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y los comparecientes continúan diciendo: primero:: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, de la clase A, y con derecho a cinco votos, cada una, de la siguiente manera: don Eugenio José Alvarez, suscribe dos mil acciones integrando un monto total de cinco mil pesos en efectivo; don Juan Ramón Aon, suscribe dos mil acciones integrando un monto total de cinco mil pesos en efectivo; don Mariano Alfredo Azaro, suscribe dos mil acciones integrando un monto total de cinco mil pesos en efectivo; don Antonio Oscar Barbieri, suscribe dos mil acciones integrando un monto tatal de cinco mil pesos en efectivo; don Manuel Alfonso Cabanas, suscribe dos mil acciones integrando un monto total de cinco mil pesos en efectivo; don Jorge Francisco Ricardo Eito, suscribe dos mil acciones integrando un monto total de cinco mil pesos en efectivo; don Olindo Rene García, suscribe dos mil acciones integrando un monto total de cinco mil pesos en efectivo; don Juan Carlos Osuna, suscribe dos mil acciones integrando un monto total de cinco mil pesos en efectivo; don Héctor Carmelo Sancho, suscribe dos mil acciones integrando un monto total de cinco mil pesos en efectivo; y don Alberto Juan Viola, suscribe dos mil acciones integrando un monto total de cinco mil pesos en efectivo. — Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento comprometiéndose a integrar el saldo dentro del término de ley y a requerimiento del Directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Alberto Juan Viola .— Vicepresidente a don Héctor Carmelo Sancho y Vocales a don Antonio Oscar Barbieri y a don Mariano Alfredo Azaro. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a doña María Gamboa Rivera y Síndico Suplente a don Benito Oscar Masci, ambos contadores públicos nacionales. — Tercero: Que se autoriza a don Alberto Juan Viola, a fin de que que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores doña María Gamboa Rivera, argentina, Contadora Pública Nacional, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, domiciilada en la calle Aráoz seiscientos setenta y dos, piso cuarto, departamento letra D, con Libreta Cívica número doscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y cinco y don Benito Oscar Masci, argentino, Contador Público Nacional, de cuarenta y tres años de edad, casado con la señora Felisa Savary, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil diecisiete, piso quinto, departamento letra C, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve y siendo los mismos personas hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, la ratifican en todas sus partes y que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente, para los que respectivamente han sido nombrados, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad .— Y los señores directores y síndicos nombrados declaran bajo juramento, no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que sus domicilios reales son los denunciados. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Alberto M. Melo, Escribano. — El presente Primer Testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número ciento noventa y dos, pasó al folio cuatrocientos noventa y nueve, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Alberto M. Melo, Escribano.

Buenos Aires, mayo 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.722 e.10|9 Nº 39.927 v.10|9|75

Mainza

SOCIEDAD ANONIMA

Por disosición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Matilde Rosa Di Feo de Díaz, casada, argentina, ama de casa, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.527.279, domiciliada en la calle Capdevila número 2465, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rubén Darío Díaz, casado, argentino, de treinta años de edad, metalúrgico, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Ai número 2.411.263, domiciliado en la calle Capdevila número 2465, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; doña Adelina Leonor Cruz, soltera, argentina, de veintitrés años de edad, empleada, con Cédula de Identidad número 6.251.790, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 4760, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Elvira Lucrecia Pandolfi de Di Feo, casada, argentina, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, domiciliada en la calle General Pacheco 619, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 2.161.111; don Américo Di Feo, casado, jubilado, argentino, de sesenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número 1.114.618, domiciliado en la calle General Pacheco número 619, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Ricardo Pedro Mainardi, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad número 4.461.032, domiciliado en la calle Moldes número 2450, tercer piso, departamento 12, de esta Capital; todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "Mainza", Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Iberá 3171. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la producción de espectáculos teatrales, radiales y|o televisivos, organización de festivales artísticos, contratación y|o representación de artistas para su actuación, tanto en el país como en el extranjero. Producir y|o distribuir en el país y en el extranjero filmes de naturaleza artística o publicitaria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo para el mejor logro de su objeto arrendar y|o adquirir bienes inmuebles, constituir gravámenes prendarios y|o hipotecarios, gestionar créditos ante instituciones bancarias, oficiales o privadas y ante cualquier organismo o institución, creado o a crearse, que actúe en carácter de promotor de cualquiera de las actividades mencionadas precedentemente y que hacen al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital es de diez mil pesos (Ley 18.188), representado por mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad cien pesos en efectivo o su equivalente en títulos públicos por cada director y mientras dure su función. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, tratándose todas de acciones ordinarias, serie "A", al portador, con derecho a cinco votos cada una. Nombre. — Acciones.

suscripción. — Clase de Acciones. — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Matilde Rosa Di Feo de Díaz. — 170 — Ord. port. — 5 votos por acc. — 425 — pesos — en efectivo. — Rubén Darío Díaz — 170. — Ord. port. — 5 votos por acc. — 425 pesos — en efectivo. — Adelina Leonor Cruz — 165 — Ord. port. — 5 votos por acc. — 412,50 pesos — en efectivo. — Elvira Lucrecia Pandolfi de Di Feo — 165 — Ord. port. — 5 votos por acc. — 412,50 pesos — en efectivo. — Américo Di Feo — 165 — Ord. port. — 5 votos por acc. — 412,50 pesos — en efectivo. — Ricardo Pedro Mainardi — 165 — Ord. port. — 5 votos por acc. — 412,50 pesos — en efectivo. — El saldo pendiente de integración será aportado cuando el Directorio así lo determine y dentro de un plazo máximo de dos años. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Matilde Rosa Di Feo de Díaz; Vicepresidente: Rubén Darío Díaz; Vocales. Síndico titular: Agustín Eugenio Montoto Elce; Síndico suplente: Santiago Francisco Beltrán. Se autoriza al síndico titular, Agustín Eugenio Montoto Elce, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia: Que el importe correspondiente al Impuesto de Sellos, de la presente escritura, fue satisfecho en la declaración jurada mensual, correspondiente al mes de octubre de 1973, por tratarse la sociedad de la misma que se trata, al folio 1.959 de este Registro, protocolo del año próximo pasado, la cual tiene trámite iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el expediente número A-47.068. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — M. Díaz. — Rubén Darío Díaz. — A. Cruz. — Elvira P. de Di Feo. — Américo Di Feo. — Pedro Mainardi. — Hay un sello. — Ante mí: E. Vallazza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 561 del Registro 294 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio, confeccionado en cuatro sellados de Actuación Notarial de la serie A, nuemados del 15.429.900, 15.429.903, 15.429.904 y 15.429.905, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Emilio Vallazza. Escribano. — Folio -1.596. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Matilde Rosa Di Feo de Díaz, casada, argentina, ama de casa, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.527.279, domiciliada en la calle Capdevila número 2465, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rubén Darío Díaz, casado, argentino, de treinta años de edad, metalúrgico, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires número 2.411.263, domiciliado en la calle Capdevila número 2465, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; doña Adelina Leonor Cruz, soltera, argentina, de veintitrés años de edad, empleada, con Cédula de Identidad número 6.251.790, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 4760, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Elvira Lucrecia Pandolfi de Di Feo, casada, argentina, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, domiciliada en la calle General Pacheco número 619, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 2.161.111; don Américo Di Feo, casado, jubilado, argentino, de sesenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número 1.114.618, domiciliado en la calle General Pacheco número 619, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Ricardo Pedro Mainardi, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad número 4.461.032, domiciliado en la calle Moldes 2450, tercer piso, departamento 12, de esta Capital, todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada ante mí, el 8 de abril de 1974, al folio 561 del Registro 294 de mi adscripción, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "MAINZA", SOCIEDAD ANONIMA, y que vienen por la presente escritura a modificar los artículos quinto, décimo y cuadro de suscripción, que en consecuencia quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio". — "El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, tratándose todas de acciones ordinarias, serie "A", nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos cada una. — Nombre — Acciones suscripción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Matilde Rosa Di Feo de Díaz — 170 — 5 votos por acc. — 425 pesos — en efectivo. — Rubén Darío Díaz — 170 — 5 votos por acc. — 425 pesos — en efectivo. — Adelina Leonor Cruz — 165 — 5 votos por acc. — 412,50 pesos — en efectivo. — Elvira Pandolfi de Di Feo — 165 — 5 votos por acc. — 412,50 pesos — en efectivo. — Américo Di Feo — 165 — 5 votos por acc. — 412.50 pesos — en efectivo. — Ricardo Pedro Mainardi — 165 — 5 votos por acc. — 412,50 pesos — en efectivo. — El saldo pendiente de integración será aportado cuando el Directorio así lo determine y dentro de un plazo máximo de dos años". — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — M. Díaz. — Rubén D. Díaz. — A. L. Cruz. — Elvira L. Pandolfi de Di Feo. — Américo Di Feo. — Ricardo P. Mainardi. — Hay un sello. — Ante mí: E. Vallazza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1.596 del Registro 294 de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente Primer Testimonio, confeccionado en dos sellados de Actuación Notarial de la serie "A", numerados del 15.772.951 y 15.772.952, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 2450 — suscripción — demás — sociedad — Adelina, vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.499 e.10|9 Nº 39.924 v.10|9|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Inmobiliaria Piuquenes

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 27 de agosto de 1971, la sociedad "INMOBILIARIA PIUQUENES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha reformado el artículo cuarto de su contrato social, que en lo sucesivo quedará así: Artículo Cuarto. - El capital social se fija en la suma de tres mil doscientos noventa pesos, dividido en la siguiente forma: doscientos pesos aportados en dinero efectivo en partes iguales por los socios solidarios y tres mil noventa pesos aportados por el socio comanditario, correspondientes al cincuenta por ciento del valor de la finca sita en esta Capital, calle Tucumán setecientos ochenta, setecientos ochenta y cuatro y setecientos ochenta y ocho, que más adelante se individualizará en condominio indiviso con la sociedad "Rentas Varias Sociedad en Comandita por Acciones". - El capital solidario y|o comanditario podrá aumentarse por resolución de la Asamblea de socios, debiendo elevarse tal resolución a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Sólo podrá enunciarse como capital el efectivamente integrado y no podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 182 e.10|9 Nº 39.961 v.10|9|75

Rolfran

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número 303. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de junio de 1974, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Francisco Juan Alvarez, argentino, casado, comerciante, nacido el 2 de junio de 1934, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.716.735, domiciliado en Itapirú 2936, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en ésta; Rolando Eugenio Lollini, argentino, casado, comerciante, nacido el 1º de enero de 1928, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.974.826, domiciliado en César Díaz 5168, Capital; Francisco Sabatino Stanicio, argentino, casado, comerciante, nacido el 22 de marzo de 1931, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.547.365, domiciliado en Tucumán 1506, 3er. piso, Capital y Eduardo Medei, argentino, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.750.333, domiciliado en Tucumán 1506, 3º piso, Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que los primeros nombrados son únicos titulares de la totalidad del capital comanditado y asimismo de la totalidad del capital comanditario de la sociedad que gira en esta plaza bajo la designación de "ROLFRAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2813, al Fº 52 del libro 246 de Contratos Públicos y confirmada según inscripción del 13 de abril de 1973, bajo el Nº 650, al Fº 228, del libro 250 de Contratos Públicos, con domicilio actual en la calle Tucumán 1506, 3º piso, Capital, personería que surge de dichos contratos que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe, revistiendo el señor Medei el carácter de síndico titular de la sociedad. — En los caracteres invocados y acreditados los integrantes de la sociedad manifiestan que con fecha 27 de marzo último se celebró Asamblea General unánime de la sociedad a tenor del acta que corre a fojas 38 del libro de actas Nº 1, rubricado a nombre de la sociedad por el Registro Público de Comercio con fecha 4 de octubre de 1968 bajo el Nº B 26.268. Que en dicha asamblea unánime, llevada a cabo con la presencia de los señores Alvarez y Stancio en sus caracteres de socios comanditarios pripietarios de la totalidad de las 5.000 acciones emitidas por la sociedad y del mismo señor Alvarez y del señor Lollini en su carácter de únicos socios comanditados de la misma se resolvió por unanimidad: a) Aumentar el capital comanditario de pesos 5.000 a $ 89.000 y aceptar la suscripción e integración del aumento por los señores Alvarez y Stanicio quienes capitalizan de tal forma aportes ya efectuados en dinero en efectivo; b) Aprobar el retiro de la sociedad del señor Rolando Eugenio Lollini y la cesión por el mismo a favor del señor Alvarez de su tenencia de capital comanditado; c) Adaptación del contrato social a las Leyes 19.550 y 20.643, así como cambio del domicilio social de acuerdo con el texto aprobado por dicha asamblea. En virtud de estos antecedentes el señor Lollini expresa: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Francisco Juan Alvarez con efecto desde el 31 de marzo de 1973 la totalidad de su participación en la sociedad representada por $ 500 de capital comanditado, operación que efectúa por igual suma, que ha percibido del adquirente antes de ahora, por lo que le ratifica el más eficaz recibo y carta de pago agregando que la cesión comprende la participación en el capital social como así también sus accesorios nominados e innominados no existiendo a la fecha sumas por las que sea acreedor o deudor de la sociedad por ningún concepto. — El señor Alvarez manifiesta conformidad y aceptación y el señor Stanicio agrega que nada tiene que observar a la cesión instrumentada. — Consecuentemente los comparecientes de conformidad con lo aprobado por unanimidad en la asamblea unánime referida teniendo presente el nuevo domicilio real de la sociedad allí consignado formalizan por la presente el texto completo del contrato social de conformidad con las leyes 19.550 y 20.643 como sigue: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Rolfran Sociedad en Comandita por Acciones" tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y en la calle Pedro Morán 2173, Capital. — Artículo 2º: Su duración será de 20 años contados desde el 1º de junio de 1968 como se estableció en el contrato social que se adecua por la presente al decreto ley 19.550|72. — Artículo 3º: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones. Comerciales: Compraventa, importación y distribución de repuestos para motores. — Industriales: Fabricación de repuestos para motores, en especial válvulas y guías de válvulas para motores. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo 4º: El capital social asciende a $ 90.000 de los que corresponden $ 1.000 al capital comanditado y $ 89.000 al comanditario, representado por 8.900 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de $ 10.— nominales. El capital comanditado ha sido aportado íntegramente en efectivo y corresponde al socio Francisco Juan Alvarez, las 8.900 acciones del capital comanditario de un peso valor nominal cada una se distribuyen como sigue: señor Francisco Stanicio 4.500 acciones sean $ 45.000, y el señor Francisco Juan Alvarez 4.400 acciones o sean $ 44.000. El capital comanditario ha sido integrado totalmente en dinero en efectivo. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 450.000 por el procedimiento previsto en el artículo 188 de la ley de sociedades. Los socios gozan de preferencia para suscribir toda emisión de capital, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio comanditado con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas que requieren los poderes especiales previstos por el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 19.550|73. Puede en consecuencia, en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de sus fines entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, otorgar poderes generales o especiales a quienes viere convenir, judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que determine, podrá comprar, vender, ceder, permutar y de cualquier otra forma disponer de bienes inmuebles, derechos reales, hipotecarios u otros, arrendar, edificar, otorgar y aceptar fianzas personales, hipotecarias, dar y tomar dinero prestado, comparecer en juicio, ejercer por la sociedad el carácter de querellante y en general ejercer facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a los gerentes generales. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente designará un suplente para cubrir eventual vacancia del cargo. Ambos durarán un año en sus funciones, podrán ser reelectos y tendrán los deberes y atribuciones expresados en el artículo 294 de la Ley de la materia. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 citándoselas en 1ª y 2ª convocatoria mediante avisos en el Boletín Oficial con no menos de 10 días ni más de 30 a la fecha fijada, celebrándose en su caso en 2ª convocatoria en el mismo día, media hora después de la fijada para la 1ª. En caso de estar representado en la asamblea la totalidad del capital social, ésta se celebrará en las condiciones de asamblea unánime, suprimiéndose la publicación en el Boletín Oficial para su convocatoria. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 % del capital suscripto mientras que las extraordinarias requerirán el 60 % esto en la convocatoria, pues en 2ª convocatoria será válida cualquiera sea el capital presente. Las decisiones se adoptarán en todos los casos por mayoría de capital presente, salvo en los supuestos del artículo 244 de la ley de la materia en que regirá esta norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho a voto en las asambleas de todo tipo el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de $ 10 cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado se formalizará en las condi-

ciones del artículo 244 de la Ley 19.550. Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o en su defecto por la persona que el cuerpo designe. Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con 3 días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto o presentarán en el mismo término certificado bancario o de institución financiera autorizada acreditando el depósito a nombre del socio. La sociedad llevará libro de actas rubricado, debiendo firmarse las mismas por quien presidió el acto y las personas que designe la asamblea. — Artículo 12: El ejercicio financiero cierra el 31 de mayo de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables que exigen las leyes y reglamentos vigentes de acuerdo a las normas técnicas de la materia. Las ganancias liquidadas se destinan: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto; b) Reservas y previsiones que aprueba la asamblea; c) Remuneración del administrador y síndico; d) El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de capitales suscriptos e integrados. En igual forma se distribuirán los quebrantos. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el administrador bajo vigilancia del síndico, pudiendo la asamblea designar liquidador en caso de no poder asumir la tarea los indicados. Con lo expuesto quedan formalizadas las resoluciones de la asamblea general unánime del 27 de marzo de 1974 a saber: a) Aumento del capital social; b) Cesión de capital comanditado; c) Cambio de domicilio real y d) Adaptaciones del contrato a las Leyes 19.550 y 20.643. — Presente a este acto la señora Erna Olga Wurth, argentina, sus quehaceres, casada en primeras nupcias con Rolando Eugenio Lollini, hija de Andrés Wurth y de Carmen Woll, nacida el 24 de enero de 1929, titular de la L. C. Nº 2.775.036, domiciliada en César Díaz 5168, Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de esposa en las nupcias con el cedente Rolando Eugenio Lollini, presta la conformidad requerida por el artículo 1.277 del Código Civil para la venta y gestión precedentes. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia de que en el corresponde de la presente escritura se abonará el sellado fiscal correspondiente al aumento de capital y a la cesión formalizados, por estar exenta de tributos la adaptación a las leyes referidas. El carácter de socios de los comparecientes surge de escritura pasadas ante mí a los folios 1.411 y 1.444, años 1968 y 1972 de este registro respectivamente. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — F. J. Alvarez — R. E. Lollini — F. S. Stanicio — E. Medei — Olga W. de Lollini. — Hay un sello. Ante mí: E. A. Ventura. — Certifico que la presente es primera reproducción fotostática directa de su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número 303 con fecha 12 de junio de 1974 al folio 1.038 del registro 411 a mi cargo la que es primer testimonio para la interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 1974. — Hay un sello. — E. A. Ventura.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.169 e.10|9 Nº 39.993 v.10|9|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Leonar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, entre don Mauricio Luis Dyzenchauz, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Ecuador mil cuatrocientos cuarenta y nueve, noveno piso A, con Cédula Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres, y Julio Marco Dyzenchauz, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, Ingeniero Industrial domiciliado en la calle Eduardo Acevedo quinientos sesenta y nueve|setenta y uno, piso sexto, A, Capital Federal, Documento Identidad número cinco millones doscientos dieciséis mil setecientos noventa y uno, resuelven constituir por este acto una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Primera: La sociedad se denomina "LEONAR S.R.L." tendrá su domicilio comercial en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Pasteur doscientos setenta y siete, segundo piso, oficina sesenta y nueve, Capital, y podrá tener sucursales y agencias en cualquier parte de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y la construcción de obras públicas civiles, y|o privadas, destinadas a viviendas o industrias, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y Oeglamento de la Propiedad Horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá realizar el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales suscriben en partes iguales y las integran con bienes que se detallan en el inventario de aportes, que se firma por separado, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, conforme a las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta y uno del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — La sociedad se disolverá anticipadamente si uno de los socios hiciera conocer a los otros su decisión en tal sentido por medio de telegrama colacionado al último domicilio que éstos hubieren denunciado en la sede social. — Esta decisión deberá ser comunicada con una anticipación no menor de ciento veinte días de la fecha del cierre anual del ejercicio. — Los socios así notificados podrán continuar con el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo y en tal caso reintegrarán al socio saliente su participación por el valor resultante del balance anual, salvo pacto en contrario, en doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales, la primera de ellas pagadera a los sesenta días de la fecha del mencionado balance, con más el interés bancario vigente a dicha fecha. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios en calidad de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de ellos en forma indistinta y usarán sus firmas precedidas de la razón social. — Sexta: Los Gerentes gozarán de las más amplias facultades para administrar y representar a la sociedad conforme al Decreto-Ley 19.550|72. — Los mismos no podrán involucrar a la sociedad en operaciones ajenas a su giro ni en actos gratuitos en beneficio de terceros. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general y estado de resultados del ejercicio. — Las ganancias o las pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes. — Antes de distribuir utilidades se deducirá de las ganancias liquidas y realizadas un cinco por ciento hasta completaar un fondo de reserva del veinte por ciento del capital social, así como tipo de reserva que dispongan los socios. — Octava: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de interés común, que serán resueltas de común acuerdo, serán asentadas en el Libro de Actas que será llevado al efecto. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas. — Novena: Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños si no mediare el expreso consentimiento de los socios sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de un socio, su haber será reintegrado a sus herederos en la forma prevista en la cláusula cuarta del presente contrato. En este caso, el balance necesario para establecer el valor de las cuotas se realizará a la fecha del fallecimiento del socio y las cuotas comenzarán a ser abonadas a los sesenta días de haber tenido noticias el o los socios supérstites del fallecimiento o la incapacidad. — Esta cláusula no se aplicará si los socios supérstites decidieren por unanimidad la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — En este caso deberán unificar su representación y se hará efectiva en un todo de acuerdo con el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por la Sección doce y trece del citado Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Una vez cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden los socios suscriben el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Documento Identidad número cinco millones doscientos dieciséis mil setecientos noventa y uno: Vale. — Firmado: M. Dyzenchauz J. M. Dyzenchauz. — Inventario de aporte de bienes de la Sociedad Leonar, S. R. L.: Hierro: 500 kgs. 6 mm. liso, $ 12,80 — $ 6.400,00; 500 kgs. 10mm. liso, $ 12,00 — $ 6.000.—; 500 kgs. 16 mm. liso, pesos 11,50 — $ 5.750,00; 500 kgs. 14 mm. liso, $ 12,80 — $ 6.400,00. — Cemento: 210 bolsas a $ 39,00 — $ 7.800,00. — Madera: pino para encofrado 255 m2. a pesos 70,00 — $ 17.850,00. — $ 50.200. — Firmado: M. Dyzenchauz. — J. M. Dyzenchauz.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Lulco R. Meléndez, secretario.

$ 770 e.10|9 Nº 39.909 v.10|9|75

Frosir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de noviembre de 1974, doña Irene Margarita Joachimsthal, vende, cede y transfiere las sesenta cuotas de diez pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad FROSIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Margarita Elena Matteozzi de Franco, quien se incorpora a la sociedad, por la suma total de $ 600,00, renunciando por ese mismo acto doña Irene Margarita Joachimsthal al carácter de socia componente de la sociedad, haciéndose saber que los socios componentes se obligaron a dar cumplimiento a la reserva legal del Artículo 70, Decreto-Ley 19.550|72, fijando un mínimo del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultado del ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e.10|9 Nº 39.966 v.10|9|75

Trialco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 21 de abril de 1975, los señores Amadeo Mauricio Antonucci y Alberto Alejandro Antonucci cedieron veinticinco cuotas a favor del señor Jorge Alberto Tramaglia, de la sociedad TRIALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de dos mil quinientos pesos. — Se modificó el artículo 6º del contrato que queda así redactado: "La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Amado Mauricio Antonucci y Jorge Alberto Tramaglia, en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad, firmando en forma conjunta. — En el ejercicio de sus funciones los gerentes podrán realizar todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 e.10|9 Nº 40.000 v.10|9|75

Guerrico Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 548, de fecha 24 de diciembre de 1974, otorgada ante el escribano Bruno Ezio Angel Carlos Perlini al folio 1856, del Registro Nº 172, el señor Matías Lucas Ordóñez, vendió y cedió al señor Guillermo Campos Carlés, 125 cuotas de capital que le correspondían en la sociedad GUERRICO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de $ 1.250,00, en un todo de acuerdo a la escritura antes citada. — Sobrerraspado: Edgardo M. Alberti, vale. — Habiendo sido elegido gerente general Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.10|9 Nº 39.958 v.10|9|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACIONES

Optimar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 4|9|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Optimr Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Debe decir: ...Optimar Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e.10|9 Nº 49.113 v.10|9|75

Camai

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 5|9|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Camai Sociedad Anónima Comercial y Financiera.

Debe decir: ...Camai Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

e.10|9 Nº 49.095 v.10|9|75

Ostrilión

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 5|9|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Ostrillón Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Debe decir: ...Ostrilión Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

e.10|9 Nº 49.217 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 31 de agosto de 1974, y por acta de directorio del 2 de setiembre de 1974, han sido electos los directores de la sociedad "REYLO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", habiéndose distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Juan Reddel. Vicepresidente: José Lobato. Directora: Teresa Price de Reddel, todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.10|9-Nº 49.985 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de mayo de 1975 y la de directorio del 6 de junio de 1975, eligió y distribuyó respectivamente, los cargos del directorio de "COSTOS Y ORGANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en la siguiente forma: Presidente a Oscar Domingo Ovide; vicepresidente: Aneto A. Quinteros. Directores: Alfredo M. Galland, Pablo Binkert y Francisco Fernández Turá. Síndico titular: doctor Juan Born. Síndico suplente: Víctor Coles. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas, según escritura pasada el 29 de julio de 1975, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 1.600 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.10|9-Nº 49.984 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 21 de abril y reunión de directorio de fecha 22 de abril, ambas del corriente año, en la sociedad CUEROLANDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, han sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Enrique Mandelbaum; vicepresidente: Paulina Berta Rechlin de Mandelbaum; director titular: Silvia Przechacky de Mariani; síndico titular, contador Eduardo Daniel Cuklerkorn, y síndico suplente, contador Roberto Nappo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.10|9-Nº 49.977 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de fecha 18 de enero de 1975 la sociedad "MOORE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", resolvió la elección de su directorio y que asimismo por reunión de directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de cargos del mismo en la siguiente forma: Presidente: Héctor Miguel Moore. Vicepresidente: Benito José Fondovila. Director: Edmundo Ernesto Moore. Síndico titular: Aurelio Benito Martínez. Síndico suplente: Ernesto Antonio Amorós.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.[illegible] Nº 4.323 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria del 9 de mayo de 1975 y la de directorio del 10 de mayo de 1975, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del directorio de "MECAMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en la siguiente forma. Presidente, Sr. Daniel García; vicepresidente, Sr. Angel Carlos Montalbetti; directores titulares: Sr. José Dante Copello, Sr. Julio Adalberto Vior y Sra. Haydée Amanda Novello de García. Síndico titular, Dr. Antonio M. L. Pierres. Síndico suplente: Juan J. A. Cambiasso. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 17 de julio de 1975, ante el escribano de esta ciudad, Juan José Hervas Ibáñez, al folio 1.496 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.10|9-Nº 49.982 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 415 de fecha 2|7|1975, pasada ante el escribano Raúl Alberto Guyot, han quedado protocolizadas las actas Nº 241 de Asamblea General Ordinaria de fecha 5|6|1975 por la cual fueron designados Directores los señores Juan Carlos Rinaldi, José Luis Usandizaga y Juan Antonio Natal, y por Acta de Directorio Nº 241, de fecha 9|6|1975, fueron distribuidos los cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Rinaldi, y Vicepresidente: Juan Antonio Natal, de "MULVILLE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA CONSTRUCTORA.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.10|9 Nº 49.889 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "PLASTICOS DEVOTO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 27 de mayo de 1975, ha designado directores y por Acta de Directorio Nº 11 ha distribuido los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Enrique Veriansky; Vicepresidente: León Weisberg, y Directoras: doctoras Berta Kapelus de Veriansky y Nelly Zaidman de Weisberg.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.10|9 Nº 49.884 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "RAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, por Acta de Asamblea Unánime Nº 5, de fecha 31 de mayo de 1975 ha designado Directora a la señora Berta Fanny Blech, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Aarón Chmielewski; Vicepresidente: Raúl Chmielewski; Directora: Berta Fanny Blech, hasta la fecha de celebración de la Asamblea que trate el balance del ejercicio al 31 de julio de 1976.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.10|9 Nº 49.883 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 385, de fecha 19|6|1975, pasada ante el escribano Carlos Alberto Guyot, la sociedad "STABILIA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, ha protocolizado el Acta de Asamblea Nº 3 de fecha 26 de abril de 1975 por la cual se designan Directores y distribuyen los cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Alfonso Roccatagliata; Vicepresidente: Humberto P. A. Roccatagliata; Vocales: doctor Luis A. A. Roccatagliata e ingeniero Pablo D. Roccatagliata.

Buenos Aires, [illegible] de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.[illegible] Nº 49.881 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "LOS VASCOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por acta Nº 17 de fecha 31|10|1974 de Asamblea General Ordinaria, ha designado directores y distribuidos los cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: señor Rafael Roldán; Directores titulares: Violeta Ivancevich de Roldán, Jesús Francisco Pereiro y María Teresa Mussio, con mandato todos por un año.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.10|9 Nº 49.887 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 30 de noviembre de 1974 y acta de directorio del 2 de diciembre de 1974, en la sociedad "HORIBIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente, señor Salman Saúl Horesh. Vicepresidente, Sr. Casimiro Estanislao Luis Furstenberg. Director, Sr. Luciano Aníbal Gauto.

Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|9-Nº 49.981 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 7|11|74 en la sociedad "PEDRO STORM Y CIA. LTDA.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Gunnar Storm; Vicepresidenta: Muriel Blanca Rowbotham de Storm; Director: Martín Otto Johannis.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.10|9 Nº 49.903 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31|10|74 en la sociedad "ROSIMAT", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Luis Rossi; Vicepresidente: Joaquín Egidio Gaetano Mateu; Directores: María Haydée Martínez de Rossi, Rosa Yolanda Bonino de Mateu y Oscar Solari.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.10|9 Nº 49.902 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1975, la sociedad "FARINA Y CERLETTI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", procedió a nombrar el nuevo directorio, el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Cladoro Farina; Vicepresidente: Eduardo Juan Emilio Cerletti; Directores: María Angélica Bernal y Alicia Carmen Antonia Minutella; Síndico titular: Edgardo Roberto D'Alterio y síndico suplente: Carlos Jorge Biondi.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.10|9 Nº 4.403 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 15 de febrero de 1975, y posterior reunión de Directorio de la misma fecha la sociedad "SIRAK SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", procedió a designar el nuevo Directorio el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: José Muría; Vicepresidente: Alberto Santos; Directores: Segismundo Sagallo, Marcial L. Colmenero, Miguel A. Bernal; Síndico titular: Armando J. Franqueiro; Síndico suplente: Miguel Angel Franqueiro.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.10|9 Nº 4.402 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1975 y acta de reunión de Directorio Nº 56, de la entidad "FRIGORIFICO LA POMPEYA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, ha quedado así constituido: Presidente del Directorio: Alberto J. Rial; Vicepresidente: Ricardo Neves Fulco y como integrante del Directorio: Guillermo Rial, Ignacio Rial, Ricardo Neves Fulco y Francisco José López y Síndico titular y suplente respectivamente a Luis de Trápaga y Juan José de Trápaga.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.10|9 Nº 49.827 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de "JUGUETERIA SANTA CLAUS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" a quedado integrado así: Presidente: Ramón Gómez; Vicepresidente: Horacio Bou; Directores: Domingo Elías Bou, Haydeé Rosalía Iglesias de Gómez y María Teresa Darré de Bou, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 5 de abril de 1975.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|9 Nº 49.821 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 27 de mayo de 1975, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto Martín Miguens al Fº 1.284 del Registro Nº 84, a su cargo, la sociedad que gira en esta ciudad con la denominación de "TRANSAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en a calle Sarmiento Nº 643 de esta Capital, inscriptos sus estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 13 de diciembre de 1960, bajo el Nº 1.491, al Fº 231 del Libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales, otorgó poder general amplio al señor Juan María Courard, para que en nombre y representación de la misma intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.10|9 Nº 49.825 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 35, de fecha 12 de mayo de 1975, pasada ante la escribana del Partido de Tigre, Dolly Gurman, al folio 113 del Registro 19, a su cargo, la sociedad "LEDEKO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Suipacha 576, 4º piso "1", de la Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 19|6|69, Nº 2.319, folio 316, libro 68, tomo A de Est. Nac., confirió poder general de administración a doña Beatriz Esther Koziner y a don Horacio Bidner, para que en su nombre y representación y actuando en forma indistinta, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.10|9-Nº 49.959 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria de fecha 11 de junio de 1973 y reunión de directorio de igual fecha ha elegido nuevas autoridades de "ESTABLECIMIENTOS EL TALAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", quedando constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente, doctor Horacio A. Carlen; directores titulares, Sres. Dardo Slullitel y Abraham Duschatzky, y directores suplentes: Srta. Beatriz Esther Koziner. Síndico titular, contadora Adasa Elkin. Síndico suplente, contador Oscar Eduardo Carnota.

Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.10|9-Nº 49.958 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta Nº 5, de Asamblea General y por acta Nº 38, de Directorio ambas de fecha 31 de octubre de 1974, el directorio de "PEREGAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Jesús Pérez; Vicepresidente: Alicia Berta Trombetta de Pérez; Director titular: Srta. Elvira Alicia Pérez.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.10|9 Nº 4.404 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Escritura Nº 2.277 de fecha 6 de agosto de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad, Mario Jorge Contreras, la sociedad LABORATORIOS ANNECY, SOCIEDAD ANONIMA, inscripta el 29 de mayo de 1942, Nº 172, folio 105, libro 46, tomo A de estatutos nacionales, otorgó poder general amplio a favor del señor Félix A. Luraschi, Sra. María Luisa Luraschi de Pugnali y Sra. Hilda Luraschi de Malca, con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.10|9-Nº 49.951 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria de accionistas de 7 de octubre de 1974 y reunión de directorio de la misma fecha, ha elegido nuevas autoridades de "POLANS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, AGROPECUARIA, quedando constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente: Carlos Dante Polano. Vicepresidente: Alfredo Di Narco. Vocal: Ciro José Polano. Síndico titular: Diego Jorge Kelly. Síndico suplente: Hugo Carlos Borello.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.10|9-Nº 49.957 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria de 14 de setiembre de 1974 y reunión de directorio de igual fecha, ha elegido nuevas autoridades de "PROMOMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA", quedando constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Renner. Vicepresidente: Guillermo Jorge Romeo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.10|9-Nº 49.956 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27 de mayo de 1975 de "COYLLUR, SOCIEDAD ANONIMA", el Directorio de la misma ha quedado integrado de la siguiente forma, según lo resuelto en Acta de Directorio 3|6|1975: presidente, Horacio García González; vicepresidente, Norberto R. Armando; síndico titular, Daniel Morgan; síndico suplente, Claudio Peluffo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 10|9 Nº 4.346 v. 10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de mayo de 1975 de "MORENCI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" y la reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad ha quedado integrado de la siguiente forma: presidente, Juan Tomás Pablo Cullen Crisol; vicepresidente, Charles Radziwill; síndico titular, Daniel Morgan, y síndico suplente, Luis O. Oddone.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 10|9 Nº 4.345 v. 10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1975, la sociedad TRANSPORTES SUR NOR COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, ha designado nuevo directorio, recayendo en las siguientes personas: José Blás Cortecci, Walter Omar Gargano, Roberto Leónidas Gutiérrez, Quinto Dibiaggi, Antonio Fariñas, Hugo Oscar Espósito, Andrés Espino, Carlos Alejandro Chazarreta y José Antonio Rodríguez, como directores. Por la misma acta se distribuyeron los cargos del directorio, designándose al señor José Blás Cortecci, como presidente; al señor Walter Omar Gargano, como vicepresidente; al señor Roberto Leónidas Gutiérrez como tesorero y al señor Quinto Dibiaggi como protesorero. Se designó asimismo como miembros titulares del Consejo de Vigilancia a los señores Ignacio Sandoval, Juan Albertella e Isidoro Barreiro, y como suplentes a los señores Mario Vicente Koleff, José Osvaldo Michelou y José María Sánchez Giménez.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154.— e. 10|9 Nº 4.355 v. 10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 1975, fue elegido el Directorio de "EDIFICADORA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", resultando electos: presidente, Ing. José Rostein; vicepresidente, Esther Becher de Rostein; director, Gabriel Alejandro Rostein; síndico titular, Dr. Mario T. B. Dalle Nogare; síndico suplente, contador Isidoro Grinszpun. — Esc. J. M. R. Orelle.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 10|9 Nº 4.407 v. 10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de junio de 1975 fueron electos los directores y Comisión Fiscalizadora de la sociedad "DEMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA". Y por Acta de Directorio de fecha 30 de junio de 1975, y con mandato al 31 de diciembre de 1977, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: presidente, Guido Humberto De Giusti; vicepresidente, Vicente Chies; director titular, Cipriano Alvaro Muñiz; director suplente, Alfiero Gemmi; síndicos titulares, Raúl José Luengo, Ildefonso Mario Sánchez, Oscar José Riva; síndicos suplentes, Fidel Luis Mannise, Héctor Genaro Cáceres, Alberto Fernando López Arteaga.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 10|9 Nº 49.815 v. 10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:: La sociedad "BAYER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", en Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de abril de 1975 y en reunión del Directorio de fecha 9 de abril de 1975, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: presidente, Lucio Adolfo Kappner; vicepresidente, Ernesto Alberto Ricardo Adam; director Eduardo Luis García.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 10|9 Nº 49.908 v. 10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 1º|6|74 y de Directorio de fecha 1º|6|74, se eligen directores y síndicos y se distribuyen los cargos de la sociedad FRUTICOLA ANDINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de la siguiente manera: presidente, Dr. Lucio Román; vicepresidente, Norberto Eugenio Wittmer; director titular, cont. Héctor Mateo Isgro; director suplente, Jorge Alejandro Bruno; síndico titular, Ricardo Miyaji; síndico suplente, Américo Fojo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 10|9 Nº 49.905 v. 10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 796 de fecha 17 de julio de 1975 pasada ante el escribano de esta ciudad, don Alfredo L. Giugale, al folio Nº 2.946 del Registro Nº 307 de su adscripción, la sociedad "GOIKO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE SERVICIOS Y DE MANDATOS", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 16 de marzo de 1970 bajo el Nº 820 al fº 43 del Lº 71, tomo "A" de Estatutos Nacionales ha otorgado un poder especial a favor de don Santiago Latorre para que en nombre y representación de la sociedad pueda administrar el negocio de estación de servicio situado en la Avda. Mitre Nº 1601 de la ciudad de Miramar, Pdo. de General Alvarado, con las facultades que emanan de dicho poder.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 10|9 Nº 4.406 v. 10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio — Acta Nº 9 — En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de abril de 1975, se reúnen en la sede social, calle Paso 568, en Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, los accionistas de CHATILLON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en número de nueve, todos por sí, representativos de la totalidad del capital de cuatro millones de pesos, con derecho a 440.000 votos, bajo la presidencia de su titular D. Isaac Ades y la asistencia del síndico Dr. Alejandro Albornoz. Siendo las 18.30 horas el señor presidente declara constituida la asamblea con carácter de unánime, pasándose a considerar el siguiente orden del día: 1) Consideración documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1974; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración del Directorio; 4) Aumento de capital; 5) Elección de nuevo Directorio y síndicos; 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta ... Considérase a continuación el punto quinto del orden del día, resolviéndose por unanimidad que el directorio quedará integrado por el término de dos años en la forma siguiente: presidente, Isaac Ades; vicepresidente, José Ades; directores titulares: Alberto Ades Alfredo Michan, David Michan y Elena Tobal de Ades; directora suplente, María Julia Vitelli de Roselló Warren. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307 de la Capital Federal, que la presente es copia fiel de la parte pertinente del Acta de Asamblea Nº 9 de Chatillón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 875, folio 133, folio 68, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con fecha 21 de marzo de 1969. Dicha acta está transcripta en el Libro de Actas de Asambleas Nº 1, a fs. 24 y 25, rúbrica Nº B-07.024 de fecha 14 de abril de 1969, que he tenido a la vista. Doy fe. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Hay un sello. — Alfredo Luis Giugale, escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 266.— e. 10|9 Nº 49.793 v. 10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 28 de junio de 1975, fueron designados directores de "GATIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", los señores: Eduardo Ietvart Bakchellian, Gregorio Kalaydjian, José Fernando Bagcheian, José Gabriel González Peña, Ara Kopushian, Julio Oyhanarte, Nélida Backchellian de Jarque, Estela Teresita Varta, Orlando Magallanes y Angel Román. Y por acta de directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Ietvart Bakchellian; Vicepresidente 1º: Gregorio Kalaydjian; Vicepresidente 2º: José Fernando Bagcheian; Secretario: Ara Kopushian; Vocales Titulares: José Gabriel González Peña, Julio Oyhanarte, Nélida Backchellian de Jarque, Estela Teresita Varta y Orlando Magallanes. Vocales Suplentes: Angel Román.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.10|9 Nº 49.864 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan Pablo Bunge con fecha 14 de enero de 1975, por fusión de la sociedad "Argenmilla Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", con "TOMILLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS", ésta ha quedado disuelta, incorporando su activo y pasivo a favor de la otra sociedad "Argenmilla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera".

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.10|9 Nº 48.863 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 1975, fueron electos los directores de la sociedad, "COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB, SOCIEDAD ANONIMA", recayendo en las siguientes personas: Directores Titulares: Sr. Ernesto Bergmann, Sr. Raúl Horacio Gaspar, señor Enrique Rodríguez, Sr. Manuel Varela, Sr. Carlos F. Regalia. Y por acta de directorio, de fecha 15 de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Ernesto Bergmann; Vicepresidente: Raúl Horacio Gaspar.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.10|9 Nº 49.862 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "MARYLAND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por escritura Pública Nº 291 de fecha 22 de mayo de 1975 ha protocolizado las actas de Asamblea General Ordinaria Nº 16 de fecha 29|11|74, designó Directores a los señores: Hafez José Kassabchi, Carlos Alberto E. Kassabchi, Amadeo Elías Shaieb y Jorge Antonio Menfaj y por acta de Directorio Nº 78 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Hafez José Kassabchi y Vicepresidente: don Carlos Alberto Elías Kassabchi.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.10|9 Nº 49.880 v.10|9|75

Por disposición del Dr. Edgardo M. Alberti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que, según acta de Asamblea General Ordinaria del día 9 de mayo de 1975 y Reunión de Directorio del 12 de mayo de 1975, la firma "VECORPLAST, SOCIEDAD ANONIMA" ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Carlos Corchón; Vicepresidente: María Cristina Martín de Vázquez. Director Titular: José Basilio Vázquez y Director Suplente: Beatriz Aurora Guerrero de Corchón.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.10|9 Nº 49.873 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de la 35ª Asamblea General Ordinaria del 18 de abril de 1975, se fija el número de directores de GOFFRE, CARBONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL en siete (7) titulares y tres (3) suplentes y se distribuyen los cargos en la siguiente forma: presidente: Arsenio T. Rousseau; vicepresidente: Eduardo A. Rousseau; director titular: Leonie Terre de Gofre; director titular: María A. Carbone de Corral Ballesteros; director titular: Eduardo J. Viñales; director titular: Horacio J. Berthe; director titular: Carmen E. Godoy de Pettis; director suplente: Alberto F. Rousseau; director suplente: Roberto Corral Carbone; director suplente: Laura T. Cortiñas de Berthe; síndico titular: Rogelio de Armas; síndico titular: Jorge F. Traversi; Síndico titular: Hilario Sánchez; síndico suplente: Domingo T. Colombo; síndico suplente: Camilo E. Carballo; Síndico suplente: Carlos A. Passalacqua. — Duración del mandato: Un año.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175 — e.10|9-Nº 49.817-v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FORESTADORA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA", por Actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y de Reunión de Directorio, celebradas ambas con fecha 31 de mayo de 1975, protocolizadas por escritura de fecha 3 de julio de 1975, otorgada ante el escribano don Hugo Mario Matera, al folio 597, del Registro número 75, de esta Capital, a su cargo, procedió a la designación de las nuevas autoridades y distribución de cargos, que quedaron así, con los siguientes vencimientos de mandatos: Presidente: señor Federico Bertil Kindgard, el 30|4|1977; Directores Titulares: Sr. Alejandro M. Ferrari, el 30|4|1977; Sr. Octavio Schindler, el 30|4|1977; Sr. Mario Roldán, el 30|4|1976; Sr. Luis A. Ferrero, el 30|4|1976; Síndicos Titulares: Dr. Jorge E. Ronderos, el 30|4|1976; Sr. Juan A. Berman, el 30|4|1976; Sr. Aníbal R. Bussio, el 30|4|1976; Síndicos Suplentes: Sr. Angel O. Valle, el 30|4|1976; Sr. Alberto E. Fandiño, el 30|4|1976; y Sr. Roberto Petrungaro, el 30|4|1976.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 161. e.10|9 Nº 4.290 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 26 de mayo de 1975 y Acta de Directorio de fecha 26 de mayo de 1975, se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "D I C L A L, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", de la siguiente manera: Presidente: Marcos Grinbank; Vicepresidente: Rosa Luisa Frischman; Directores Titulares: Francisco Natalio Grinbank y Diana Luz Grinbank; Síndico Titular: contador Benjamín Szpayzer; Síndico Suplente: contador Edgardo Rubén Giosa.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91. e.10|9 Nº 4.286 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 26 de abril de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "BANAUREA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". Y por Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Luciano Castro González; Vicepresidente: Sr. Oscar Covio; Directores: Abelardo Castro González y Antonio Castro González.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98. e.10|9 Nº 4.396 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 1975 de FINABEL, SOCIEDAD ANONIMA, y la reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de dicha sociedad ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Manuel J. Escasany; Vicepresidente: David L. Lacroze; Síndico Titular: Guillermo Benedit y Síndico Suplente: Carlos A. Iriarte.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77. e.10|9 Nº 4.347 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31|3|75, fueron elegidos Directores de "INCARMET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" los señores: José Miguel Martínez, Pedro Martínez, Joaquín Martínez, Dora María Elena Varela, Ana María Elías y Angela Isabel Lombardi y por Acta de Directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: José Miguel Martínez; Vicepresidente: Pedro Martínez; Director: Joaquín Martínez, Dora María Elena Varela, Ana María Elías y Angela Isabel Lombardi.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|9 Nº 49.865 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 28 de abril de 1975, se fija en tres el número de Directores de la sociedad "AGFA GEVAERT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y se elige en tal carácter por un año, a los señores Rogelio Norberto Rozas, Dr. Santiago Marcelo Maidana y Dr. Delfín Jorge Carballo, y se designa entre los mismos Presidente, al señor Rogelio Norberto Rozas.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.10|9 Nº 4.395 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria y acta de directorio, ambas de fecha 19 de noviembre de 1974, de INVESTIFARMA S. A., fueron nombrados directores y distribuidos los cargos así: doctor Luciano Adolfo Dutheil, como presidente; doctor José María Harfuch, como vicepresidente y doctora Marta Susana Bernadello de Tizado, como director.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.10|9 Nº 49.845 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de julio de 1975, la sociedad "UZAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resolvió la elección de su Directorio, de un Consejo de Vigilancia y de una auditoría anual, en la siguiente forma: Presidente: Berc Kevorkyan; Vicepresidente: Nisan Devecyan; Vocales Titulares: Eduardo Eurnekian y Aldo Schiappapietra; Consejo de Vigilancia: Consejeros Titulares: Ricardo Meguerian, Juan Nenezian y José Bolfson; Auditoría Anual: Auditor: Dr. Raúl Alonso, según así consta en la escritura de transcripción de dicha acta de la sociedad, de fecha 25 de julio de 1975, pasada ante el escribano Juan Bautista Cubas, al folio 519, del Registro número 111, de la Capital Federal, a su cargo.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133. e.10|9 Nº 4.298 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de la 17ª asamblea general ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1974, se fija el número de directores de I. N. A. C. E. L. (INDUSTRIA DE ACUMULADORES ELECTRICOS) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en ocho (8) titulares y cuatro (4) suplentes y por acta Nº 143 del directorio de fecha 2 de diciembre de 1974, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: presidente: Antonio Frisetti; director titular: Eduardo A. Rousseau; director titular: Alberto F. Rousseau; director titular: Ernesto R. Frisetti; director titular: Hugo A. Frisetti; director titular: Horacio J. Berthe; director titular: Luisa Artiglia de Frisetti; director titular: Eduardo J. Viñales; director suplente: Arsenio T. Rousseau; director suplente: David Laferte; director suplente: Juan Carlos Miller; director suplente: Beatriz Marta López de Frisetti; Síndico titular: Rogelio de Armas; Síndico suplente: Antonio E. Parada. — Duración del mandato: El fijado por los estatutos.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175.— e.10|9 Nº 49.816 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 24 de marzo de 1975 y de directorio de igual fecha, el directorio de FRENBLOCK SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituido así: presidente: Sr. Jorge Raúl de Gyldenfeldt, vicepresidente: Sr. Edgardo Lemos y directores titulares sres.: Roberto Edelmiro Abalo, Edmundo José de la Fuente y Fernando Tellechea.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.10|9 Nº 49.843 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 24 de octubre de 1974, pasada ante el escribano don Juan Pablo Bunge, interinamente a cargo del Registro 228 de la Capital Federal, al folio 1.552, de ese Registro, "JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", confirió poder a favor de los Sres. Juan Pablo Osmar Guerrini, Isaac Iusem, Héctor Angel Lynn, María Angélica Santoro, Andrés Samartín, Tomás Luis Pico Estrada, Jorge Bruno Berardi, Teresa Beatriz Martínez y Osvaldo Basílico, para que en su nombre y representación intervengan en los actos y con las facultades que en dicho poder se mencionan.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.10|9 Nº 49.860 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y acta de directorio, ambas de fecha 18 de julio de 1975, de ROEMMERS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA fueron reelegidos como director titular la señora Hildegard M. R. de Mocorrea y director suplente el doctor Rodolfo F. Hess, continuando en sus cargos el doctor Federico C. Hess, como presidente, el señor Ericih Stahlschnidt como vicepresidente y los directores señora María von Massenbach y señor Alberto W. H. Roemmers.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.10|9 Nº 49.844 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por la asamblea general ordinaria del 15 de mayo de 1975 el directorio de "BOCCAZZI INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A." ha quedado constituido en la siguiente forma: presidente: Ing. Alcides Walterio Boccazzi; directores: señores Olfidio E. Valerga, Amalia Manacorda, Raúl Basail y José Marcelo Manacorda; todos por el término de tres años. Síndico titular: doctor Eduardo Luis Mangiante. Síndico suplente: contador público nacional Luis Enrique Piva.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.10|9 Nº 49.828 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ARON CHMIELEWSKI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 16, del 30 de mayo de 1975, fueron aceptadas las renuncias de Santiago Benjamín Chmielewki, de su carácter de Vicepresidente y de Rita Wainstein, en su carácter de Directora; asimismo se reduce a cuatro los miembros del Directorio, quedando éste integrado de la siguiente forma: Presidente: Aaron Chmielewski; Vicepresidente: Raúl Chmielewski; Directores: Berta Fany Blech y Gloria Aijembom.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.10|9 Nº 49.892 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura Nº 192, del 16 de julio de 1975, pasada ante el escribano Herman Patiño Mayer, del registro 134, a su cargo, folio 490, de esta Ciudad, la sociedad BENSDORF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4, del 30 de abril de 1975, fueron elegidos Directores Titulares: Julio César Ojeda Bottino, Gerardo Enrique Gonzalo, Alberto Carlos Portillo, Alberto Enrique Alvarez Insúa, Bernardo Ganopol; Directores Suplentes: Mauricio Szulman y Fanny Delacroix de Ojeda, y el Acta de Directorio Nº 40 del 30 de abril de 1975, procediendo a la distribución de cargos, designándose Presidente: Julio César Ojeda Bottino; Vicepresidente: Alberto Enrique Alvarez Insúa.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. e.10|9 Nº 49.890 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad BRAYTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea Nº 7, del 29 de mayo de 1974, fueron elegidos Directores, a Jaime Becher, Enrique Grinberg, Eduardo Daniel Becher, Silvio Becher y Rosa Blanca Grinberg de Becher; y por Acta de Directorio Nº 40, del 29 de mayo de 1974, distribuyeron los cargos, siendo designados Presidente: Jaime Becher; Vicepresidente: Enrique Grinberg; Directores Titulares: Rosa Blanca Grinberg de Becher, Eduardo Daniel Becher y Silvio Becher.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98. e.10|9 Nº 49.889 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 311, de fecha 27 de mayo de 1975, pasada ante el escribano Carlos Alberto Guyot, la sociedad F. V., SOCIEDAD ANONIMA, ha protocolizado las Actas de Asamblea General Ordinaria Nº 51, de fecha 14 de febrero de 1975, por la cual se designaron Directores y Acta de Directorio número 280, de fecha 14|2|75, de distribución de cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Francisco Viegener; Vicepresidente: Nicolás Víctor Viegener; Directores Titulares: Rodolfo José Viegener, Francisco José Viegener, Joaquín Conrado Viegener; Directores Suplentes: señora Elisabeth C. V. de Udaquiola, señora Margarita V. de Klein.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. e.10|9 Nº 49.888 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LANIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril de 1974, procedió a designar Directores Titulares, a los señores Efraín Szuchet, Carlos Castillo, Miriam Stigol de Szuchet, Enrique Fridman y Osvaldo R. Braghetti; Directores Suplentes a: Luis Navarra y Héctor Flombaum; Síndico Titular, al contador público Julio F. Schumovich y Síndico Suplente al contador público Mauricio L. Zafran. — Y por Acta de reunión de Directorio de fecha 3 de mayo de 1974, fue reelecto Presidente del Directorio el señor Efraín Szuchet.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105. e.10|9 Nº 49.964 v.10|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio de fecha 26 de junio de 1975, de la sociedad "COMPLEJO INDUSTRIAL DE CONFECCIONES CICSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se ha designado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Robert T. Grohman; Vicepresidente: Guillermo Eduardo McCormick; Directores Titulares: Robert Bradford Kern y Eugene Earle Stone IV; Directores Suplentes: Erardo Juan Paldao y Carlos Santiago Delfino.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77. e.10|9 Nº 49.960 v.10|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a estar a derecho a GABRIEL JAIME ROSSELLO, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos: "Rossello, Gabriel Jaime s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, julio de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 49.— e. 7|8 Nº 2.381 v. 7|8|75
$ 49.— e.10|9 Nº 3.873 v.10|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del día 4|9|75.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a JOSE MARTIRES ALEGRE para comparecer a estar a derecho en juicio "Boria, Francisco y otros c|Alegre, José Martires s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 98.— e.10|9 Nº 4.288 v.11|9|75

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita por diez días a FLORENTINO ROMUALDO BENITEZ para comparecer en juicio "Boria, Francisco y otros c|Benítez, Florentino Romualdo s|Rescisión de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial — Publíquese dos días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 98.— e.10|9 Nº 4.287 v.11|9|75

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita por 15 días a ANGEL BUSANELLO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Rodríguez Alvarez de Busanello, Luisa, s|Autorización para vender", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 98.— e.10|9 Nº 4.342 v.11|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita a don HUMBERTO VAGLIANI para que comparezca a estar a derecho en autos "Vagliani, Humberto s|Ausencia por Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Bunos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 42.— e.10|9 Nº 4.358 v.10|9|75

Nº 17

Juzgado Nacional Civil 17, secretaría 33, en autos: Stábile de Albanesse, Marta Beatriz c|Albanese, Miguel s|divorcio y tenencia, cita por diez días a MIGUEL ALBANESE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 30 de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 98.— e.10|9 Nº 4.363 v.11|9|75

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita a NAUM o MANUEL ALLPERIN a comparecer en autos: "Allperin, Naum s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, agosto 25 de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 35.— e.10|9 Nº 49.399 v.10|9|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA o MARIA TERESA NAPOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ 90.— e.10|9 Nº 2.960 v.12|975

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|8|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	29|8|75	TADEO KOZLOWSKI	10|9	12|9|75	4.003	90
1	1	María T. B. de Naveira	22|8|75	JOSE MADURGA	10|9	12|9|75	4.008	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|9|75	BIENVENIDO ADOLFO PEDRO PIAZZA	10|9	12|9|75	49.414	90
2	4	César Antonio Pescio	22|8|75	Josefa Catalina CAPORALETTI	10|9	12|9|75	3.975	90
2	4	César Antonio Pescio	12|8|75	GERMAN MARCOS SARDI	10|9	12|9|75	4.052	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	25|8|75	EVARISTA LORENZA GARRO DE CORDOBA	10|9	12|9|75	3.991	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1º|9|75	INES ENRIQUETA UBERTALLI	10|9	12|9|75	4.009	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	29|8|75	Roberto Mario Sposaro y María Elena Perrone de Sposaro	10|9	12|9|75	4.048	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	28|8|75	AURELIA BENVENUTO o BENVENUTO DE TAGLIAFERRO	10|9	12|9|75	3.985	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	26|8|75	CELIA ROCA	10|9	12|9|75	3.972	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	29|8|75	Otto Ewald u Oton Ewald KNOBLAUCH	10|9	12|9|75	3.988	90
7	13	Rolando Hugo Falke	26|8|75	OSCAR MURUA	10|9	12|9|75	4.023	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	1º|9|75	JULIO SUAREZ	10|9	12|9|75	4.001	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	29|8|75	BLANCA CASIANA PERASSO DE GIUDICI	10|9	12|9|75	4.053	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	29|8|75	JOSE CUNS	10|9	12|9|75	4.061	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	1º|9|75	ENRIQUE de MAJO	10|9	12|9|75	3.957	90
9	18	Elsa G. Arias	28|8|75	GARBAGNATI CARLOS	10|9	12|9|75	4.012	90
10	19	Hugo Carrillo	19|8|75	JACOBO TONDOWSKI	9|10	12|9|75	4.064	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|8|75	FRANCISCO FERMIN UBEDA	10|9	12|9|75	4.044	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|8|75	JOSE LUIS RODRIGUEZ	10|9	12|9|75	3.979	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|8|75	ITALO ANTONIO FORESI	10|9	12|9|75	3.974	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	9|8|75	DOMINGO VIALE	10|9	12|9|75	3.962	90
12	23	Horacio A. Magliano	21|8|75	Angel José Vicente Carranante	10|9	12|9|75	49.352	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	21|8|75	RAUL ALBERTO INGRATI	10|9	12|9|75	49.276	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	27|8|75	CATALINA JUANA MUSSO de LUSSO	10|9	12|9|75	4.047	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	21|8|75	CARMEN DACAL DE TABOADA	10|9	12|9|75	3.987	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	29|8|75	RAMON VARELA y DOLORES FUENTES Vda. de VARELA	10|9	12|9|75	49.312	90
13	25	Armando J. F. del Casal	28|8|75	JUAN CARLOS CUENCA	10|9	12|9|75	4.051	90
13	25	Armando J. F. del Casal	1º|9|75	ALBERTO JOSE MERLO	10|9	12|9|75	3.996	90
13	25	Armando J. F. del Casal	1º|9|75	ANUNCIADA o ANUNCIACION LOVECCHIO de SPADA	10|9	12|9|75	4.030	90
13	25	Armando J. F. del Casal	29|8|75	JOAQUINA ASCASO de UBERTONE	10|9	12|9|75	3.986	90
13	25	Armando J. F. del Casal	21|8|75	ANTONIO MANUEL LOPEZ	10|9	12|9|75	4.024	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	1º|9|75	EMMA SARA MARIA FERRARI de MALASPINA	10|9	12|9|75	4.037	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21|8|75	NICOLAS SASSANO	10|9	12|9|75	4.011	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|8|75	Juliana ELEFANT	10|9	12|9|75	3.973	90
14	28	Graciela E. González	20|8|75	JOAQUIN TEODORO SEIJO	10|9	12|9|75	3.951	90
14	28	Graciela E. González	21|8|75	Fernanda de la Asunción Vda. de Garibaldi	10|9	12|9|75	4.002	90
15	29	Julio Campos	29|8|75	ALFREDO VILLANUEVA	10|9	12|9|75	4.015	90
15	29	Julio Campos	27|8|75	SOFIA o SZIFRA SZTURM e ISAAC ZAIDMAN o ZAJMAN	10|9	12|9|75	3.977	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	26|8|75	JOSE DAVID ZORIO	10|9	12|9|75	4.013	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	27|8|75	Alberto GUARNERA	10|9	12|9|75	4.063	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	29|8|75	BALBINO SECUNDINO NUÑEZ	10|9	12|9|75	3.995	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	29|8|75	WALTER o WALTHER o WALTER HERMANN LECHNER	10|9	12|9|75	4.042	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|8|75	Amparo María Saraza de Blanco	10|9	12|9|75	4.040	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|8|75	ROBERTO ASTOUL Y ESCOBAR	10|9	12|9|75	3.990	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	1º|9|75	BASILIO MINISSALE	10|9	12|9|75	4.014	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	21|8|75	JOSE RESNICOFF y SOFIA BESMERTNY de RESNICOFF	10|9	12|9|75	3.970	90
18	36	Mariano Calafell Loza	22|8|75	JOSE FELICIANO VIGLIOTTI	10|9	12|9|75	3.971	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|8|75	Francisco Capristo	10|9	12|9|75	3.999	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|8|75	MARIA ROSA DE LA INI y ENRIQUETA DE LA INI	10|9	12|9|75	3.964	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	6|8|75	CHANA NUZEN de FELDMAN	10|9	12|9|75	4.005	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2|9|75	Armando DI MENZA	10|9	12|9|75	4.016	90
20	39	Francisco C. Terrones	17|7|75	SALVADOR FUSARO	10|9	12|9|75	49.388	90
20	40	Salvador José Mammana	13|8|75	MIGUEL MASELLA	10|9	12|9|75	3.993	90
20	40	Salvador José Mammana	28|8|75	Enrique Antonio GALLI	10|9	12|9|75	3.965	90
21	41	José Antonio Faro	21|8|75	ANGEL SEVERO FERRARI	10|9	12|9|75	4.046	90
21	41	José Antonio Faro	26|8|75	MOISES CHUEKE	10|9	12|9|75	4.031	90
21	41	José Antonio Faro	3|6|75	CONCEPCION CALABRO de CATANIA	10|9	12|9|75	3.997	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|8|75	SCHEJTMAN o CHEJTMAN Abraham	10|9	12|9|75	3.959	90
22	43	Enrique H. Rodino	25|8|75	ROSA LORIZIO de YANNIBELLI	10|9	12|9|75	4.057	90
23	45	Hugo Carrillo	29|8|75	URROZ JUANA FERMINA	10|9	12|9|75	4.059	90
24	47	María Isabel Millán	28|8|75	JOSE ORIOLO	10|9	12|9|75	3.961	90
24	48	Guillermo J. Blanch	22|8|75	ROSARIO BARROT DE MARTINEZ	10|9	12|9|75	3.958	90
25	49	Pedro Leandro Guidi	22|8|75	HERIBERTO HONORIO AYALA	10|9	12|9|75	3.967	90
25	49	Pedro Leandro Guida	29|8|75	ARTURO LUIS CORTELLA	10|9	12|9|75	4.020	90
26	51	Osvaldo Mirás	22|8|75	ELVIRA CANUSSO de CATTANEO	10|9	12|9|75	4.004	90
26	52	Guillermo C. Mercado	25|8|75	JUANA EMILIA MARIA BECHER de FLORES	10|9	12|9|75	4.055	90
26	52	Guillermo C. Mercado	29|8|75	ALBERTO MENDONÇA	10|9	12|9|75	3.963	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|8|75	EDGARDO ADOLFO IBAR	10|9	12|9|75	4.033	90
27	53	Ana María Luaces	27|8|75	ZULEMA AMELIA GRAHAM de POR	10|9	12|9|75	3.989	90
27	53	Ana María Luaces	1º|9|75	Horaldo Crocci	10|9	12|9|75	4.007	90
27	54	Manuel E. Crespo	20|8|75	Alberto Horacio Beceyro	10|9	12|9|75	3.998	90
27	54	Manuel E. Crespo	29|8|75	CESARIO RICARDO AGUILERA EZQUERRA	10|9	12|9|75	4.041	90
28	55	José Ricardo Valenti	1º|9|75	MARIO FEDERICO MARTINSEN	10|9	12|9|75	4.029	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	26|8|75	PEREC ZISKIND	10|9	12|9|75	49.309	90
30	59	Eduardo R. Liguori	29|8|75	JOSE LORENZO LISTA	10|9	12|9|75	4.056	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|8|75	AMBROSIO ESTEBAN FIGINI	10|9	12|9|75	3.978	90
30	60	José María Scorta	27|8|75	MOISES SASSO	10|9	12|9|75	3.984	90
30	60	José María Scorta	29|8|75	EVA MINSKER de VILLAR	10|9	12|9|75	4.017	90
10		Lilia Germano	29|8|75	ANTONIO MIGUEL	10|9	12|9|75	4.025	90
10		Lilia Germano	29|8|75	Elsa Haydée NIELSEN de GONZALEZ	10|9	12|9|75	3.968	90
21		Alberto Oscar Nicosia	27|8|75	MARIA ELENA CETRANGOLO	10|9	12|9|75	3.952	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

10|9 Nº 334 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por el término de un día en los autos caratulados "SANCAR" SACIFI (quiebra) s|incidente de calificación de conducta a la fallida y María Mondria de Marante y a Bernardo Carlos Marantes lo informado por el Síndico respecto de la calificación de la conducta.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.10|9 Nº 1.028 v.10|9|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en autos "TAFOR S. A. s|quiebra", se encuentra agregado el estado de liquidación y distribución de bienes presentado por el síndico, el que será aprobado si no formulan oposiciones los señores acreedores en el plazo de diez días a contar de la última publicación.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 98.— e.10|9 Nº 49.910 v.11|9|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, Exp. Nº 35.529 hace saber el siguiente proveído: Buenos Aires, agosto 21 de 1975. — Autos y vistos: Agréguese y atento lo manifestado y lo que resulta de las constancias de autos, y de conformidad con lo que disponen los arts. 233|4 de la Ley 19.551, e importando ello una presunción de culpa o fraude contra los acreedores, clasúranse los procedimientos en esta quiebra y oportunamente pasen estas actuaciones a la Justicia Penal. — Procédase al arresto de los representantes legales de la fallida, debiendo ser puestos los mismos a disposición del Sr. Juez que por turno corresponda. — Notifíquese esta providencia por edictos que se publicarán sin cargo por un día en el Boletín Oficial, a cuyo fin se librará el correspondiente oficio que se confeccionará por Secretaría. — Fdo.: Miguel Angel Aranda, Juez.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

e.10|9 Nº 1.029 v.10|9|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en autos: "CONCEPCION ARENAL Nº 1635 S.C.A. s|quiebra S|CONCURSO ESPECIAL FINCA CALLE VICENTE LOPEZ Nº 1947". Exp. Nº 38.160 y "CONCEPCION ARENAL Nº 1630 S.A.s|quiebra s|CONCURSO ESPECIAL FINCA CALLE ALSINA Nº 2980|8", Exp. Nº 39.505, se ha dispuesto hacer saber el estado de distribución de fondos por lo que el Juzgado ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, agosto 27 de 1975. — Autos y vistos: I) Hágase saber a los señores acreedores el presente estado de distribución de fondos a cuyo efecto se publicarán edictos por dos días en el Boletín Oficial con la prevención que si no mereciere observación dentro de los diez días siguientes a la última publicación (art. 214 Ley 19.551), será homologado judicialmente. — Fdo.: Miguel Angel Aranda, Juez.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.

e.10|9 Nº 1.030 v.11|9|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por un día en los autos caratulados "PLASTICOS MOSCONI S. R. L. su quiebra", que al pedido de clausura de los procedimientos por falta de activo, S. S. ha decretado lo siguiente: Buenos Aires, mayo 8 de 1975. — Vista a la fallida. — Manuel Jarazo Veiras. — Juez.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.10|9 Nº 1.031 v.10|9|75

Juzgado Comercial Nro. 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en los autos "MINERALCO RUBBER S. A. su quiebra", que S. S. ha dispuesto al pedido de clausura de los procedimiento por falta de activo, el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 8 de 1975. — Vista a la fallida. — Manuel Jarazo Veiras. — Juez.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.10|9 Nº 1.032 v.10|9|75

Juzgado Comercial Nro. 5, Secretaría Nº 9, notifica por 2 días a MIGUEL ANGEL CLEMENTE que ha sido calificada su conducta como culpable y fraudulenta de acuerdo a los art. 169 y 170 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.10|9 Nº 1.033 v.11|9|75

Nº 6

Se hace saber por dos días a los acreedores verificados en autos "GAMBATESE Y LUCHETTI SACII s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo interinamente del Dr. Héctor María Kiernan, Secretaría Nº 12, del Dr. Felipe M. Cuartero, que la síndico liquidadora ha presentado el informe que prescribe el art. 214 de la Ley 19.551, con el proyecto de distribución de bienes.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 126.— e.10|9 Nº 4.330 v.11|9|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados "SANTOS RIZZO E HIJOS S.A.C.I.A.F. e I. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta" que con fecha 26 de agosto de 1975 se resolvió declarar la conducta comercial de "Santos Rizzo e Hijos S.A.C.I.A.F. e I." y de los miembros del directorio: Carlos Alberto Rizzo, María Jovita Elda Rizzo, Helda Cermignani de Rizzo, Blanca María Saucedo de Rizzo y Alejandro María Canese, de culpable y fraudulenta. — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de setiembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e.10|9 Nº 1.034 v.11|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "BISURGI HUMBERTO s|quiebra", Exp. 36.337, comunica por cinco días la quiebra, Síndico: Roberto José Motto, dimicilio: Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de octubre de 1975, en caso de proponerse concordato resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 15 de diciembre de 1975 a las 8.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase a terceros que entreguen al síndico los bienes del deudor. Prohíbese hacer pagos a la fallida e intímasela a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. — En Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e.10|9 Nº 1.035 v.11|9|75

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos caratulados: "PEDRO BOGLIOLO E HIJOS S.A.C.I.I. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 4 de julio de 1975 se ha dictado resolución calificando la conducta comercial de la fallida "Pedro Bogliolo e Hijos SAICI" y la de sus directores: señores Carmen Nocete de Bogliolo y Pedro Alejandro José Bogliolo, como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.10|9 Nº 1.036 v.10|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTE FLORESTA S.A.C.I.", que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados por la C.S.J. se ha fijado nueva fecha de junta para el día 30 de octubre de 1975 a las 9 hs., la cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los artículos 36 y siguientes de la Ley número 19.551. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e.10|9 Nº 1.037 v.16|9|75

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos "EL FUELLE S.C.A. EDUARDO SUAREZ Y LUIS ALBERTO SUAREZ s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" lo siguiente: "Calificar como culpable y fraudulenta la conducta comercial de "El Fuelle, Sociedad en Comandita por Acciones" de conformidad con lo establecido en los incisos 3º, 9º y 12 del art. 169 de la Ley Nº 11.719, 4º y 5º del art. 170 del mismo cuerpo legal, de la cual son responsables los ex socios Eduardo Suárez y Luis Alberto Suárez".

Buenos Aires, agosto de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

e.10|9 Nº 1.038 v.10|9|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día que en los autos "FRANCISCO SAINZ Y CIA. S.R.L. s|Incidente de Calificación de Conducta", se resolvió con fecha 6 de junio de 1975 calificar como culpable y fraudulenta la conducta de Francisco Sainz y Cía. S.R.L. de la cual son responsables los componentes de la misma: María de la Concepción Sainz, Ana María Sainz y Paula Concepción Balsa San Martín de Sainz.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Jorge L. Fabián, secretario.

e.10|9-Nº 1.039 v.10|9|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos "METALURGICA NUMAPLA S.A.C.I. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 30 de julio le 1974 se resolvió calificar la conducta comercial de Metalúrgica Numapla S.A.C.I., como culpable y fraudulenta de la cual son responsables Adela González de Lareo, Federico Fernández y Olga Severovich, como directores de la fallida.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Jorge L. Fabián, secretario.

e.10|9-Nº 1.040 v.10|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos "Cartonería Rodó S.R.L. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" al componente de la firma fallida JUAN RODOLFO RUSSO, que se lo cita por 10 días para que comparezca a tomar intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese edicto sin cargo.

Buenos Aires, agosto 29 de 1975. — Jorge L. Fabián, secretario.

e.10|9 Nº 1.041 v.10|9|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 1 día, en el Incidente de Calificación de Conducta de Bongiorno José Juan, que se ha calificado la conducta del fallido JOSE JUAN BONGIORNO, como fraudulenta y culpable, conforme a lo dispuesto por los arts. 235, inc. 11 y 236, incs. 5 y 6 en concordancia con el art. 93, todos del Decreto Ley 19.551|72. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.10|9-Nº 1.042 v.10|9|75

Nº 22

El Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días la quiebra de LOBEL S.R.L., Síndico: Norberto G. Valeiras, con domicilio en la calle Juez Tedín 2807, P.B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de febrero de 1976, a las 8.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del D.L. 19.551|72. — Ricardo M. Richards, secretario.

e.10|9-Nº 1.043 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita por diez días a VITAL ZUBIENA, JOSE MIGUEL CORDI, FRANCISCO GIBERTO GALANTE, ELISA TERESA PEPE AMENDOLA, DELIO EDUARDO REYNOSO, LAURA CORDI DE MARTINEZ GALANTE, DALILA ESTER, JOSE ARMANDO y ALFREDO RAMSES MARTINEZ GALANTE, a estar a derecho y para que tomen la intervención que les corresponde en autos: "Arcuri de Six, Josefa, y otros c|Martínez Galante y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 126.— e.10|9 Nº 4.365 v.11|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a CARLOS LOPEZ MADARIAGA a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Muñoz, Juan Carlos y otro s|ejecutivo". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Cristina Iribarne, secretaria.

$ 49.— e.10|9 Nº 4.349 v.10|9|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a don EMILIO JOSE GRANELLI para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Sibilla, Alfredo Bartolomé y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designar Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Fernando C. Castellanos, secretario.

$ 56.— e.10|9 Nº 4.341 v.10|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 12, cita al codemandado C.I.E.M.A., S.R.L., a que comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|José A. Dávila y Cía. y otros s|cobro de pesos", y tome la intervención que le corresponda, constituyendo domicilio en el radio del Juzgado, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Raúl O. Tettamanti, secretario.

$ 154.— e.10|9 Nº 4.351 v.11|9|75

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, cita al codemandado OSVALDO ALBERTO PRIOR para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Del Pino, Tristán Amancio y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Hernán Marcó, secretario.

$ 70.— e.10|9 Nº 4.340 v.10|9|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6 de la Capital, Secretaría Nº 17, cita al demandado HEROMET, S.R.L., a que comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Heromet, S.R.L., s|cobro de pesos", y tome la intervención que le corresponda, constituyendo domicilio en el radio del Juzgado, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Alicia S. Mariani, secretaria.

$ 77.— e.10|9 Nº 4.348 v.10|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6 de la Capital, Secretaría Nº 17, cita a la demandada a que comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Carbucalsod s|cobro de pesos", y tome la intervención que le corresponda, constituyendo domicilio en el radio del Juzgado, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Alicia S. Mariani, secretaria.

$ [illegible] e.10|9 Nº 4.343 v.10|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6 de la Capital, Secretaría Nº 17, cita al demandado JORGE HAUER a que comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Hauer, Jorge s|ejecutivo", y tome la intervención que le corresponda, constituyendo domicilio en el radio del Juzgado, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Alicia S. Mariani, secretaria.

$ 77.— e.10|9 Nº 4.344 v.10|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correcc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ALEJANDRO VIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.10|9 Nº 1.044 v.16|9|75

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE LUIS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.690, que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Enrique Jorge Guanziroli, secretario.

e.10|9 Nº 1.045 v.16|9|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 32

El doctor Horacio Humberto Savoia, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 32, calle Cerrito 536, piso 4º, en los autos "Ocampo Marcelino c|Febeco Construcciones Civiles e Industriales y otro s|Despido", cita y emplaza a BENJAMIN MERSELLE y FEBECO CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES, para que concurran a estar a derecho dentro de los tres días, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se les ha de designar Defensor Oficial (Arts. 15 y 52 del Decreto-Ley 18.345|69). — Publíquese por un día.

Mauricio Rodolfo Aust, secretario.

e.10|9 Nº 1.050 v.10|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO VANGIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 81.361, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 28 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.10|9 Nº 1.046 v.16|9|75

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN SCARAFIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 28 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.10|9 Nº 1.047 v.16|9|75

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO SUTERA -684 e|617 y 618 de Ranelagh, para que comparezca a prestar declaración indagatoria (Art. 236, 1º parte), en la causa que se le sigue por falsificación de documento público y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de agosto de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.10|9 Nº 1.048 v.16|9|75

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NOEMI E. P. SANDES, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 15.090, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

San Martín, 2 de setiembre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.10|9 Nº 1.049 v.16|9|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "BALBIANI JUAN J. y otros c|PEÑAS BLANCAS S. A. s|Ejec. Hip.", Exp. 15.286, que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga rematará el 18 de setiembre, a las 15 hs., en Perú 27, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Sinclair Nº 3139, edificado en lote 14, manz. D, que mide 8,66 m. de frente al NO.; 34,93 m. costado NE.; 34,91 m. costado SO., ad corpus, catastro Circ. 18, Secc. 21, Mz. 90, Parc. 6. Existe estructura hormigón armado planta baja y tres losas, paralizada. Desocupado. Base $ 45.400 (2|3 val. fisc.), al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado 5 o|oo en efectivo o cheque certificado. Se visita días hábiles, feriados y domingos a partir 7 setiembre de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 273.— e.10|9 Nº 49.908 v.12|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "KO-VIAL S. A. c|JALLE FRANCISCO s|Suc. s|Ejec.", Exp. número 28.225 que el martillero José María Rubianes rematará el día 12 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital: Un lote de terreno, ubicado en el Partido de Morón, sito en la localidad de Ituzaingó, con frente a la calle Monroe entre Brandsen y Ringuelet; mide 10 mts. de frente al NO. por 10 mts. de su contrafrente al SE.; 21,84 mts. al NE. y 21,91 al SO. Superficie 218,75 m2., lindando al frente NO. calle Monroe, al NE. lote 24, al SO. con lote 22 y al SE. con Julia Leonardo. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. L, Manz. 144; Parc. 23; designado lote 23 de la Manzana J. Terreno baldío, sin cerco ni acera, completamente desocupado, con pavimento frente al mismo. Base pesos 5.626,66, 2|3 valuación Fiscal, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 399.— e.10|9 Nº 4.361 v 12|9|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "SMOLAR HERCH s|sucesión" (Exp. 19.748|71), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 17 de setiembre de 1975, a las 16.30 horas: Un terreno, con construcciones antiguas, de una planta, sito en esta Capital, Avda. Corrientes 5440|44. Mide: 10,825 m. fte. NE., 62,575 m. cost. NO., 62,35 m. cost. SE., 9,65 m. contraf. SO. Sup. total aprox. 675 m2. Está desocupado. Base $ 231.940. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Venta al contado. Se visita de 9 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 210.— e.10|9 Nº 4.400 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "BOUDET de LAVIN SARA A. contra TERZA NEG. INMOB. C.I.F.S.A. sobre ejec. hipotecaria" (Expte. 48.865|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 16,30 hs.: La unidad Nº 13, Piso 2º, interna, del inmueble ubicado en esta Capital, Sarmiento 1182|86|88|90. Sup. Cub. total U. F. 15,67 m2. Porc. 0,56 o|o. Se encuentra desocupada. Base $ 11.500. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Venta al contado. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Deuda por expensas comunes al 30|4|75 asciende a $ 4.392,04.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 231.— e.10|9 Nº 4.399 v.12|9|75

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos caratulados: FOURCADE de PEÑALVER INES T. c|ELLESIAN PEDRO JORGE, s|Ejec. que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 15 de setiembre de 1975, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, un inmueble ubicado en la calle Corrientes Nº 1386 (Cuerpo III del Edificio Apolo), unidad funcional Nº 67 del 4º piso al frente sobre calle Corrientes, con una superficie de 27,74 m2. y un porcentual de 0,24 o|o en relación con la totalidad del inmueble. Se trata de un ambiente dividido en dos por un mueble biblioteca (no entra en la subasta) con ventana a la calle Corrientes, apto para oficina. Exhibición los días 10, 11 y 12 de setiembre de 1975, de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Base pesos 25.406,66, equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 315.— e.10|9 Nº 49.264 v.12|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el Exp. 31.867|72 autos "CARACCIOLO, OSCAR y otros contra ROUCO, SUEYRO JOSE s|ejecutivo: que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 15 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital. En propiedad horizontal la Unidad 120 del piso 14 del edificio, Av. Córdoba Nº 2858|2860 entre Anchorena y Jean Jaurés, Capital: consta de amplio ambiente divisible, baño instalado, cocina y balcón amplio: Desocupado: Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 horas: encargado: señor Francisco Alvarez, piso 1º. Superficie total: 33,99 metros. Porcentual del cero con noventa centésimos por ciento. Se adeudan expensas atrasadas pesos -ley: 700. Base pesos Ley: 15.000.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 315.— e. 10|9 Nº 49.267 v. 12|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 15 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en el lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas, calle Humberto Iº 1725 de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un aparato de televisión, marca Zenith, desarmado; un lavarropas marca SAMAR (WEST-POINT) tipo familiar; un tocadiscos de mesa marca Winco, modelo RE 4100; una heladera eléctrica familiar marca West-Point de 12 pies sin número visible, funcionando. Venta al contado y al mejor postor. Seña 30 %, comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate. Venta ordenada en los autos "EMBON, ISMAEL c|NUÑEZ, DANIEL s|ejec." Expte. Nº 36.563.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 98.— e. 10|9 Nº 49.933 v. 10|9|75

El Dr. Atilio J. César Dunlop, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 10 de esta Capital, Secretaría Nº 20 del autorizante, hace saber por tres días en los autos caratulados: "VEGA, ALBERTO SALVADOR c|MILEO ROBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo Andrés Rolandelli rematará en pública subasta en la calle Estivao Nº 99, esquina Ramos Mejía de esta Capital, el día 15 de setiembre de 1975, a las 9 horas, el automóvil marca Ford Falcon, modelo 1964, Motor Nº 12.450, Serie Nº K A 02 E J, cuya patente Nº 1.134.593. Base: $ 25.696,44 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Sellado de ley correspondiente. Todo esto en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — E. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 315.— e. 10|9 Nº 49.972 v. 12|9|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "GUBERTI, MARIO ROBERTO JESUS (Dataloid) s|quiebra" Exp. Nº 50.228, que los martilleros José Taboada y Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematarán el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 10.30 horas en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: "Un Extrusor" marca A. Reinfenhauser, modelo S 90 RGV|60 de 90 mm. de diámetro, 38 HP. de potencia, provisto de su correspondiente tablero de comando para motor y doce zonas de calefacción; con una calandra para laminación de 3 rodillos, tres unidades de calentamiento, una unidad de tiro; una guillotina motorizada de 1,20 de luz". Un Extrusor marca A. Reinfenhauser, modelo S 90 RGV|58, provisto de su correspondiente tablero de comando, con una calandra para laminación, unidad hidráulica de calentamiento, unidad de tiro y guillotina". Dichos bienes se exhiben los días 17, 18, 19, 22 y 23 de setiembre en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en Venezuela Nº 3155, Capital. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisinó: 10 %. En efectivo o cheque certificado sobre esta plaza. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, siendo a cargo de los compradores el traslado de los mismos, debiendo constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 266.— e. 10|9 Nº 4.338 v. 11|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por un día en el juicio "PIPERNO S.A.C.I.F. s|quiebra", Expte. Nº 41.709, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, el 12 de setiembre de 1975, a las 15.30 horas, los siguientes bines: 1 Máquina de calcular Olivetti, sin cables, deteriorada, número 506.936; 1 Máquina de calcular Olivetti, sin cables, Nº A-352.226; 1 Máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80 Nº 179.765, deteriorada, sin funcionar, faltan piezas; 1 Máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 Nº 115.853 de 190 espacios; 2 Escritorios de madera; 5 Escritorios metálicos; 2 Muebles archivos metálicos; 1 Mueble biblioteca de madera; 1 Mesita metálica de máquina; 1 Mostrador con tapa de fórmica; 1 Mesa de dibujo con lámpara y dos caballetes; 1 Mesa de madera con dos estantes; 2 Teléfonos de intercomunicadores; y objetos varios. Se exhiben en el mismo lugar todos los días hábiles de 9 a 18 horas. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran. Sin base, seña 30 %, comisión 10 %. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 119.— e. 10|9 Nº 4.367 v. 10|9|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días en el Expediente Nº 38.897: "BERTAZA, EMILIO y otros c|SEICAR S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José Méndez propuesto por la actora, rematará el día 22 de setiembre de 1975 a las 10 horas totalmente desocupado, en el mismo lugar, el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 2520|22, Capital, designado como unidad 1, compuesto de: local comercial al frente, sótano y departamento de un ambiente al fondo del local, con un patio común de uso exclusivo y entrada independiente; Superficie total propia del inmueble: 124,28 metros, con medidas y linderos conforme a título. — El inmueble adeuda a la fecha los siguientes impuestos: Contribución Territorial: pesos 1.968,79. — Pavimento: $ 1.027,36. — Obras Sanitarias de la Nación: pesos 1.598,80. — Expensas: $ 51.785,21. — Venta al Contado, al mejor postor, sujeta a la aprobación judicial. — Base: $ 90.645. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse los días hábiles de 9.30 a 12.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 462 — e.10|9 Nº 49.879 v.12|9|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio "MATAMORO, HECTOR J. C. c|LAGO, PEDRO LUIS s|ejec. — Expediente Nº 1.369", que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 12 de setiembre de 1975, a las 10.30 horas en Venezuela 1318 20, Capital, donde se exhiben: 100 discos Long Play, distintos temas: un reloj de pared; un tocadiscos marca Winco, cambiador automático con amplificador, sin número visible, funcionando. — Todo usado y en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio. Buenos Aires, agosto 28 de 1975. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
$ 140.— e.10|9 Nº 4.145 v.11|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por un día en autos: REY S. A. c|MORENO, ALBERTO, s|ej., que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 15 de setiembre de 1975 a las 18 horas en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, lugar donde se exhiben los días 4 y 5 de setiembre de 9 a 12 y de 14 a 18 horas: 10 camisas de hombre en talles y gustos varios. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.
Atilio Fazio, oficial 1º
$ 55.— e.10|9 Nº 49.970 v.10|9|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 23, comunica por dos días en autos EXIMIA INDUSTRIAS CLARK ARGENTINA SAICIF. c|CERAMICA CUNMALLEU SAICAI. s|ejec. prendaria, Expediente Nº 210.048, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz (T.E. 46-0653), rematará el día martes 23 de setiembre de 1975 a las 15.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, los siguientes bienes: Primero: Un autoelevador marca Clark Nº BA. 43583, modelo Chy-80 de 3.600 kgs. de capacidad con el centro de la carga a 610 mm. del frente de la máquina. — Rodados Neumáticos. — Accionado por motor Diésel marca Perkins Nº PA. 6138637, modelo 6-305 de 6 cilindros, 75 C. V. a 2.250 r.p.m.. — Embrague refrigerado en baño de aceite. — Dirección hidráulica. — Coliza máxima elevación 1.905 mm. — Rodados dual, reloj cuenta horas y filtro de aire especial. — Base: $ 76.335.72. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. efectivo. — Segundo:: Un autoelevador marca Clark Nº BA. 43573, modelo CHY-80 de 3.600 kgs. de capacidad con el centro de la carga a 610 mm. del frente de la máquina. — Rodados neumáticos. — Accionador por motor Diésel marca Perkins Nº PA. 6138639, modelo 6-305 de 6 cilindros, 75 C.V. a 2.250 r.p.m. — Embrague refrigerado en baño de aceite. — Dirección hidráulica. — Coliza máxima elevación 1.905 mm. — Rodados dual, reloj cuenta horas y filtro de aire especial. — Base: pesos 89.548,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Tercero: Un cargador frontal marca Michigan número 4051-A-313-ARC, modelo 55 R. de fabricación nacional, accionado por motor Diesel marca Perfins Nº PA 6420350, modelo 6-354 de 112 C.V. de 6 cilindros a 2.300 r.p.m., con una capacidad de operación de 2.670 kgs. — Capacidad de volteo: 5.350 kgs. — Balde de una capacidad de carga de 1,54 metros cúbicos. — Tren de potencia Clark tipo industrial que incluye convertidor de torsión. — Transmisión Clark tipo Power-Shift de 4 velocidades plenamente reversibles con tracción en las cuatro ruedas. — Dirección sobre eje trasero. — Neumáticos: 14 x 24 (10 telas). — Peso aproximado de la máquina: 7.850 kilogramos. — Cabina con luces y limpia parabrisas, diente para el balde y reloj cuenta horas .— Base $ 133.838,69. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — Exhibición: Los días hábiles de 9 a 12 horas en Habana número 370, Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Sellado de Ley cinco por mil. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 616.— e.10|9 Nº 49.969 v.11|9|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PACENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 90 e.9|9 Nº 3.066 v.11|9|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BUCHALKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
e. 8|9 Nº 1.011 v. 10|9|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDDA LOWENSBERG de FRANK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90 e.9|9 Nº 2.560 v.11|9|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por quince días que en los autos: "SINGER SEWING MACHINE COMPANY s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 23 de 197 Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado, en principio, el extravío denunciado, y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance, con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 10404 por $ 7.680,00, con vencimiento el 11 de abril de 1975; Nº 10.405 con vencimiento al 9 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.406 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.407 con vencimiento al 4 de julio de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.408 con vencimiento al 8 de agosto de 1975 por $ 7.680; Nº 10.409 con vencimiento al 29 de agosto de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.410 con vencimiento al 3 de octubre de 1975 por $ 7.680,00; todos éstos librados en Buenos Aires, por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C., con fecha 24 de enero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. También los siguientes: Nº 10.827 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00 y Nº 10.823 con vencimiento al 14 de julio de 1975 por $ 7.680,00, ambos librados en Buenos Aires por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C. con fecha 17 de febrero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. Autorízase el pago de los mismos a sus vencimientos, para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación que a continuación se ordenará, siempre que en el intérvalo no se deduzca oposición. — Publíquese el presente auto por el término de quince días. — Rubens Ruiz Díaz.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 3.465.- e.25|8 Nº 3.027 v.12|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "MONREAL S.A.C.I.F.I. s|quiebra". Síndico, Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de setiembre de 1975. En caso de presentar contrato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1975, a las 10.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 4|9 Nº 1.004 v. 10|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PROVEEDURIAS DE S.U.P.E. CENTRO CAPITAL FEDERAL RIO MAYO S.A. Síndico, Jorge A. Pardo, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de setiembre de 1975. En caso de presentar contrato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de noviembre de 1975, a las 10.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 4|9 Nº 1.005 v. 10|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO DIEGUEZ S.C.A.", síndico, Silvio M. Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, 4º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de setiembre de 1975. En caso de presentar contrato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de octubre de 1975, a las 10.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 4|9 Nº 1.006 v. 10|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CONCORDIA LEONARDO", síndico, Mirtha N. Mactas, con domicilio en Campichuelo 272, 4º piso, of. "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de octubre de 1975. En caso de presentar contrato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de noviembre de 1975, a las 10.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 4|9 Nº 1.007 v. 10|9|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JOAQUIN GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 22 de octubre de 1969. Síndico: Mauricio Vinacur, con domicilio en Lavalle 1362, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de noviembre de 1975 a las 9.30 hs. para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 350.— e. 8|9 Nº 49.565 v. 12|9|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días, que se ha decretado la cancelación, como título circulatorio, de las aceptaciones bancarias emitidas por el Banco of America (Sucursal Buenos Aires), con fecha 12 de diciembre de 1974 y correspondientes a las letras números 202.299, 202.300 y 202.301 libradas por la firma EATON I.C.S.A., por valor de $ 20.000.— cada una y vencimiento el 3 de junio de 1975. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 840.— e. 2|9 Nº 48.800 v. 22|9|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días en los autos "ZARLENGA de RAPELA AMALIA J. s|Canc. de letra" la siguiente providencia: Atento lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Dec. Ley 5.965|63, hágase saber la presente causa a librador y endosantes de la letra librada por Estancias Medus S.C.A. con fecha 14 de octubre de 1974 y con vencimiento a los 180 días de la fecha de emisión o sea el 12 de abril de 1975 aceptada por el Banco de Entre Ríos por la suma de diez mil pesos... Miguel A. Aranda, Juez". "Buenos Aires, agosto 14 de 1975. Ampliando la providencia de fs. 20, declárase la cancelación como título circulatorio de la letra, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos si no hubiese oposición de interesados. Miguel A. Aranda, Juez".
Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.365.— e.29|8 Nº 3.382 v.18|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ELOY, s|cancelación de título", lo siguiente: Autos y vistos: Atento a las circunstancias expuestas en el escrito de iniciación y aclaraciones formuladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 103 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución real de los peticionarios de folios 4, decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 89.850 por un monto de 10.000 pesos con vencimiento el 2 de agosto de 1975 girada por Sade Obrelmec, S.R.L., aceptada por el Banco Popular Argentino, con domicilio en la calle Florida 201, de la Capital Federal, y que se encuentra habilitada con sello fiscal de 100 pesos Nº 963.923. — Publíquense edictos durante quince días en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial". — Autorízase el pago del importe de la letra de cambio precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Fdo.: Miguel A. Aranda, Juez".
Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.575.— e.26|8 Nº 3.141 v.15|9|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de LUCA HORACIO LUIS G; Síndico Berta Siniak, con domicilio en calle Del Carmen 739, Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de setiembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de octubre de 1975, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de al Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 455 e.9|9 Nº 49.683 v.15|9|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en autos: "ANILINAS ARGENTINAS S.A.C.I. s|Cancelación de Pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: 1 por $ 25.000.— con vencimiento 2 de mayo de 1975, librado por Standard Textil S.A. y otro por $ 14.550.— con vencimiento 15 de mayo de 1975, librado por M. I. De Melián, primer endosante Six S.A.I.C.I.F.I., segundo endosante Tapiales S.A., pagaderos todos en Capita Federal, autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en todos los casos no se deduzca oposición.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Carlos Eduardo Altieri, secretario (int.)

$ 1.470.— e. 2|9 Nº 3.674 v. 22|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Juan Carlos Nievas, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, en autos: "VUL, JOSE, s|cancelación de letra de cambio", que tramitaran durante la feria judicial en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno, a cargo del doctor Bindo Caviglione Fraga, éste ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 17 de 1975... Decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) con vencimiento el 21 de enero de 1975 cuyo librador es Appleton S.A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino, a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado transcurridos sesenta días de la última publicación... — Fdo.: Bindo Caviglione Fraga. Juez."

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.680.— e.1º|9 Nº 3.524 v.19|9|75

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "PIBERNAT MERCEDES y otro s| extravío de pagaré", que atento a lo solicitado y dispuesto por el art 89 del decreto ley 5065|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de dieciocho mil ciento sesenta dispónese la cancelación del pagaré número 10.470, por la suma de $ 18.160 librado por General Motors Arg. S.A.C.F. a favor de Industrias Guidi S.A.C.F. y endosado por ésta a favor de los peticionantes, siendo avalista Roberts S.A. de Finanzas y pagadero el título el 25 de mayo de 1975, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos siempre que en el intervalo no se dedujere oposición por el tenedor. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese a la libradora, endosatario y avalista. — José O. Vor. Oeztel, Juez.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.680.— e. 8|9 Nº 4.174 v. 26|9|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos: "RESTELLI, GREGORIO", cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5965|63 ordena la cancelación de la letra de cambio Nº 60.091 librada por Bernardo I. Cavanagh por $ 10.000 el día 19 de febrero de 1975 con vencimiento el 18 de agosto de 1975 aceptada por el Banco de Intercambio Regional S.A. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires 18 de agosto de 1975. — Eugenio E. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 945.— e.1º|9 Nº 3.595 v.19|9|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, que se ha decretado la quiebra de MORANO Y CIA. CASA MORANO y de sus integrantes Argentina Julia Morano Vda. de Castelli, Justa Isabel Pérez Vda. de Morano y Elena Ana Morano de Mosquera, habiéndose designado síndico al contador Israel Miguel Volij, con domicilio en Billinghurst 2069, 7º B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de setiembre de 1975. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a las fallidas a fin de que dentro de las 48 horas de notificadas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Intímaseles para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — José A. Urburu, secretario.

e. 8|9 Nº 1.015 v. 12|9|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días, en autos PATERSON, S.A.I.C.A.I., quiebra, Expediente Nº 40.100, que a fs 2.098|9 se ha presentado un proyecto de distribución complementario de fondos, el que deberá ser aprobado si no se formula oposición en el plazo de diez días, a contar de la última publicación.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 98 e.9|9 Nº 4.198 v.10|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que los autos caratulados "TELEX ARG. INC. Y COM. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" expediente Nº 46.481, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de Telex Argentina Industrial y Comercial de Luciano Arturo Toribio (arts. 235, incs. 1, 4, 10 y 11 y 236, incs. 5 y 6 del D.-L. 19.551|72).

Buenos Aires, 1º de setiemre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 8|9 Nº 1.016 v. 12|9|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de: "ICARO CARPET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declarada el día 25 de agosto de 1975. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 19 de noviembre de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 24 de febrero de 1976, a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico: Martini Oscar Salvador. — Domicilio: Malabia 3262, 6º D. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e9|9 Nº 1.017 v.15|9|75

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber en los autos "DELGADO de FAVAROLO, MARIA ANTONIA s|Cancelación de letra de cambio", que: Encontrándose cumplido el auto de fs. 16 constancias de autos y atento lo solicitado por el peticionante, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio Nº 1.447, por $ 120.000,00, con vencimiento el 7 de julio de 1973, librada por Furmanski S. A. I. C. F. y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud, Sucursal Once, cuyo titular es doña María Antonia Delgado de Favarolo. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictos que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos. — Héctor María Kiernan. Juez.

Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.785.— e.22|8 Nº 2.951 v.11|9|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 15 días en los autos "BANCO SUPERVIELLE de BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE S.A. s|cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe. "Bs. As., 13 de junio de 1975. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación acompañada, y por tratarse de una persona reconocidamente abonada (art. 200, inc. 1º del Cód. Proc.) acéptase la caución en la forma ofrecida, y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fs. 31 y lo dispuesto por el art. 89 del Dto.-Ley 5.965|63, previa caución juratoria que prestara ante el Actuario, decrétase la cancelación de los títulos provisorios por 640 acciones clase "B" de $ 1.— cada una y títulos provisorios por 200 acciones clase "A" de $ 1.— cada una, emitidos por "SIT" (Sociedad Industrial Textil) de acuerdo a los estatutos de la Sociedad aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el 7|5|43 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 18|6|43, adquiridos por el Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Générale S. A. el 11|7|72, pagaderos en Capital Federal. Autorízase la expedición de duplicados de los títulos mencionados precedentemente para después de transcurridos sesenta días a contar de la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese a la libradora por cédula. — Héctor María Kiernan, Juez.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 2.835.— e. 27|8 Nº 3.242 v. 16|9|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza a HUGO D'AMBROSIO, a fin de que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en autos: "Hersilia, S.A.C.I.F.C.A. s| Echegaray, Marcelo C. E. y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 98 e.9|9 Nº 49.796 v.10|9|75

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por dos días a LEONARDO CAMINO, el siguiente fallo: "Buenos Aires, junio 13 de 1975. Y Vistos:... Fallo: Haciendo lugar a la acción deducida y en consecuencia condeno a Leonardo Camino, a Jorge Alberto Castro, a Tomás Antonio Laurida y a Antonio Martínez a abonar a J. Llorente y Cía. en el plazo de diez días, la suma de pesos cuatro mil ciento cincuenta y seis con cincuenta y dos centavos con más sus intereses a partir de la mora. Atento a lo expuesto en los considerandos, los demandados están obligados al pago de manera solidaria. Con costas (art. 68, Cód. Proc.) a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora en la suma de pesos setecientos sesenta. Regístrese, cópiese, notifíquese y oportunamente archívese. Alfredo J. Di Iorio. Juez". Autos "J. Llorente & Cía., S.R.L. c|Camino Leonardo s|sumario".

Buenos Aires, agosto 28 de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 238 e.9|9 Nº 4.243 v.10|9|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de HORACIO CESAR MAYDANA Síndico Renzo Ezio Propedo, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de octubre del corriente año. Señálase la audiencia del 26 de diciembre de 1975, a las 9.30 horas, en la sala de audiencias del Juzgdo, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos. Se intima a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

e. 8|9 Nº 1.018 v. 12|9|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por quince días en autos: "PITTSBURGH S.A.C.I.F. e I. s|cancelación", que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 4 pagarés librados por Multitubular S. A. por $ 24.656,25 cada uno, vencimientos el 30|VI|75, el 30|VII|75, el 30|VIII|75 y el 30|IX|75 y un pagaré librado por Lixklett S. A., endosado por Multitubular S. A. por $ 85.000,00, vto. el 26|VIII|75, autorizándose en pago una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intérvalo no se dedujere oposición (art. 89 del Decreto 5965|63).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Norma Di Note, secretaria.

$ 1.155.- e.25|8 Nº 3.033 v.12|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en la quiebra "PIETROFORTE, JUAN s|quiebra", síndico don Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Sarandi 1467, piso 2º, oficina 17, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de setiembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 4 de diciembre de 1975 a las 9 hs, Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

e. 4|9 Nº 1.009 v. 10|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en la quiebra "HEENSKERK, LUIS MARIA s| quiebra", síndico don Gustavo Beresovosky, con domicilio en la calle Corrientes 2294, 10º piso, oficina 49, capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de octubre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 3 de febrero de 1976, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro de radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

e. 4|9 Nº 1.010 v. 10|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correcc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL DIEGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 8|9 Nº 1.020 v. 12|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL ERNESTO MIDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 8|9 Nº 1.021 v. 12|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde de la primera publicación del presente a (Goma) GONZALEZ PEÑA, para que comparerzca a esta a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 8|9 Nº 1.022 v. 12|9|75

Nº 4

René Eduardo Daffis Nikliso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a DANIEL OSVALDO CASO, y HECTOR EDUARDO PUCCINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la ausa Nº 2.710|74, "La Sala, Rafael s|inf. Art. 189 bis 213 C.P. y falsificación de documento", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría. 18 de agosto de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.

e.8|9 Nº 1.023 v. 12|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Art. 141 del Cód. de Proced. Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a REGINO LOPEZ, para que comparezca a estar por derecho en la Causa Nº 87|75, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aies, a los veinticinco días del mes de agosto. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e. 8|9 Nº 1.025 v. 12|9|75

Nº 2

El Juez Federal Dr. Luis M. Pérez Rabollini, cita y emplaza por diez días a ENRIQUE ANTONIO GIMENEZ, sus derechohabientes y a quien se crea con derechos sobre el bien sito en Pcia. de Buenos Aires, Ptdo. de Morón, Circ. IV, Secc. H, Manz. 28, Parc. 6 y 7, Superficie total expropiada: 2.625,96 m2. a que se presente a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Giménez, Enrique Antonio s|expropiación" que tramita ante este Juzgado Federal Nº 2, de San Martín (B.A.), a su cargo, Secretaría Civil y Comercial. Se han consignado en autos $ 22.850,10; debe presentar título de dominio para ser tenido por parte, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia de designar al Defensor Oficial para que lo represente.

San Martín, 2 de abril de 1975. — Germán Augusto Firpo, secretario.

$ 385.— e. 5|9 Nº 49.360 v. 11|9|75

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN BOGGI y HORACIO SALERNO, para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 81.358, caratulada: "Centro de Estudiantes de Humanidades s|Desacato, daño infrac. Art. 189 bis del Cód. Penal, en la Facultad de Humanidades y Ciencias Educ. el 6|3|75", y que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 148 del Cód. Penal Criminal). — Publíquese por cinco días.

La Plata, 22 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e. 8|9 Nº 1.027 v. 12|9|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al capitán CARMELO PICOS, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la Causa Nº 24.616-B, caratulada: "B|m bandera nacional "Argentina" y b|t bandera uruguaya "Ancap VI" s|abordaje con averías en el Río de la Plata', bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 26 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e. 8|9 Nº 1.026 v. 12|9|75

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 1, en el juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Oliva Miguel y Beltra Demarco Julio s|expropiación" cita y emplaza a don MIGUEL OLIVA con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de las parcelas 1, 2, 8 y 9, Circ. II. Sec. "D" Manzana 16a), ubicadas en el Partido de Pilar (hoy Escobar), Pcia Bs. As. conforme al plano y memoria descriptiva y plano agregados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.

Mercedes, 19 de junio de 1975. — José María Palmieri, secretario.

$ 350.— e. 5|9 Nº 49.361 v. 11|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	22|8|75	DOMINGO MAXIMO PITA	9|9	11|9|75	3.940	90
2	3	César Antonio Pescio	18|8|75	PERETZ KOGAN	9|9	11|9|75	3.910	90
2	4	César Antonio Pescio	29|3|75	NICOLAS ANGEL PELOSI	9|9	11|9|75	3.930	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	28|8|75	RENE PEDRO FRANCISCO SAUZET	9|9	11|9|75	3.943	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	25|8|75	José CICALA	9|9	11|9|75	3.941	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	1|9|75	Josefina PALACIOS de GIORNO	9|9	11|9|75	3.872	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	26|8|75	RODOLFO RICARDO RADAMES REPETTO	9|9	11|9|75	3.862	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	27|8|75	Julián Augusto Severi	9|9	11|9|75	3.926	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	21|8|75	Arnaldo Lorenzo Vaccaro	9|9	11|9|75	3.916	90
4	8	Omar J. Cancela	27|8|75	José ALVAREZ	9|9	11|9|75	3.923	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	1|9|75	RODOLFO GUALBERTO CASTROMAN	9|9	11|9|75	3.939	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	21|8|75	Docinda CAMAÑO	9|9	11|9|75	49.152	90
6	11	María Sira Beneventane	25|8|75	ALFONSO COSTA	9|9	11|9|75	3.887	90
6	11	María Sira Beneventane	21|8|75	Rosa CIRULO DE PESOLE	9|9	11|9|75	3.885	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	21|8|75	ESTANISLAO DIEGO HARGREAVES	9|9	11|9|75	49.103	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	25|8|75	VICENTE UMILE PISA	9|9	11|9|75	3.863	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	28|8|75	Pabla Domitila CUEVAS	9|9	11|9|75	3.921	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	29|8|75	EMILIA NOVELLI de MERELLO	9|9	11|9|75	3.894	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	26|8|75	REINALDO LUIS TRANGONE	9|9	11|9|75	3.928	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	26|8|75	RICARDO DONATO PIRONE	9|9	11|9|75	3.932	90
9	18	Elsa G. Arias	18|8|75	FRANCISCO GEMELLARO	9|9	11|9|75	49.153	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	29|8|75	MARIA GONZALEZ DE SEIJAS	9|9	11|9|75	3.919	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	22|8|75	JOSE ARMANDO MARELLI	9|9	11|9|75	3.918	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	12|8|75	Lucia Rosa ARNAUDO de TAVOLAI	9|9	11|9|75	49.099	90
10	20	Justo J. Giraudy	27|8|75	DANIEL CAMARA	9|9	11|9|75	3.886	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28|8|75	LUIS CAELLI	9|9	11|9|75	49.213	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|8|75	SANTIAGO EULOGIO BORDES	9|9	11|9|75	3.895	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	18|8|75	JESUSA MARTINEZ o JESUSA Martínez DE VAZQUEZ o Jesusa Martínez Varela de Vázquez	9|9	11|9|75	3.913	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	25|8|75	MATILDE JULIA COQUET viuda de MURGUIA	9|9	11|9|75	49.218	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	20|8|75	MARIA VELLA de TROIELLI	9|9	11|9|75	3.870	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	29|8|75	FRANCISCO GUILERA	9|9	11|9|75	3.874	90
16	31	Ana María Conde	28|8|75	VALTER CHIARINI	9|9	11|9|75	49.226	90
16	31	Ana María Conde	4|7|75	MARIO VEGGIA	9|9	11|9|75	3.949	90
16	32	Hugo Molteni	27|8|75	FRANCISCO MENENDEZ o FRANCISCO MENENDEZ APARICIO	9|9	11|9|75	3.875	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	27|8|75	CARMEN CALVO y MANUEL ALONSO	9|9	11|9|75	3.908	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	29|8|75	IRENE BASILE o IRENE BASILE de BARRA	9|9	11|9|75	3.864	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27|8|75	ATILIO JOSE FORTUNATO	9|9	11|9|75	49.168	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24|4|75	Wenceslao Nowinski	9|9	11|9|75	3.948	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	22|8|75	FRANCO ROMULO HUMBERTO	9|9	11|9|75	3.937	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|8|75	Miguel Angel Mulhall	9|9	11|9|75	3.891	90
18	36	Mariano Calafell Loza	27|8|75	MARIA LUISA TORINI de LADD	9|9	11|9|75	3.927	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|8|75	Gabriela CORRAL de BARROS	9|9	11|9|75	49.116	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|7|75	EULOGIA SANCHEZ PEREZ de GONZALEZ, GREGORIO GONZALEZ y GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL	9|9	11|9|75	49.202	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	18|7|75	JOSE GERONIMO CARNEVALE	9|9	11|9|75	49.210	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	18|7|75	JUSTO PEREZ	9|9	11|9|75	3.898	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	20|8|75	OLINDA AMANDA FERNANDEZ DE TODESCA	9|9	11|9|75	3.924	90
20	39	Francisco C. Terrones	25|8|75	Océano GIRAUD	9|9	11|9|75	49.100	90
20	39	Francisco C. Terrones	27|8|75	JOSEFA SEIJO de BRUNO	9|9	11|9|75	3.883	90
20	40	Salvador José Mammana	26|8|75	BENEGAS HECTOR JOSE	9|9	11|9|75	3.884	90
21	41	José Antonio Faro	11|8|75	ISAIAS FRANCISCO RODRIGUEZ	9|9	11|9|75	3.909	90
21	41	José Antonio Faro	26|8|75	JORGE BALDINO	9|9	11|9|75	3.904	90
21	41	José Antonio Faro	28|8|75	Amilcar Augusto ALCATENA	9|9	11|9|75	3.882	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|6|75	PLACIDO DIAZ	9|9	11|9|75	49.252	90
23	45	Hugo Carrillo	14|7|75	AMADEO JUAN SALVIDIO y MARIA ANTONIA SALVIDIO	9|9	11|9|75	49.248	90
23	45	Hugo Carrillo	22|8|75	Enrique BUENO	9|9	11|9|75	49.098	90
23	45	Hugo Carrillo	25|8|75	José Daniel Márquez	9|9	11|9|75	3.890	90
23	46	Carlos M. Saubidet	27|8|75	MATILDE BAHLER VDA. DE MONTOTO	9|9	11|9|75	3.938	90
24	48	Guillermo J. Blanch	29|8|75	Carlos Enrique ESPAÑA	9|9	11|9|75	49.219	90
24	48	Guillermo Blanch	28|8|75	VELIA CULLELL	9|9	11|9|75	3.942	90
25	49	Pedro Leandro Guida	27|8|75	ADELA ANGELA ZAZZALI DE CASARINO o ADELA ZAZZALI DE CASARINO	9|9	11|9|75	49.101	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	28|8|75	Ermenegilda NATALIZIO o NATALIZIO de CARRILLO	9|9	11|9|75	3.865	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|8|75	Dolores del Villar de Maggia	9|9	11|9|75	3.880	90
26	51	Osvaldo Mirás	13|8|75	Anuncia Rodríguez de González	9|9	11|9|75	3.947	90
26	52	Guillermo C. Mercado	21|8|75	Enriqueta Caretti de Ferrigno y Rodolfo Ferrigno	9|9	11|9|75	49.249	90
28	55	José Ricardo Valenti	25|8|75	SARA STEINGOLZ de BOTVINIK	9|9	11|9|75	3.922	90
28	55	José Ricardo Valenti	21|8|75	Manuela Dominga Raposo Río de Naveira	9|9	11|9|75	3.917	90
28	56	José Luis Gallo	17|7|75	Oscar Ismael REY	9|9	11|9|75	49.239	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	26|8|75	Ana Dacosta de Ceriani	9|9	11|9|75	3.925	90
29	58	Jorge Noro Villagra	21|8|75	ARMANDO JOSE GINI	9|9	11|9|75	49.209	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|8|75	NICOLAS ACHAVAL	9|9	11|9|75	49.268	90
30	59	Eduardo R. Liguori	26|8|75	Rosa Zoccolillo de Sepich	9|9	11|9|75	3.915	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|8|75	ROSA LUISA MARIA BOERO de ACCINELLI	9|9	11|9|75	3.896	90
30	60	José María Scorta	19|8|75	Lucas Blanco	9|9	11|9|75	49.206	90
30	60	José María Scorta	22|8|75	PILAR ZUBIAURRE de JUARISTI	9|9	11|9|75	3.899	90
* 2		Juan R. Luciani Vera	16|7|75	RACHET DABLIZ, RACHEL DABLIZ o RACHED DABLIZ	9|9	11|9|75	3.878	90
* 15		Rubén A. Alberti	27|8|75	SANTIAGO MARTINEZ	9|9	11|9|75	3.920	90
* 43		Carlos A. Valora	28|8|75	Carmen Barros de Emanuel	9|9	11|9|75	3.907	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.9|9 Nº 110 v.11|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	27/8/75	MIGUEL PIAZZA	8/9	10/9/75	49.042	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	27/8/75	JESUS GONZALEZ RIEGA	8/9	10/9/75	3.774	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	27/8/75	ROSA ANGELA DANERI	8/9	10/9/75	3.778	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	27/8/75	PASCUAL DRAMIS	8/9	10/9/75	3.807	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29/8/75	SOFIA PELENOSKY o SOFIA PELENOSKY DE GALOS	8/9	10/9/75	49.073	90
2	4	César Antonio Pescio	28/8/75	MANUELA RAMA DE BLANCO	8/9	10/9/75	3.752	90
2	4	César Antonio Pescio	20/8/75	Luisa Ernesta COTELLA de SARTONI	8/9	10/9/75	3.800	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	20/8/75	LORENZO BONIFACIO ALVAREZ	8/9	10/9/75	3.797	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16/7/75	FRANCISCO GONZALEZ y FLORENTINA CARANZA Vda. DE GONZALEZ	8/9	10/9/75	3.811	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	27/8/75	LORETO ANGELONI	8/9	10/9/75	3.768	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	12/8/75	Elena Rosa CONDE LANUSSE de FERNANDEZ ESCUDERO y Manuel Jorge FERNANDEZ ESCUDERO	8/9	10/9/75	3.816	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	26/8/75	FAUSTINO TRILLO	8/9	10/9/75	3.852	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	25/8/75	ALBERTO FAR	8/9	10/9/75	3.837	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	26/8/75	Esteban SARANGELO	8/9	10/9/75	3.806	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	26/8/75	DANIEL GONZALEZ	8/9	10/9/75	3.830	90
7	13	Rolando Hugo Falke	27/8/75	María Estrella ESPADA de FERNANDEZ	8/9	10/9/75	3.788	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	21/8/75	MARINA CLARA MATAS y RAFAEL JOSE ALBERTO MATAS	8/9	10/9/75	3.772	90
7	13	Rolando Hugo Falke	29/8/75	Gumersindo PEREZ GARCIA y María Socorro GONZALEZ de PEREZ GARCIA				
7	14	Mario Anschütz Latorre	19/8/75	AURORA SORIANO IRIBARNE de ISERNIA	8/9	10/9/75	3.823	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	11/8/75	Concepción Pacio o Pacio Seivane de Puente	8/9	10/9/75	3.796	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	26/8/75	Miloslav PETR	8/9	10/9/75	3.841	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	26/8/75	JUAN MACIAS y ELBA ESTELA BELLONZI de MACIAS	8/9	10/9/75	3.858	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	12/8/75	Regina CAZES de PENJASOFF	8/9	10/9/75	3.759	90
9	18	Elsa G. Arias	25/8/75	GUILLERMO SULIGOJ	8/9	10/9/75	3.810	90
9	18	Elsa G. Arias	27/8/75	CARMEN VAZQUEZ y JOSE HORACIO TROMBETTA	8/9	10/9/75	3.859	90
9	18	Elsa G. Arias	14/8/75	Emilio Lemos	8/9	10/9/75	49.062	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	27/8/75	Pedro José Rodríguez Alvarez	8/9	10/9/75	49.032	90
10	20	Justo J. Giraudy	28/8/75	Manuel Blajer	8/9	10/9/75	3.793	90
10	20	Justo J. Giraudy	28/8/75	JUANA DEMARCHI de NAVE	8/9	10/9/75	3.853	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25/8/75	Valentina LONGO Vda. de PROSDOCIMO	8/9	10/9/75	3.786	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	26/8/75	MOISES JACOBO ZIPERSON	8/9	10/9/75	3.782	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	26/8/75	JOSE ROSSI	8/9	10/9/5	48.990	90
13	25	Armando J. F. del Casal	26/8/75	FRANCISCO PINTO	8/9	10/9/75	3.756	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20/8/75	CATALINA RISSO de CANATA	8/9	10/9/75	3.779	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21/8/75	RAMONA SALGADO Vda. de PEREZ	8/9	10/9/75	3.792	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	14/8/75	SIMONA AMALIA RIVADENEIRA de FRANCISCO	8/9	10/9/75	48.964	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	25/8/75	JULIA OLGA FERNANDEZ	8/9	10/9/75	3.804	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28/8/75	CARLOS ALBERTO CAPURRO	8/9	10/9/75	3.769	90
14	28	Graciela E. González	13/8/75	MIGUEL ANGEL ESCABUES	8/9	10/9/75	3.799	90
14	28	Graciela E. González	18/8/75	Concepción MILITELLO Vda. de DI BENEDETTO	8/9	10/9/75	3.781	90
14	28	Graciela E. González	22/8/75	MARZORATI de PIAZZA Elsa Inés	8/9	10/9/75	48.995	90
15	29	Julio Campos	26/8/75	ECATERINA DERMOSONIADIS	8/9	10/9/75	3.856	90
15	29	Julio Campos	22/8/75	María Vicenta Fernández de Alonso	8/9	10/9/75	48.971	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	26/8/75	INES RITA ANSELMI de ALVAREZ	8/9	10/9/75	49.077	90
16	31	Ana María Conde	28/8/75	ENRIQUE JORGE SAGOL y SEBASTIAN GUILLERMO SAGOL	8/9	10/9/75	3.805	90
16	31	Ana María Conde	28/8/75	OFELIA MARCELINA VIZCAYA MERRO	8/9	10/9/5	3.809	90
16	31	Ana María Conde	11/6/75	ANSELMO LEONE	8/9	10/9/75	3.761	90
16	31	Ana María Conde	25/8/75	LIDIA MALAMUD DE POSTERNAK	8/9	10/9/75	3.763	90
16	32	Hugo Molteni	26/8/75	FRANCISCO GHINATTI	8/9	10/9/75	3.827	90
16	32	Hugo Molteni	28/8/75	HORACIO MANUEL MINUTTI	8/9	10/9/75	3.828	90
16	32	Hugo Molteni	28/8/75	CARLOS GRECO	8/9	10/9/75	3.854	90
16	32	Hugo Molteni	27/8/75	MONIS HASSON	8/9	10/9/75	3.861	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	27/8/75	FLORA GIOSUE VDA. DE FOGLIA	8/9	10/9/75	3.849	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	12/8/75	Antonia TERMAS de CAGNONI	8/9	10/9/75	3.795	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	25/8/75	JUAN NELSON PELUFFO SECONDO	8/9	10/9/75	3.794	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	5/6/75	Juan Galdino BALSEIRO	8/9	10/9/75	3.814	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	20/8/75	SABINO COLETTA	8/9	10/9/75	3.767	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27/8/75	MALKA RYWKA CYNAMON VIUDA DE LANGER	8/9	10/9/75	3.776	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27/8/75	ALFREDO SCHEIDER	8/9	10/9/75	3.784	90
18	35	Ir's A. Pini de Fusoni	25/8/75	Ramón del BLANCO	8/9	10/9/75	48.980	90
18	35	Ir's A. Pini de Fusoni	19/8/75	SILVIO ORTOLANI y JULIA CAREY DE ORTOLANI	8/9	10/9/75	3.842	90
18	35	Ir's A. Pini de Fusoni	22/8/75	ENRIQUE JAVIER GONZALEZ	8/9	10/9/75	3.755	90
18	35	Ir's A. Pini de Fusoni	26/8/75	FEDERICO GUILLERMO KEMPNY	8/9	10/9/75	3.812	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2_/8/75	MATILDE PAULINA CLIVERI Y ZIMMERMANN	8/9	10/9/75	3.821	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28/8/75	JUAN STRACQUADAINI	8/9	10/9/75	49.048	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	16/7/75	María Consuelo Sanmartín de Buela y José María Buela	8/9	10/9/75	3.748	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25/8/75	AURORA DOMINGUEZ DA PONTE	8/9	10/9/75	3.751	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26/8/75	AVRAM LEVI	8/9	10/9/75	3.798	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	29/8/75	ANA LOMBARDI de BOGNI	8/9	10/9/75	3.845	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	28/8/75	ELVIRA EMETERIO DE FANDIÑO	8/9	10/9/75	3.818	90
20	40	Salvador José Mammana	27/8/75	MARIA de la CONCEPCION GARCIA de BLASCO	8/9	10/9/75	3.783	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22/8/75	BALTASAR FRANCISCO VARELA	8/9	10/9/75	3.840	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25/8/75	María Rosaria DEMICHELE	8/9	10/9/75	3.777	90
22	43	Enrique H. Rodino	26/8/75	Francisco RUSI	8/9	10/9/75	3.780	90
22	43	Enrique H. Rodino	13/8/75	PASCUAL CONDO	8/9	10/9/75	3.747	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	26/8/75	REGINA ROGNONI de MANTEGAZZA	8/9	10/9/75	3.753	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	27/8/75	María de la Trinidad MUINELO LOPEZ de FERNANDEZ FONTELA	8/9	10/9/75	49.004	90
23	45	Hugo Carrillo	12/8/75	JUAN ANTONIO BONNET	8/9	10/9/75	3.762	90
24	47	María Isabel Millan	18/8/75	José BENACERRAF	8/9	10/9/75	3.857	90
24	47	María Isabel Millan	27/8/75	MARIA GONZALEZ de FERNANDEZ	8/9	10/9/75	3.790	90
24	48	Guillermo J. Blanch	28/8/75	MARIA MAGDALENA MARTINEZ de BURGO	8/9	10/9/75	3.770	90
24	48	Guillermo J. Blanch	25/8/75	VANDA ANA MARIA KOWALSKI DE NUÑEZ IRIGOYEN	8/9	10/9/75	3.815	90
24	48	Guillermo J. Blanch	21/8/75	DILONG PABLO	8/9	10/9/75	48.996	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26/8/75	CATALINA MARIA SOLDATO de RUSCONI	8/9	10/9/75	3.802	90
26	51	Osvaldo Mirás	18/7/75	MARIA MARIN de SANFIZ	8/9	10/9/75	3.855	90
27	53	Ana María Luaces	27/8/75	Eusebio PAZO	8/9	10/9/75	3.787	90
27	53	Ana María Luaces	18/8/75	Miguel Benincasa	8/9	10/9/75	3.825	90
28	55	José Ricardo Valenti	25/8/75	SEBASTIAN RIERA y ANTONIA SUASI DE RIERA	8/0	10/9/75	3.829	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	25/8/75	CATALDO LUDOVICO	8/9	10/9/75	3.851	90
29	58	Jorge Noro Villagra	6/8/75	María Dora ROMERO de SALVATORI	8/9	10/9/75	3.791	90
29	58	Jorge Noro Villagra	29/8/75	HAYDEE ROSA DIAZ de FILZ	8/9	10/9/75	3.808	90
30	59	Eduardo R. Liguori	27/8/75	Ladis Rosario GUMA de POLITO	8/9	10/9/75	3.789	90
30	60	José María Scorta	26/8/75	LEONARDO FRANCO	8/9	10/9/75	3.757	90
30	60	José María Scorta	21/8/75	RICARDO RAFAEL ARAUJO	8/9	10/9/75	3.764	90
* 5		Carlos Domínguez	29/8/75	ROMEO JOSE ABEL	8/9	10/9/75	49.007	90
* 8		Juan M. P. Plot (Jefe Despacho)	21/8/75	FELIX VENASIO PELLEGRINO DUCHINI	8/9	10/9/75	3.773	90
*11		José Pellegrino	29/8/75	Loiácono, Salvador	8/9	10/9/75	3.860	90
*39		Héctor Pedro Iribarne	26/8/75	JOSE RAPAGNANI	8/9	10/9/75	3.824	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.8/9 Nº 109 v.10/9/75

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	3|2|74	LUIS ANGEL DOMINGO SOLBES	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|2|75	NOEMI STEFFANELLO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|2|75	Jorge Néstor Malfatti	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	14|4|75	José Antonio Rodríguez Anido	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	15|4|75	MIGUEL ANGEL FLOTTA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	5|2|75	Ricardo Francisco TARANTINO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	5|2|75	JUAN JOSE ALVAREZ	5	Contrabando
1	2	Jorge Pisarenco	13|2|75	TERESA CARPANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	20|2|75	ENRIQUE EDUARDO PAPURELLO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	28|2|75	ROBERTO HORACIO GUEVARA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	28|2|75	JOSE NAZARENO PEDRO RADENTI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	18|3|75	RAMED CHUCOR GARCIA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	4|4|75	EDUARDO BRUNER	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	9|4|75	CARLOS ALBERTO D'ANTONE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	12|3|75	Helvecia Alicia Gilliot	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	12|11|74	Leticia Lidia Lacoste	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	30|12|74	JOSE PRUDENCIO GUERRICO	30	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	4|2|75	ANA MARIA MORENO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	5|2|75	Manuel Aparicio	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	6|2|75	ADOLFO ANTONIO ENRIQUE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	14|2|75	ANTONIO MORRONE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	18|3|75	JULIO SVETLITZA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	11|3|75	BOZO, Jorge Oscar y SAAVEDRA, Adolfo	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14|2|75	Rodolfo Héctor Petrone	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14|2|75	José María Manuel Sella	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14|2|75	Enrique Leonardo Otero	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	17|2|75	Detelic, Jorge Juan	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	20|2|75	Enrique Natanson	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	25|2|75	Miguel Antonio Colli	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	26|2|75	César Mazzocchi	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	6|3|75	RUBEN CARLOS PISTASOLI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	17|3|75	ALBERTO QUINZI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Guillermo E. Sustatita	12|3|75	ANTONIO ESTEBAN DEMARCO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	2|4|75	ALDO CESAR TOSCANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Guillermo E. Sustatita	24|3|75	BRUNO PIROZZO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	11|4|75	Saúl BEKERMAN	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	18|11|74	GRACIELA CELIA GONZALEZ	30	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	6|2|75	JOSE LUIS BERTTLE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	7|2|75	Azrael Augusto Arriola	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	6|2|75	SIMON JUAN de IRIONDO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	28|2|75	RICARDO BIANCHI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	16|4|75	RICARDO WEISMAN	5	Contrabando
3	6	Clemente Héctor Morel	16|4|75	NORMA LIDIA MARCHESI	5	Contrabando
4	7	Rodolfo B. Roldán	4|2|75	NICOLAS RAFAEL HUERTAS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|2|75	ALBERTO BARILLARO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|2|75	FLOTTA, Miguel Angel	30	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	10|3|75	Domingo Norberto CAPRIA PARENTE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|3|75	Luis Mamerto BE[illegible]MONTE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|3|75	Jaime TREIBMAN o TREISMAN	30	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	26|3|75	ORLANDO DI STEFANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|2|75	MARCELO ANDRES SPIESS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|3|75	LEON KUSCHNIROFF	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|3|75	MIGUEL ANGEL TORRES	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|75	JOSE LUIS CORA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	14|2|75	JOSE PEDRO FRANCISCO LOMBARDERO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	5|2|75	HECTOR AMADOR ACOSTA y ROBERTO MARIO MOREIRA	30	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	5|2|75	MANUEL DOYANES CHACON	30	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	18|2|75	ENRIQUE AGUSTIN CASANOVA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	28|2|75	A los miembros del directorio de la firma SAN MIGUEL S.A. ENTRERRIANA DE CANTO RODADO	5	Monopolio
5	9	Héctor T. Alvarado	4|3|75	HORACIO CARLOS DIAZ	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	17|3|75	ALBERTO BASILIO PROTASOVISKY	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	2|4|75	CECILIA CATALINA ALGELINETTA de RIVERA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	31|3|75	MARIA SINGER de ZILBERGLEIJT	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	12|9|74	PASCUAL SALVADOR GAUDIANO H-5478	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	16|12|74	EMILIO BAZOS FERNANDEZ	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	4|2|75	ALFONSO RANALLI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	5|2|75	VICTOR LEONARDO LEVY	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	21|2|75	JOSE ELIZER MILSZTEJN	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	17|2|75	JORGE HORACIO MIRENDA	30	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	26|2|75	Enrique Antonio PORCEL de PERALTA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	10|3|75	ANIBAL TORRES	5	Contrabando
6	12	Fernando L. Ochoa	14|10|74	BENJAMIN VILLALOBOS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	9|10|74	GUILLERMO EMILIO RAFFO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	[illegible]|10|74	Beatriz Cuffia de Compagnucci	5	Inf. art. 302 del C. Penal

e.8|9 Nº 850 v.12|9|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación c emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	Juan Carlos Dillon	20|1|75	OSVALDO FERNANDEZ	5	Robo con arma
1	103	Juan Carlos Dillon	17|2|75	MIGUEL ANGEL ARAMAYO	5	Robo
3	108	Ricardo José Galli	5|10|72	AURORA SENDOLA QUINTANA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	5|10|72	JULIO ALVAREZ	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	5|10|72	TEOFILO DE JESUS PEREYRA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	8|6|73	MARCELO R. BADOZA	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	—	JOSEVILENCIC	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	7|11|72	CLAUDIO QUERCIOLA	5	Malversación de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	6|8|70	JULIO CESAR MENDOZA	5	Infrac. Ley de Prenda
3	108	Ricardo José Galli	—	LEOPOLDO LEONARDO HURVITZ	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	—	MARIA DEL CARMEN URQUIA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Jaime A. Far Suau	3|2|75	OSVALDO HUGO GARCIA	30	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	19|2|75	Eloy Héctor GALLARDO	5	Extorsión
4	113	Fausto R. Ceballos	25|2|75	Fernando Jerónimo Anchorena	5	Tentativa de estafa procesal
6	117	Luis Juan Torres	19|2|75	MARIO RODRIGUEZ	5	Delito de Robo
6	118	Carlos Alberto Dana	5|2|75	Pedro Vicente Sáenz	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	26|2|75	ERNESTO MARTI y LUIS ANTONIO GIMENEZ	30	Homicilio 79 C.P.
7	120	Ismael Roberto Muratorio	26|2|75	Aladar Szalmassy y Arnaldo Rubén Shell	30	Quiebra
9	126	Ricardo Gustavo Wechsler	12|2|75	JUAN CARLOS MARTINEZ	30	Homicilio Nº 3.601
9	126	Ricardo Gustavo Wechsler	18|2|75	RICARDO DANIEL VIDAL	30	Tentativa de Robo
9	126	Horacio R. Dodds	4|3|75	HORACIO ALFREDO RODRIGUEZ	30	Robo de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	12|3|75	GLORIA GRICELDA TOLEDO	30	Hurto Reiterado
9	128	Horacio R. Dodds	21|3|75	Ricardo Huerta	5	Hurto
9	128	Ricardo Gustavo Wechaler	4|3|75	FRUCTUOSO RIOS DE VILLANUEVA	30	Abuso de armas y Lesiones
9	128	Ricardo Gustavo Wechaler	17|2|75	FRANCISCO JAVIER OCAMPO	5	Infrac. a Ley 13.944
10	129	Ricardo Reto	3|2|75	JUAN CARLOS PEREZ	30	Estafa
10	129	Ricardo Reto	20|2|75	Pedro PUCHETA	5	Abuso de armas y Lesiones
10	129	Ricardo Reto	26|2|75	CONSTANTINO JACOBI	30	Quiebra
10	130	Ricardo Reto	24|2|75	NORBERTO OSCAR DEL RIO	5	Malversación de caudales públicos
10	130	Martín Anzoategui	5|3|75	ANA LETICIA DEL VALLE	5	Hurto
10	130	Ricardo Reto	7|2|75	EDGARDO CAYETANO RIZZO HERNANDEZ	30	Estafa y Usurpación
10	130	Ricardo Reto	7|2|75	Santiago Alejandro Valor	30	Robo reiterado
11	132	Martín Soto (H)	13|2|75	ERNESTO RAUL RESK	30	Falsificación de documento
11	132	Martín Soto (H)	17|2|75	Hernán Vanin o José Giménez	30	Estafa
11	155	Abel Bonorino Pero	24|2|75	JORGE JUAN ERIAN	5	Malversación de caudales públicos
12	135	Enrique J. de Schutere	7|2|75	JOAQUIN MICCETTI	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	14|2|75	ABEL MIGUEL CABO	30	Hurto reiterado
13	140	Guillermo R. Navarro	23|12|74	MARIO RICCIO	30	Estafa
14	141	Emilio Goyena	24|2|75	Natalio Biech	30	Defraudación Prendaria
14	143	Ernesto Héctor Gandolfi	2|4|75	RAMON ALBERTO PEREZ	30	Robo reiterado
14	143	Emilio Goyena	24|2|75	JOSE GABRIEL MANTILLA	30	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	5|3|75	HECTOR GREGORIO LAZO	30	Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6|2|75	DELFIN ALVAREZ	5	Estafa
15	144	José Manuel Piombo	7|3|75	ROBERTO R. CRESENTE	5	Estafa
15	144	José Manuel Piombo	11|3|75	JOSE PINEDA	30	Falso testimonio
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20|2|75	GUILLERMO DEL OLMO	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12|2|75	RIVADAVIA HECTOR LEPORE	5	Defraudación
15	146	José Manuel Piombo	20|2|75	FRANCISCO ROBERTO BRITOS	30	Tent. de robo calificado
15	146	José Manuel Piombo	13|2|75	SALOMON MASRI	30	Estafa
16	147	Carlos López Correa	6|2|75	JUAN CARLOS YEBRIN	5	Hurto
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	SALVADOR LOMBARDO	5	Delito de robo
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	JUAN JOSE GOMEZ	5	Delito de hurto
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	JUAN CARLOS BAUDO	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	ARON YAJID DE CHARAF	5	Delito de violación
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	HORACIO ALBERTO RISSO	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	HUGO LUIS ZAPATA	5	Robo
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	HECTOR JUAN BRODSKY	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	GABRIEL JOSE CAMACHO	5	Infrac. Ley 13.944
16	149	Roberto Turner	17|2|75	JORGE ALBERTO TECHERA LAVIEJA	5	Cohecho
16	149	Roberto Turner	21|2|75	Renee MACHUCA	5	Infrac. Ley 13.944
18	156	Domingo Mauricio Acuña	5|3|75	CARLOS JAURETCHE	5	Estafa
20	160	Jorge Pérez Alen	28|1|75	JULIAN NESTOR JUAN	30	Robos reiterados
20	160	Jorge Pérez Alen	28|1|75	LUIS MARIA AMERIO	30	Robos reiterados
21	165	Elena do Pico Farrel	24|2|75	HECTOR TIMONEL GAGIANI o HECTOR MARTINEZ CARRASCO o HECTOR TIMONEL o HECTOR GAFIANI (a) "El Uruguayo"	5	Hurto reiterado
24	112	Eduardo Raúl Gerome	25|2|75	Ruben Darío BARRIOS	5	Violación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	27|2|75	FRESIA ALEJANDRINA ZUÑIGA CALDERON	5	Infrac. art. 135 C.P.
24	131	Carlos Daniel Liporaci	25|2|75	Roberto Arnaldo Zapata Luna	5	Estafa
25	161	Héctor Vozzi	5|2|75	Ricardo Hugo RODRIGUEZ	30	Hurto causa Nº 11.571
26	134	Cándido Mariño	27|2|75	Francisco Benito Martínez	30	Robo calificado
26	134	Cándido Mariño	25|2|75	TERESA SUSANA LASERNA DE SEMISA	30	Abuso de armas y lesiones
26	134	Cándido Mariño	17|2|75	FELIPE MIRAGLIA	30	Estafa y falsific. de documentos
27	106	Félix Esteban Dufourq	21|3|75	MIGUEL RAUL BRADFORD	30	Defraudación prendaria
27	106	Félix Esteban Dufourq	6|2|75	OSCAR RAMON ARDILES	30	Bigamia
27	106	Félix Esteban Dufourq	24|2|75	RODOLFO ENRIQUE DOMINGUEZ	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	20|2|75	JORGE HORACIO ANIZAN	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	21|2|71	RICARDO CESAR GARCIA	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	21|2|75	PAULA MABEL KUMINSKY	30	Robo
28	142	Praxedes M. Sagasta	14|2|75	JUSTINA RAMOS	5	Usurpación
29	152	Ricardo R. Solomonoff	4|2|75	JOSE MARIA VALERGA	30	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	10|3|75	JOSE OLIVARES MATURANA	5	Defraudación
29	152	Rolando R. D. Lescano	10|3|75	JUAN CARLOS ROMANO	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	28|2|75	MARIA MARGARITA MANSILLA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	4|2|75	ZULEMA ESTHER SANTOS de MARTINO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	6|2|75	VICTOR ABALOS	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	MABEL AZZOLINI	30	Defraudación prendaris
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NORMA RODRIGUEZ de TORREJON	30	Defraudación prendaria
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	EUGENIO A. FORLINO	30	Robos
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NARCISO LEDESMA	30	Bigamia
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	EUGENIO FARIAS GOMEZ	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NICANORA ELEUTERIA GOMEZ	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	Angel Víctor CASTILLO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	Josefina Inés MEDINA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	OSCAR MERCADO	30	Malversación de caudales
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	JUAN P. GRIPPALDI	30	Malversación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	ADALBERTO A. MARIANI	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	GREGORIO MAILLEA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	JUAN JOSE CRESPO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	ANA KRJUKOW de SZACHPARANJNO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NELIDA INSAURRALDE	30	Defraudación prendaria
32	168	Julio A. Piaggio	28|2|75	DANESE ALBERTO DIONISIO	30	Robo, resistencia a la autoridad
33	170	Roberto P. Gutiérrez	30|1|75	Roberto Alejandro Gutiérrez	5	Robo

e.8|9 Nº 851 v.12|9|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	21|1|75	JULIO CESAR BUSTAMANTE	5	Robo de automotor reiterado
1	103	Juan Carlos Dillon	3|2|75	JUAN ANGEL FERREIRA	5	Infrac. Ley 13.944
3	108	Ricardo José Galli	31|1|75	SUSANA B. MACEIRA	5	Infrac. Ley 13.723
5	114	Eliseo R. Otero	16|1|75	CARLOS EDUARDO GREGORECHUK	5	Defraudación (art. 173, inc. 11, C.P.)
6	118	Carlos Alberto Dana	15|1|75	LUIS MESINEO		Tentativa de robo
7	120	Cecilio A. Pagano	30|1|75	LEONARDO JORGE NUGENT	30	Infrac. art. 176, inc. 2º y3º del C. P.
7	120	Cecilio A. Pagano	30|1|75	ERNESTO FEDERICO ORTNER		Infrac. art. 176, inc. 2º y3º de. C. P.
7	121	Cecilio A. Pagano	29|1|75	RODOLFO ANRONIO BARR	5	Hurto
8	123	Reinaldo Castro	14|1|75	MARTA GRISSOTO DE MANZUR	5	Extorsión y tent. de rapto
8	125	Ricardo Levene (h.)	31|1|75	RITA RAMONA GODOY	5	Hurto
9	128	Ricardo G. Wechsler	16|12|75	ARMANDO CONFEIRO	30	Encubrimiento
9	128	Ricardo G. Wechsler	2|1|75	OSCAR ALCIDES FERNANDEZ	30	Robo
9	128	Ricardo G. Wechsler	28|1|75	FEDERICO ENRIQUE MERCOLLI	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	Ricardo G. Wechsler	28|1|75	LUIS ALBERTO PANIAGUA	5	Hurto de automotor
11	132	Martín Soto (h.)	14|1|75	SERGIO BERLINSKI	5	Defraudación
11	133	Juan Carlos Palacios	21|1|75	MARTA NOEMI RODRIGUEZ DE AMANTE	5	Hurto de automotor
11	133	Juan Carlos Palacios	21|1|75	HUGO OSCAR CANTELLI	5	Hurto de automotor
11	133	Juan Carlos Palacios	30|1|75	BERNARDO VELAZQUEZ	30	Estafa
11	133	Juan Carlos Palacios	28|1|75	CARLOS OMAR GARCIA	30	Defraudación
11	133	Juan Carlos Palacios	30|12|75	MATILDE DEL CARMEN BUSTOS de CORSO	30	Estafa
11	133	Juan Carlos Palacios	20|12|75	Pedro José VINNER	5	Estafas en causa Nº 15.949
11	133	Juan Carlos Palacios	20|12|75	Ignacio Javier VINNER	5	Estafas en causa Nº 15.949
11	133	Juan Carlos Palacios	15|1|75	JORGE RAUL SQUELINQ	5	Robo a mano armada
11	133	Juan Carlos Palacios	15|1|75	LUIS MARIA ALZUETA	5	Robo a mano armada
11	133	Juan Carlos Palacios	16|1|75	Juan Galez	30	Estafa
12	135	Raúl A. Pierini	10|10|75	RODOLFO BUSTAMANTE		Estafa
14	143	Ernesto H. Gandolfi	22|1|75	CLAUDIO RUBEN DOS SANTOS	5	Hurto (Nº 11.486)
15	144	Jorge A. Bellotti	23|12|75	JORGE GAMBERO	5	Robo reiterado
15	146	José Manuel Piombo	31|1|75	LUCIA MARZANO DE YACOBELIS	5	Defraudación
16	147	Carlos López Correa	23|1|75	Marta Crisotto de Manzur	5	Tentativa de secuestro
16	149	Roberto Meroño Turner	15|1|75	BERNARDA PASTORA ZALAZAR	5	Suposición de estado civil
16	149	Roberto Meroño Turner	14|1|75	OSCAR MIÑO	5	Hurto automotor
17	151	Guillermo F. Madueño	27|12|74	MARIA ANGELA SAMBRO COPPA	30	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	27|12|74	RODOLFO ASSIN ARAZI o RICARDO JAVIER BEDUYETTI	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	21|1|75	Nicolás Zappino	30	Abuso de armas y lesio.
18	156	Jorge A. Reyes	20|1|75	ANTONIO OSCAR POSE	5	Falso testimonio - Causa Nº 12.816
19	157	Roberto Raúl Daray	12|2|75	OSVALDO AMLETO MALISARDI	5	Estafas reiteradas - Causa 10.841
20	160	Jaime Montoro	3|2|75	Sergio Berlinsky	30	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	12|2|75	CONTRERAS Jorge Alberto	30	Defraudación
21	163	Luis R. Direnzi	22|1|75	CARLOS ABEL RAMIREZ	30	Encubrimiento
21	163	Luis R. Direnzi	14|1|75	BERNARDA BAZAN	5	Hurto
23	139	Enrique Mario Pose	20|1|75	Enrique Eduardo Papurello o Papurelli	30	Estafa
23	139	Enrique Mario Pose	22|1|75	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ	30	Homicidio, art. 79 C. P. y lesiones
23	139	Enrique Mario Pose	30|1|75	Gabriela Mesa	30	Hurto
23	158	Enrique Mario Pose	29|1|75	JUAN CARLOS BLAIOTTA	5	Defraudación
23	158	Enrique Mario Pose	30|1|75	María Anunciación Cristina Castañares	5	Tentativa de hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	23|1|75	HECTOR RAMON AVINZETA	30	Privación ilegítima de libertad, hurto y amenazas
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|1|75	CARLOS BERNASCONI	5	Robo y privación ilegít. de libertad
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|1|75	ROBERTO OVIDE o ROBERTO VIDE	5	Robo y privación ilegít. de libertad
24	131	Carlos Daniel Liporaci	16|1|75	DAVID MARCOS HAION	5	Delito de estafa en causa Nº 36.449
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|1|75	BERNARDO OLANO HINCAPIE	5	Defraudación
25	145	Carlos Luis M. Bourel	17|2|75	ESTHER SANTOS DE DEMARTINO	5	Hurto - Causa Nº 11.802
25	145	Héctor Vozzi	29|1|75	Ramón Colnago	30	Homicidio
25	161	Héctor Vozzi	14|1|75	JULIO ESTRADA	30	Delito de defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	13|1|75	Jorge PEREZ	5	Defraudación y robo
26	155	Abel Bonorino Pero	29|1|75	CARLOS GUTIERREZ VELAZCO o CARLOS ALBERTO GUTIERREZ	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	23|12|75	JORGE ALFONSO ABADIA	5	Malversación de caudales públicos
27	106	Félix Esteban Dufour	27|1|75	MIGUEL RAUL BRADFORD	30	Defraudación prendaria y falsificación de documento
27	124	Hugo Norberto Cataldi	13|1|75	ISRAEL AUGUSTO REY	5	Retención indebida
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|1|75	Jorge Raúl Rodríguez	30	Defraudación
29	136	Ricardo R. Solomonoff	10|1|75	CORONEL Manuel	30	Robo
29	136	Ricardo R. Solomonoff	14|1|75	Jorge Eduardo RODRIGUEZ	30	Secuestro extorsivo
29	136	Ricardo R. Solomonoff	20|1|75	Ricardo Oscar BIANCO	30	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	7|1|75	OSCAR ROBERTO MENESES	5	Defraudación
30	109	Adolfo L. Tamini	26|11|74	L. M. DELUCA y Sr. LANZANI — socios de Distribuidora Salta S.R.L.	5	Estafa
30	164	Adolfo L. Tamini	20|1|75	Rodolfo Daniel Luna Farías	5	Lesiones art. 96 del C. P.
30	164	Adolfo L. Tamini	20|1|75	Gulmara Alvez Gómez de Luna	5	Lesiones art. 96 del C. P.
30	164	Adolfo L. Tamini	6|2|75	JUAN RAMON GUTIRREZ	5	Robos reiterados
31	115	Eduardo S. Mugaburu	27|1|75	Elisa Carabajas	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	22|1|75	JUAN CARLOS OTASO	30	Tentativa de estafa y falsificación de documento
32	167	Stella Maris Pan	13|2|75	HUGO LOPEZ SILVA	30	Hurto y estafa
33	169	Fernando M. Zavalia	13|2|75	MARTA SUSANA GIMENEZ	30	Hurto
33	169	Roberto P. Gutiérrez	21|1|75	BLANCA EVA ACOSTA	30	Hurto
33	169	Roberto P. Gutiérrez	23|1|75	ROBERTO ANGEL DE JUANE	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	27|1|75	GRASSO o GRASO, Hugo Oscar	30	Delito de robo

e.8|9 Nº 849 v.12|9|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos D..lon	5|3|75	"Coco" Aguirre	5	Robo
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	26|3|75	JOSE LUIS RODRIGUEZ	30	Defraudación
2	107	Armando José Muratore	7|4|75	RUBEN OSCAR FIGUEROA	—	Defraudación
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14|4|75	N. N. (a) "CASANOVA"	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14|4|75	EDUARDO GAGLIARDI	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14|4|75	OSVALDO ORESTE ABBASTANTE	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	16|4|75	KEKLIKIAN MARTIN	30	Quiebra fraudulenta
4	111	Omar Alberto Facciuto	2|4|75	Luis Roca González	5	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	19|3|75	Carlos Alberto Ramón SANDOVAL	5	Robo reiterado
6	117	Carlos A. Dana	13|3|75	MARTA SUSANA FAJORE	30	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	13|3|75	Daniel Alberto Lobo	30	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	13|3|75	EDUARDO CHAVEZ	30	Lesiones
6	117	Carlos A. Dana	15|4|75	Enrique Portnoy	30	Defraudación
6	118	Luis Juan Torres	11|4|75	Gladis Raquel Nievas	30	Hurto
7	120	Ismael Roberto Muratorio	18|4|75	Jorge Sala	30	Defraudación
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	31|3|75	CRISPIN SANABRIA	30	Robo reiterado
8	125	Reinaldo Castro	26|3|75	FREDY RUTH BUEZAS	30	Defraudación
8	125	Ricardo Levene (N)	8|4|75	MIGUEL ANGEL UGARTE	30	Defraudación reiterada
10	129	Ricardo Reto	3|4|75	Gerardo Alberto Carné	5	Hurto
10	130	Martín Anzoategui	17|4|75	CAROLINA ROSA MAGNELLI	30	Falsificación y uso de instrumento privado
11	132	Martín Soto	13|3|75	FRANCISCO JOSE DOLAN	5	Defraudación
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	3|2|75	Albino Piaza	5	Estafas
12	135	Enrique J. de Schuttere	3|4|75	ANTONIO ROLANDO IBARRA	5	Defraudación
12	135	Enrique J. de Schuttere	22|4|75	Idel Stern	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.
12	135	Enrique J. de Schuttere	23|4|75	ESTEFANIA VERA MARTINEZ	30	Hurto
12	135	Enrique J. de Schuttere	6|5|75	Leticia Gladis Ambrosig de Avila	5	Hurto
13	138	Miguel Angel Pinciroli	10|3|75	TEODORICO ANTONIO DOS SANTOS ABRANTES	5	Robo
13	138	Miguel Angel Pinciroli	14|4|75	NICANOR CORREA	5	Defraudación
14	143	Ernesto Héctor Gandoldi	21|3|75	RUBEN IGNACIO MARGALL	30	Infrac. art. 135 del C.P.
14	143	Ernesto Héctor Gandoldi	12|3|75	ELIAS CABABIE	30	Estafa
14	143	Emilio Goyena	21|4|75	JULIO JOSE VARELA	30	Quiebra
14	143	Emilio Goyena	21|4|75	ELIAS MATAR	30	Quiebra
14	143	Miguel A. Caminos	25|4|75	JACOBO RABOTNICOFF	30	Hurtos reiterados automotores y falsificación de documentos
15	144	José Manuel Piombo	26|3|75	JUAN JOSE MAIDANA	30	Homicidio, art. 84 del C.P.
15	144	José Manuel Piombo	26|3|75	CELSO CESAR MARTINELLI	30	Tentativa de defraudación
15	144	Jorge Alberto Beliotti	2|4|75	LILIAN DEL VALLE PONCE	5	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	2|4|75	CARLOS RODRIGUEZ	30	Falsificación de documento
16	147	Carlos L. López Correa	13|3|75	ALICIA SEDANO	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	13|3|75	RICARDO CIBERRA	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21|3|75	JUAN CARLOS YEBRIN	5	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	2|4|75	Liliana Venini	5	—
16	147	Carlos L. López Correa	2|4|75	GUSTAVO RASKOOZY	5	Sustracción de menor
16	147	Carlos L. López Correa	21|4|75	JUAN CARLOS BAUDO	5	Infrac Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21|4|75	HECTOR LUIS RICCARDI	5	Infrac Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21|4|75	LILIANA ALICIA SEDANO	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	21|4|75	RICARDO CIBERRA	5	Infrac Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21|4|75	JUAN JOSE GOMEZ	5	Hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	24|3|75	José Ramón Gómez	30	Robos reiterados
17	153	Eduardo Hernández Agramonte	24|3|75	Néstor Norberto Fernández	30	Robo
18	154	Jorge A. Reyes	8|4|75	IGNACIO HURTADO	30	Abuso de armas y lesiones
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11|4|75	OSCAR ANTONIO SCHEIZER	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11|4|75	JUAN MANUEL ASTOR	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11|4|75	EDUARDO DI PRIMIO	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11|4|75	OSCAR SALVADOR MARTIN IGLESIAS	5	Quiebra fraudulenta
21	163	Luis R. Di Renzi	25|3|75	ARMANDO RAMON YAÑEZ	5	Defraudación
21	163	Luis R. Di Renzi	4|4|75	Benjamín MARACAIN	5	Malversación
21	163	Luis R. Di Renzi	4|4|75	Benjamín Raúl SALDI	5	Malversación
21	165	Elena de Pico Farrell	4|4|75	JOSE SEOANE	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	24|3|75	Ernesto Cesáreo Leon SEPULVEDA	5	Robo reiterado
22	148	Ana Lenardon de Palazzi	11|3|75	Ramón Abrego y Alberto Perugini	5	Robo y encubrimiento
23	158	Gustavo A. Varela	2|4|75	IVAN SERRA LIMA	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	1º|4|75	Silva del Valle Reynaga de Ladines Marky	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	18|3|75	ALBERTO GABRIEL	30	Quiebra
24	131	Eduardo Raúl Gerome	21|4|75	RAUL ADOLFO GARCILAZO	5	Estafa
24	131	Eduardo Raúl Gerome	21|4|75	ENRIQUE GUILLERMO CONTI	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	21|3|75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	5	Robo calificado
26	134	Cándido A. Mariño	2?|3|75	HUGO ARMANDO CORDOBA	5	Robo calificado
26	155	Abel Bonorino Pero	12|3|75	OSVALDO HUGO GARCIA	5	Defraudación
27	124	Julio Humberto Lucini	4|4|75	RICARDO HUMBERTO VILLARROEL	30	Robo
27	124	Julio Humberto Lucini	4|4|75	RAUL PEDRO FAGUNDEZ	30	Robo
27	124	Hugo Norberto Cataldi	11|4|75	EMIL STEINER	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	10|4|75	EDUARDO GONZALEZ LUZ	30	Estafa
28	142	Praxedes M. Sagasta	26|3|75	OLGA INES ORELLANO	30	Hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta	10|3|75	MIGUEL ANGEL QUEVEDO	30	Robo
29	136	Ricardo R. Solomonoff	18|3|75	MOREIRA ALSINA Sonia María	30	Hurto
29	152	Rolando R. D Lescano	7|4|75	Luis VEGA	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	12|3|75	ENRIQUE RAMON PONCE o ENRIQUE BRITOS	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	21|4|75	NIDIA SILVERO	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	22|5|75	Emilio de Simone	5	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	25|4|75	LIDIA RAMIREZ	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	2|5|75	OSCAR EDUARDO RAMIREZ	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	28|4|75	ANTONIO LUCIA D'ASTA y ELBA LOPEZ	5	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	25|4|75	SAUL ANDRES BHURMANN	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	10|3|75	MATILDE DEL CARMEN BUSTOS DE CORZO	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	7|3|75	OTTO SCHMITT	5	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	3|?|75	Ismael FEIMAN	30	Robo
31	115	Eduardo S. Mugaburu	3|3|75	Luis ARAGON	30	Robo
31	115	Eduardo S. Mugaburu	2?|3|75	Walter Fabián ZAPATA	30	Abuso de armas y lesiones
31	119	Guillermo P. de Paoli	11|3|75	DIAZ José del Carmen	30	Estafa
31	119	Guillermo P. de Paoli	14|3|75	LUIS ALVAREZ y ESTANISLAO BRAJUSCOVICH	30	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. de Paoli	3|4|75	ARMANDO LECCE	30	Hurto automotor
31	119	Guillermo P. de Paoli	10|4|75	TINA FRANCO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	31|3|75	Juan Carlos Aguirre	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	26|3|75	MABEL BEATRIZ SANTELLAN CUFRE	30	Hurto
32	167	Stella Maris Pan	31|3|75	JORGE SALAS	5	Defraudación
32	167	Stella Maris Pan	2|5|75	Alfredo Allcalde o Alcalde	30	Quiebra
32	168	Julio A. Piaggio	31|3|75	Delia Alderete o Delia Olga Alderete	30	Hurto
32	168	Julio A. Piaggio	21|4|75	ENRIQUE NORBERTO LASTRA	30	Fals. de cheque y tent. de estafa
33	169	Roberto P. Gutiérrez	1º|4|75	FRANCISCO JEDRZEICZYK	30	Robo
33	169	Roberto P. Gutiérrez	14|3|75	Norberto Oscar del Río	5	Malversación de caudales públicos

e. 9|9 Nº 959 v. 15|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza a la demandada en el juicio "FASIO DE MENDOZA MARIA LUISA c| BONASSOLI de GRISTEIN MARIA NOEMI s|Desalojo", a efectos de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser nombrado el señor Defensor Oficial para su representación en el juicio. — Publíquese por dos días. Carlos E. Cornejo, Juez.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Federico A. Young, secretario.
$ 112 e.9|9 Nº 4.227 v.10|9|75

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días en los autos: MOLTENI, ELVIRA TERESA y SERRANO RAUL ANGEL s|divorcio - Art. 67 Bis - Expte. Nº 14486, que los martilleros Giménez Zapiola S. R. L. rematarán el miércoles 10 de setiembre a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As. el departamento ubicado en el edificio Av. Santa Fe Nº 3114|30, piso 2º B, unidad 18. Sup total propia cubierta 137,32 m. c. — Porcentual 2,10 o|o. — Consta de living-room, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, lavadero, habit. y toilette de servicio, con teléfono. — El departamento se entrega desocupado. — Visitar de 10 a 12 hs. y de 18 a 20 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Deuda por expensas comunes: $ 23.659,75. — Base: $ 1.250.000. — Al contado: 20 o|o de seña. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 4 setiembre de 1975. Carlos Enrique Frelli, secretario.
$ 315 e. 8|9 Nº 49.690 v. 10|9|75

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días en la sucesión: "GARRON DE DESLARMES, ANA", que el martillero Horacio E. Della Rocca rematará el día 19 de septiembre a las 16 hs., en Gaona 3852, el inmueble sito en Congreso 3001|15, esquina Conesa 2906, compuesto de un local con 4 vidrieras sobre Congreso 3001; 4 habitaciones, cocina, baño y patio sobre Conesa 2906; sala a la calle, vestíbulo, 3 habitaciones, 2 cocinas y 2 baños sobre Congreso 3015. — Parte de ella ocupada por uno de sus herederos, al contado. — Base: $ 20.213,32. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, los compradores deberán constituir domicilio legal en Capital Federal.
El Secretario.
$ 315 e.4|9 Nº 3.903 v.10|9|75

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos: "BRAIN DE HABIB ZULEMA c|ADMINISTRACION MIRA y Otra s|Cobro de pesos, Expediente Nº 10.546", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 11 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1.318|20, Capital, siendo el horario de visita en cualquier momento por encontrarse desocupados, de los siguientes bienes: Dos lotes de terreno Nº 14 y 15 y mide de frente cada uno 10 metros por 30 metros de fondo de la manzana 93, con frente a la calle Tres, entre Nueve y Paso, de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, y a 12 cuadras de la Estación. — Saliendo a la venta con la base cada uno de $ 1.247.—. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 357.— e.8|9 Nº 4.075 v.10|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ARTURO MERCOGLIANO S. A. I. C. y A. c|PADADOPULOS, ROBERTO o PAPADOPULOS, ROBERTO s|Ejecutivo, Expediente Nº 39.800", que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 12 de setiembre de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042, de esta Capital Federal, el siguiente bien: El inmueble sito en la calle Escalada 1919, de Capital Federal, que según acta de constatación se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El inmueble consta de dos amplios ambientes, baño, cocina y patio, encontrándose en refacciones. — Se adeudan en concepto de Obras Sanitarias: $ 533,25, y en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial y de Pavimentos, $ 652,04. — Base: $ 19.466,66, o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Al mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 3 %.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 336.— e.8|9 Nº 4.131 v.10|9|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días, en el juicio: "PAPELERA SUDAMERICANA S.R.L. s|Quiebra", Expediente 1.055, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 13 (sábado) de setiembre de 1975, horas 10, en los locales de la fallida, calle Bouchard 2889, entre las de Pedernera y San Lorenzo, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhiben de lunes a viernes, de 14 a 18,30 y sábados de 10 a 18,30 horas, los siguientes bienes: Sillones, escritorios metálicos y de madera, ficheros y armarios metálicos y otros para vestuario, estanterías varias, intercomunicadores "Siiop", dos máquinas de escribir "Remington", tablero dibujo completo "Uto", reloj personal con tarjetero "IBM", y demás elementos para oficina; heladeras eléctricas varias, mesada de fórmica con pileta de acero, cajas de hierro, caballetes de madera y hierro, maderas varias, reductores de tensión, amoladoras y agujereadora de pie, bombas de agua, morsas, soldadura autógena, motores varios, aparejos (uno eléctrico, uno trípodi y dos a cadena), yunque "100", caños de fundición con rosca y anillo, hierros varios, vigas, perfiles, codos, engranajes, cuplas, repuestos varios, chatarra, herramientas y electricidad, tres piedras de morasa, un equipo o grupo electrógeno, motor Diesel Nº 17087 de 5 cilindros, etc. Hasta terminar de acuerdo al inventario de autos. Con base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. (El lugar de la subasta se encuentra en las proximidades de la Industria Textil Fialp y a 200 mts. aproximados de CoplincoS.A. Colectivos 295 y 522 letra "F", salida estación Lanús E.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 378.— e. 9|9 Nº 49.655 v. 10|9|75

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en autos: "GUBERTI, MARIO ROBERTO JESUS (DATALOID) s|Quiebra", Exp. Nº 50.228, que los martilleros Ricardo M. Oliveri de la Riega y José Taboada, rematarán el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en el local de calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes inmuebles: 1º) Córdoba 1526: Local con una superficie total de 177,47 mts.2, de los cuales corresponde 96,67 a la planta baja, y 80,80 al sótano. Porcentual: 17,01 %. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV, Sec. V, Manz. 26, Parcela 4. Matrícula 14-321|7. Base: $ 102.986,66. Desocupado. 2º) Miranda 4275 y 4277 (en block). Local oficina con caño y otro local con baño y patio al fondo. Superficie total 257,44 mts.2. El local del 4275 que se identifica como unidad 1, tiene una superficie de 23,17 mts.2 y un porcentual del 4,70 %. El del 4277 que se identifica como Nº 2, tiene una superficie de 234,27 mts.2 y un porcentual del 23,38 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 18. (Tº 751, Folios 15 y 16). Base: $ 103.513,32. Desocupado. 3º Miranda Nº 4263|65: Local con puerta corrediza en el frente y entrada para vehículos, con un patio; un ambiente cerrado con puerta, y un baño, constando además de un pequeño depósito debajo de la escalera, por la cual se accede a una terraza propia. Mide: 10 mts. de frente al SE., igual medida al c|frente NO., por 40,73 de fondo en el costado SO., y 40,93 en el costado NE. Sup. total: 408,30 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 19 (Matrícula 15-47416). Base: $ 11.200.—. Desocupado. 4º) Miranda 4229|31: Local con entrada para vehículos por el 4231, que consta de tres plantas (totalmente desocupado). Por el 4229 —entrada independiente— se accede a una vivienda ubicada en el segundo piso, en el estado de ocupación que surge de autos. Las medidas del todo de este inmueble sitio, son: 10,01 mts. de frente al SE.; 10,05 c|frente NO.; 21,36 en costado SO. y 21,57 en el N.E. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Secc. 79, Manz. 35, Parc. 22C. (Matrícula: 15-47419). Base: Pesos 234.113,32. 5º) Miranda Nº 4281|85: Local con entrada para vehículos por el Nº 4281, que consta de tres plantas, totalmente desocupado. Por el 4285 entrada independiente —se accede a una vivienda— ubicada a la altura de la terraza (tercer piso), en el estado de ocupación que surge de autos. Las medidas del todo de este inmueble son: 10 mts. de frente, igual medida en su c|frente, por un fondo de 20,53 en el costado NE., y 20,32 en el del SO. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 18. Base: $ 245.573,32. 6º) Paraguay 1372|78: Con entrada principal por el Nº 1374, piso 1º, unidad Nº 3 (letra "B"), que consta: pallier privado, living, comedor tres dormitorios, un baño principal, toilette, office, cocina, pieza y baño de servicio, lavadero, pequeño patio y terraza individual. Por el Nº 1372 se accede al garaje, correspondiendo al titular un lugar en el mismo, sin determinación. Sup. cubierta: 154,08 mts.2. Semidescubierta 3,57 y descubierta: 169,89, lo que determina una superficie total de 327,54 mts2. (Matrícula 20-355|3). Base: $ 141.973,32. En el estado de ocupación que surge de autos. Los inmuebles se exhiben los días 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de setiembre de 8 a 12 hs. Condiciones de venta: Seña 10 % a la firma del boleto. Comisión: 3 % y 5 por mil sellado de ley correspondiente parte compradora; a la aprobación de la subasta 40 %; y el saldo, es decir el 50 % restante, a un año de plazo, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble, y con un interés del 23 % anual pagadero por semestre adelantado, y un interés punitorio del 9 % en caso de mora. La escritura traslativa de dominio y de constitución de hipoteca por el saldo, así como la posesión del inmueble al comprador, se efectuará por ante el escribano que designe el Juzgado, a los noventa días de aprobada la subasta. El pago en el acto del remate, podrá efectuarse en efectivo, o en cheque certificado sobre esta plaza. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Con posterioridad a la subasta de las propiedades, se procederá al remate de las marcas: "Dataplast" y "Dataloid", y de un lote de películas cinematográficas varias. Estos bienes salen sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Las películas se exhiben en calle Miranda Nº 4275, Capital.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.925.— e. 2|9 Nº 4.140 v. 12|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "BUSTOS FELIX DUBERLI c|HERNANDEZ, JOSE LUIS y otro s|ejecutivo", Exp. 167.469, que la martillera Luz Blanca Ferrer, rematará el día 22 de setiembre de 1975, a las 10 horas, en el local sito en la calle José Luis Cantilo Nº 5553, de Capital Federal, sin base, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler I.K.A., modelo 1962, con motor Nº 606037773, a patentar, al que le faltan las siguientes partes: ruedas, guardabarros delanteros, capot, trompa, las cuatro puertas, lunetas traseras y delantera, radiador, tapa de baúl, motor desarmado sin accesorios, tales como: dinamo, carburador, bomba de nafta, burro de arranque, caja de velocidades vacía y block de motor suelto. Puede verse todos los días hábiles de 8 a 10 horas, en la calle Alvear Nº 389, de la localidad de Billinghurst, Prov. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en en la Capital Federal. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sellado del boleto 5 o|oo a cada parte. En efectivo.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, secretario.
$ 336.— e. 8|9 Nº 4.136 v. 10|9|75

Nº 14

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por 2 días, en los autos "CASA ATLANTIC S.R.L. c|FERNANDEZ SANTA I. y otros s|Ejecutivo", Exp. Nº 31.350, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 29 de setiembre, a las 9,10 hs. en San Juan Nº 2872, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas. Un televisor, marca Canadian, modelo R.A. 380, Nº 1473, en perfecto estado, destinado al uso familiar. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1975. — Fernando O. Galán, secretario.
$ 126.— e. 9|9 Nº 49.773 v. 10|9|75

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por 2 días en los autos: "CASA ATLANTIC S.R.L. c|PRESTIA PASCUAL s|Ejecutivo", Expte. número 96539, que el martillero Sr. Antonio Larocca rematará el día 29 de setiembre a las 9 hs., en San Juan Nº 2872, donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs., un aparato de televisión eléctrico marca Panoramia con Nº de fabricación 180383, modelo A.R.7.19, portátil equipado. — Base: $ 38.250 m|n. o sea $ 382.50, Ley 18.188. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Fernando O. Galam, secretario.
$ 126.— e. 9|9 Nº 49.774 v. 10|9|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días en autos: "APOLO ONCE SACICIF c|ESPINOLA DE FERNANDEZ NIDIA ESTHER y otro s| ejecución prendaria, Expte. Nº 194.814", que la martillera Haydee Teresa Rodríguez, el día 15|9|75, a las 9 hs., en Uruguay 520, 3º, 6, rematará: una máquina de coser usada industrial marca Union Special modelo industrial Nº 275744, con motor marca Mech modelo C Nº 1135, de 1|3 HP. El bien se exhibe en la calle Corrientes 2071, de lunes a viernes de 15 a 18 hs. — Base: $ 6.372.— Seña 30 %. — Al contado y en efectivo. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Gastón C. de la Fare, secretario.
$ 252.— e. 9|9 Nº 49.781 v. 11|9|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días en autos: APOLO ONCE SACICIF c|RULLI NICOLAS J. y otro s|ejecución prendaria, Expte. número 211.621", que la martillera Haydee Teresa Rodríguez, el día 15|9|75, a las 9 hs., rematará en la calle Uruguay 520, 3º, 6, una máquina de cortar géneros marca Maimin modelo XXX Nº 61.951, completamente equipada con todos sus accesorios. — El bien se exhibe en la calle Corrientes 2071 de lunes a viernes de 15 a 18 hs. — Base $ 16.770.—. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 231.— e. 9|9 Nº 49.777 v. 11|9|75

Nº 37

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por 2 días en los autos: "CASA ATLANTIC S.R.L. c| STELLISANO MARIO DOMINGO y otro s| ejecutivo" prendario. Expediente número 67753, que el martillero Sr. Antonio Larocca, rematará el día 29 de setiembre a las 9 y 10 hs. en San Juan Nº 2872 donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., con la base de $ 8.500 m|n o sea $ 85.— Ley 18.188. — Una heladera a kerosene nueva marca "Gardenia" con Nº de fabricación 1466|30666 modelo "K. 1100" con sus accesorios completos destinada al uso particular en funcionamiento y en perfecto estado. — Seña y comisión de práctica, el bien se entregará una vez que la subasta sea aprobada judicialmente.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 168.— e. 9|9 Nº 49.776 v. 10|9|75

FRANQUEO A PAGAR